

DERECHO FISCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Mtra. Gabriela Carmona Fragoso
Lic. Hilda Mendoza Dimas
Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Lic. Pascual Morales Pérez



FACULTAD DE DERECHO DERECHO FISCAL SÉPTIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Fiscal
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Derecho Procesal Fiscal

Características de los destinatarios:

- Alumnado inscrito al séptimo semestre de la Carrera de Derecho.
- El alumnado debe contar con conocimientos básicos del Derecho.
- Que cuente con habilidades cognoscitivas como comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Mtra. Gabriela Carmona Fragoso

Lic. Hilda Mendoza Dimas

Mtro. Orlando Montelongo Valencia

Lic. Pascual Morales Pérez

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado extraerá del Derecho Fiscal y de los principios Constitucionales que rigen a las contribuciones en México, la actividad financiera del Estado, los diversos tipos de contribuciones a nivel federal, estatal y municipal, así como las leyes impositivas que las regulan.

Competencias Generales

El alumnado leerá, interpretará y redactará textos y escritos de naturaleza jurídica basada en todas las fuentes jurídicas fiscales de relevancia en casos concretos.

Competencias Transversales

Desarrollará individualmente o trabajando en equipo la capacidad de análisis, el razonamiento crítico, la comunicación oral y escrita, capacidad de gestión de la información, aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas fiscales.

Competencias Específicas

El alumnado podrá discernir entre los procedimientos jurídico-tributarios establecidos por la legislación, así como conocer las instituciones que lo regulan.

Competencias Jurídicas

El alumnado empleará un adecuado lenguaje jurídico-tributario para resolver los supuestos prácticos mediante la correcta aplicación de la ley tributaria.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre los alumnos, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.

- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Marco Constitucional de las Contribuciones.

- 1.1 La Función de Hacienda Pública.
 - 1.1.1 El presupuesto de egresos.
 - 1.1.2 Principios del presupuesto.
 - 1.1.3 Ley de ingresos.
 - 1.1.4 Plan Nacional de Desarrollo.
 - 1.1.5 Política Fiscal.
- 1.2 Potestad Tributaria del Estado y Principios Constitucionales.
 - 1.2.1 Potestad Tributaria, Artículo 31 Fracción IV.
 - 1.2.2 Principios Constitucionales.
 - 1.2.2.1 Principio de legalidad.
 - 1.2.2.2 Principio de proporcionalidad.
 - 1.2.2.3 Principio de equidad.
 - 1.2.2.4 Principio de destino al gasto público.
- 1.3 Registro Federal de Contribuyentes.
 - 1.3.1 Marco Constitucional del Registro Federal de Contribuyentes.
 - 1.3.1.1 Artículo 36 Constitucional.
 - 1.3.1.2 Artículo 38 Constitucional.
 - 1.3.2 Código Fiscal de la Federación.
- 1.4 Facultad del Estado para la creación de contribuciones.
 - 1.4.1 Marco Constitucional.
 - 1.4.1.1 Artículo 29 Constitucional.
 - 1.4.1.2 Artículo 40 Constitucional.
 - 1.4.1.3 Artículo 72-H Constitucional.
 - 1.4.2 Facultad del Congreso para crear contribuciones.
 - 1.4.2.1 Artículo 73 fracciones VII y XXIX.
 - 1.4.3 Delimitación de 717 competencias.
 - 1.4.3.1 Artículo 124 Constitucional.
 - 1.4.3.2 Artículo 115 Constitucional.

Unidad 2. Nociones Generales de Derecho Fiscal.

- 2.1 El Derecho Fiscal.
 - 2.1.1 Concepto de Derecho Fiscal.
 - 2.1.2 Autonomía del Derecho Fiscal.
 - 2.1.3 Relaciones con otras ramas del Derecho.
 - 2.1.4 Terminología.
 - 2.1.5 Fuentes del Derecho Fiscal.
- 2.2 Leyes en Materia Fiscal.
 - 2.2.1 Código Fiscal de la Federación.
 - 2.2.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - 2.2.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - 2.2.4 Otros Ordenamientos Federales en Materia Fiscal.
 - 2.2.5 Ordenamientos Estatales y Municipales en Materia Fiscal.

Unidad 3. Disposiciones Generales que regulan las Contribuciones.

- 3.1 Código Fiscal de la Federación.
 - 3.1.1 Disposiciones Generales que regulan las Contribuciones.
 - 3.1.1.1 Sujetos obligados.

- 3.1.1.2 Ámbito temporal de las disposiciones fiscales.
- 3.1.1.3 Ámbito espacial de las disposiciones fiscales.
- 3.1.1.4 Residencia.
- 3.1.1.5 Domicilio Fiscal.
- 3.1.1.6 Ejercicio Fiscal.
- 3.1.1.7 Actividades empresariales.
- 3.1.1.8 Firma Electrónica Avanzada.
- 3.1.1.9 Buzón Tributario.
- 3.1.2 Interpretación de las leyes fiscales.
- 3.1.3 Aplicación supletoria en materia fiscal.
- 3.2 Clasificación de las Contribuciones.
 - 3.2.1 Ingresos ordinarios y extraordinarios del Estado.
 - 3.2.2 Clasificación de las Contribuciones.
 - 3.2.2.1 Impuestos.
 - 3.2.2.2 Aportaciones de Seguridad Social.
 - 3.2.2.3 Contribuciones de Mejoras.
 - 3.2.2.4 Derechos.
 - 3.2.3 Aprovechamientos.
 - 3.2.4 Productos.
 - 3.2.5 Accesorios de las Contribuciones.
 - 3.2.6 Multas.
 - 3.2.7 Recargos.
 - 3.2.8 Gastos de ejecución e indemnización.
- 3.3 Elementos de las contribuciones.
 - 3.3.1 Sujeto.
 - 3.3.2 Objeto.
 - 3.3.3 Base Gravable.
 - 3.3.4 Tasa Impositiva, tarifa u cuota.
 - 3.3.5 Época de pago.

Unidad 4. La Relación Jurídico-Tributaria.

- 4.1 Relación jurídico-tributaria.
 - 4.1.1 Definición.
 - 4.1.2 Elementos.
 - 4.1.2.1 Sujeto activo.
 - 4.1.2.2 Sujeto Pasivo.
 - 4.1.2.3 Responsabilidad Solidaria.
- 4.2 Obligación Tributaria.
 - 4.2.1 Objeto del Tributo.
 - 4.2.2 Fuente del Tributo.
 - 4.2.3 Hecho imponible y hecho generador.
 - 4.2.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria.
 - 4.2.5 Determinación de la Obligación Tributaria.
 - 4.2.6 Exigibilidad de la Obligación.
 - 4.2.7 Fiscal.
 - 4.2.8 Exención.
 - 4.2.8.1 Definición.
 - 4.2.8.2 Capacidad del Estado para crear la exención.
 - 4.2.8.3 Clasificación.
 - 4.2.9 Extinción de la Obligación Fiscal.
 - 4.2.9.1 Pago.

- 4.2.9.2 Compensación.
- 4.2.9.3 Devolución.
- 4.2.9.4 Prescripción.
- 4.2.9.5 Caducidad.
- 4.2.9.6 Cancelación como una forma que no extingue la obligación tributaria.

Unidad 5. Las Contribuciones Federales.

- 5.1 Impuestos Federales.
 - 5.1.1 Impuesto sobre la Renta.
 - 5.1.1.1 Personas morales.
 - 5.1.1.2 Personas Físicas.
 - 5.1.1.3 Otros tratamientos según el tipo de ingreso percibido.
 - 5.1.2 Impuesto al valor agregado.
 - 5.1.3 Impuesto especial sobre producción y servicios.
 - 5.1.4 Impuestos al comercio exterior.
 - 5.1.5 Otros impuestos federales.
- 5.2 Impuestos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
 - 5.2.1 Impuesto sobre la Renta por la que se genere de las asignaciones y contratos.
 - 5.2.2 Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.
- 5.3 Estímulos Fiscales.
 - 5.3.1 Regímenes de Estímulos Fiscales en las leyes de Ingresos de la Federación y del Impuesto sobre la Renta.
- 5.4 Derechos Federales.
 - 5.4.1 Derechos por prestación de servicios.
 - 5.4.2 Derechos por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público.
 - 5.4.3 Derechos en materia de hidrocarburos.
 - 5.4.3.1 Derecho por la utilidad compartida.
 - 5.4.3.2 Derecho de extracción de hidrocarburos.
 - 5.4.3.3 Derecho de exploración de hidrocarburos.

Unidad 6. Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales).

- 6.1 Disposiciones Generales del Impuesto sobre la Renta (Personas Morales).
 - 6.1.1 Elementos del Impuesto Sobre la Renta.
 - 6.1.2 Elementos de Sujeción.
 - 6.1.3 Ingresos atribuibles.
 - 6.1.4 Actualización de tarifas, tablas y límites de ingresos y deducciones.
 - 6.1.5 Definición de personas morales.
- 6.2 Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.
 - 6.2.1 Generalidades.
 - 6.2.1.1 Impuesto a cargo.
 - 6.2.1.2 Determinación del Resultado Fiscal.
 - 6.2.1.3 Exenciones y deducciones.
 - 6.2.2 Pérdidas Fiscales y Pagos Provisionales.
 - 6.2.2.1 Determinación.
 - 6.2.2.2 Plazo de Deducción y actualización.
 - 6.2.2.3 Plazo para efectuar pagos provisionales.
 - 6.2.3 Ingresos acumulables.
 - 6.2.3.1 Tipos de ingresos acumulables.
 - 6.2.3.2 Momento de acumulación.
 - 6.2.3.3 Ingresos que no son acumulables.
 - 6.2.3.4 Ingresos fiscales y contables.

- 6.2.4 Deducciones.
 - 6.2.4.1 Deducciones en general.
 - 6.2.4.2 Depreciaciones y amortizaciones.
- 6.3 Obligaciones Fiscales de las personas Morales.
 - 6.3.1 Declaración anual de las Personas Morales.
 - 6.3.2 Contabilidad.
 - 6.3.3 Expedición de comprobantes de ingresos.
 - 6.3.4 Precios de transferencia.
 - 6.3.5 Otras.
- 6.4 Regímenes Fiscales de las Personas Morales.
 - 6.4.1 Régimen General.
 - 6.4.2 Coordinados y Sector Primario.
 - 6.4.3 Régimen Opcional para Formas Societarias.
 - 6.4.4 Otros Regímenes.
 - 6.4.5 Personas Morales con fines no lucrativos.

Unidad 7. Impuesto Sobre la Renta (Personas Físicas).

- 7.1 Disposiciones Generales.
 - 7.1.1 Elementos del Impuesto Sobre la Renta.
 - 7.1.2 Establecimiento permanente.
 - 7.1.3 Ingresos atribuibles.
 - 7.1.4 Actualización de tarifas, tablas y límites de ingresos y deducciones.
- 7.2 Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 7.2.1 Generalidades.
 - 7.2.1.1 Impuesto a cargo.
 - 7.2.1.2 Determinación de la base gravable.
 - 7.2.1.3 Impuestos cedulares.
 - 7.2.1.4 Exenciones y deducciones.
 - 7.2.2 Pérdidas fiscales y pagos provisionales.
 - 7.2.3 Deducciones.
 - 7.2.3.1 Deducciones permitidas.
 - 7.2.3.2 Requisitos.
 - 7.2.3.3 Gastos no deducibles.
 - 7.2.3.4 Gastos estrictamente indispensables.
 - 7.2.3.5 Deducciones por actividad.
 - 7.2.3.6 Deducciones personales.
 - 7.2.4 Obligaciones fiscales.
 - 7.2.4.1 Declaración anual.
 - 7.2.4.2 Contabilidad.
 - 7.2.4.3 Comprobantes de ingresos.
 - 7.2.5 Otras.
- 7.3 Ingresos acumulables de las Personas Físicas.
 - 7.3.1 Impuestos cedulares.
 - 7.3.2 Ingresos por salarios y asimilados a salarios.
 - 7.3.3 Ingresos por actividades empresariales.
 - 7.3.4 Enajenación de bienes.
 - 7.3.5 Adquisición de bienes.
 - 7.3.6 Ingresos por intereses.
 - 7.3.7 Ingresos por premios.
 - 7.3.8 Otros ingresos.

Unidad 8. Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

- 8.1 Impuesto al Valor Agregado.
 - 8.1.1 Elementos del Impuesto al Valor Agregado.
 - 8.1.2 Traslado del impuesto.
 - 8.1.3 Retención del impuesto.
 - 8.1.4 Momento en que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones para efectos del IVA.
 - 8.1.5 Acreditamiento del IVA.
 - 8.1.5.1 Acreditamiento.
 - 8.1.5.2 Impuesto acreditable.
 - 8.1.5.3 Requisitos para que sea acreditable el impuesto.
 - 8.1.6 Devoluciones, descuentos y bonificaciones.
 - 8.1.7 Obligaciones de los contribuyentes.
- 8.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
 - 8.2.1 Elementos del IEPS.
 - 8.2.2 Tasas y cuotas aplicables.
 - 8.2.3 Acreditamiento.
 - 8.2.4 Exenciones del impuesto.
 - 8.2.5 Determinación del impuesto.
 - 8.2.6 Obligaciones de los contribuyentes.

Unidad 9. Contribuciones Estatales y Municipales.

- 9.1 Contribuciones Estatales.
 - 9.1.1 Hacienda Pública.
 - 9.1.1.1 Hacienda Pública de las Entidades Federativas.
 - 9.1.1.2 Hacienda Pública de la Ciudad de México.
 - 9.1.2 Leyes de Ingresos Estatales.
 - 9.1.3 Impuestos Estatales.
 - 9.1.3.1 Impuesto sobre Nómina.
 - 9.1.3.2 Impuesto al hospedaje.
 - 9.1.3.3 Tasas adicionales.
 - 9.1.3.4 Otros impuestos.
 - 9.1.4 Régimen Fiscal de la Ciudad de México.
 - 9.1.5 Derechos Estatales.
 - 9.1.6 Otras contribuciones estatales.
- 9.2 Contribuciones Municipales.
 - 9.2.1 Contribuciones Municipales.
 - 9.2.1.1 Impuesto Predial.
 - 9.2.1.2 Impuesto sobre traslación de dominio.
 - 9.2.1.3 Impuesto sobre fraccionamiento y urbanización.
 - 9.2.1.4 Impuesto sobre espectáculos públicos y juegos permitidos.
 - 9.2.2 Derechos por suministro de agua.
 - 9.2.3 Derechos por servicios de drenaje, alumbrado público y otros servicios urbanos.

Unidad 10. Derecho Fiscal Internacional.

- 10.1 Tratados Internacionales.
 - 10.1.1 Tratados internacionales en materia regulatoria fiscal.
 - 10.1.2 Tratados para evitar las dobles tributaciones bilaterales y multilaterales.
 - 10.1.3 La OCDE como regulador fiscal en el ámbito internacional.

10.2 Aspectos Tributarios Internacionales.

10.2.1 Aspectos Tributarios Internacionales en la Legislación Mexicana.

10.2.2 Aspectos Tributarios de la Inversión entre México con otros países.

10.2.3 BEPS.

10.3 Paraísos Fiscales.

10.3.1 Características de los paraísos fiscales.

10.3.2 Acuerdos de intercambio de información para evitar la omisión de impuestos.

10.3.3 Repatriación de Capitales.

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Marco Constitucional de las Contribuciones	Actividad de aprendizaje 1. Conceptos generales del Derecho Tributario. Actividad de aprendizaje 2. La función de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en el establecimiento de contribuciones. Actividad de aprendizaje 3. Los principios constitucionales que rigen las contribuciones. Actividad de aprendizaje 4. Artículos constitucionales que rigen el ejercicio de la potestad tributaria.	6
Unidad 2. Nociones generales de Derecho Fiscal	Actividad de aprendizaje 1. Construir una definición de Derecho Fiscal. Actividad de aprendizaje 2. Identificación de las relaciones del Derecho Fiscal y otras ramas del Derecho. Actividad de aprendizaje 3. Construir esquema de las fuentes del Derecho Fiscal.	6
Unidad 3. Disposiciones generales que regulan las Contribuciones.	Actividad de aprendizaje 1. Identificación del Hecho Imponible.	8

	<p>Actividad de aprendizaje 2. La residencia fiscal.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Interpretación de las disposiciones fiscales.</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. Clasificación y diferencias de las contribuciones y otros ingresos del Estado.</p>	
Unidad 4. La relación Jurídico-Tributaria	<p>Actividad de aprendizaje 1. Relación jurídico-tributaria.</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Responsable solidario.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Generalidades de la obligación tributaria.</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. Exenciones de las obligaciones.</p> <p>Actividad de aprendizaje 5. Pago, compensación, devolución, caducidad y cancelación de las contribuciones.</p>	8
Unidad 5. Las Contribuciones Federales	<p>Actividad de aprendizaje 1. Características y elementos de los impuestos federales.</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Identificación de los sujetos, cuotas y actividades derivadas de la Reforma a los Hidrocarburos.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Estímulos fiscales vigentes.</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. Identificación de los derechos por servicios y por el uso, goce o</p>	8

	aprovechamiento de bienes del dominio público.	
Unidad 6. Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales)	<p>Actividad de aprendizaje 1. Estructura de la Ley del Impuesto sobre la renta título II</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Costo de lo vendido, ajuste por inflación, pérdidas fiscales, etc.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Regímenes de las personas morales</p>	6
Unidad 7 Impuesto Sobre la Renta (Personas Físicas)	<p>Actividad de aprendizaje 1. Disposiciones generales del pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Ingresos</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Deducciones y declaración anual</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. Ingreso, concepto general</p>	6
Unidad 8. Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.	<p>Actividad de aprendizaje 1. Actividades gravadas y exentas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Conocimientos generales I.V.A</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. actividades gravadas por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</p>	6

	Actividad de aprendizaje 4. Elementos, actividades y sujetos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	
Unidad 9. Contribuciones Estatales y Municipales	<p>Actividad de aprendizaje 1. Elementos de los impuestos estatales</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Régimen Fiscal de la Ciudad de México</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Contribuciones Municipales</p>	6
Unidad 10. Derecho Fiscal Internacional	<p>Actividad de aprendizaje 1. Tratados para evitar la doble tributación celebrados por México</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Otros Acuerdos celebrados por México</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Estructura del modelo de Tratado para evitar la doble tributación de la OCDE</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. La OCDE y sus fines</p> <p>Actividad de aprendizaje 5. La OCDE y el Proyecto BEPS</p> <p>Actividad de aprendizaje 6. Los paraísos fiscales</p>	6

Introducción a la asignatura

Estimado alumnado, bienvenidas y bienvenidos al curso de Derecho Fiscal en el cual se estudiarán los principios y actividades financieras que rigen a las contribuciones del Estado mexicano.

Una actividad financiera del Estado es la obtención de ingresos para cubrir el gasto público y por ello le han sido otorgadas diversas atribuciones, siendo una de éstas, la potestad para establecer e imponer contribuciones a sus gobernados, potestad que está supeditada a principios que deberán observarse por el Estado al establecer, administrar y recaudar las contribuciones a cargo.

Por su parte, será una obligación de todo gobernado contribuir al sostenimiento del Estado, pero solo en la medida de su capacidad contributiva, es decir, en función a sus ingresos, gastos, bienes y demás elementos objetivos que den lugar al pago de una contribución.

Dada la importancia de esta obligación y a las figuras, conceptos e instituciones que conforman la materia fiscal, es que surge el Derecho Tributario o Fiscal, pues dan lugar a características muy particulares que lo distinguen del Derecho Administrativo y del Derecho Público y más aún del Derecho Civil.

Paralelamente, el acelerado desarrollo económico y la amplia diversificación de la actividad humana, o bien, fenómenos internacionales como la globalización y el impacto de los medios tecnológicos, han provocado que antiguos conceptos e instituciones jurídicas que en su momento fueron oportunas para regular la actividad financiera del Estado, hoy resulten insuficientes para explicar y regular adecuadamente todos los aspectos que derivan de los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio de su potestad tributaria, así como las relaciones entre el propio Estado y los contribuyentes, e incluso entre el Estado y otros Estados cuando los actos realizados por los contribuyentes dan lugar a una doble tributación. De ahí la existencia actual del Derecho Tributario como una disciplina jurídica o rama del Derecho autónoma.

Y en efecto el Derecho Tributario posee ciertas particularidades que lo distinguen e independizan de otras ramas del Derecho, como son:

- I) La naturaleza específica de la obligación tributaria;
- II) Los caracteres de la responsabilidad tributaria;
- III) El procedimiento económico coactivo;
- IV) La figura jurídica de la exención y crédito fiscal;
- V) Las sanciones administrativas y penales distintas de las civiles, mercantiles, administrativas o penales;
- VI) Las facultades de fiscalización;
- VII) Las garantías del interés fiscal y su prelación;
- VIII) La creación de ficciones o efectos jurídicos especiales para ciertos actos que en el derecho común son diferentes, y actualmente;
- IX) Los vínculos y efectos jurídicos por el uso de medios electrónicos (firma electrónica, buzón tributario, notificación electrónica, revisiones electrónicas, etc.), así como todos los procedimientos y mecanismos establecidos en las leyes federales para cuantificar el pago de las contribuciones a cargo, entre otras.

El estudio del Derecho Tributario también adquiere importancia en virtud de la multiplicidad de actos que puede realizar cualquier individuo en su vida común y que darán lugar a la

generación del hecho imponible, y en efecto a manera de ejemplo podemos señalar que un individuo por la simple contratación de un servicio de telefonía celular, deberá pagar de un impuesto al consumo general (Impuesto al Valor Agregado), y también un impuesto al consumo especial (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios). Asimismo, un individuo a fin de satisfacer sus necesidades económicas y personales como son: casa, alimento, entretenimiento, familia, escuelas, etc.; se verá obligado a generar ingresos y/o ganancias que le permitan cubrirlas, y este ingreso, después de aplicar los mecanismos de cálculo correspondientes será objeto del impuesto sobre la renta. De igual forma, otras situaciones jurídicas como ser poseedor de un bien inmueble o de un automóvil darán lugar al pago del impuesto predial y el impuesto sobre la tenencia de automóviles, respectivamente.

En adición a lo antes descrito, no se puede pasar por alto que en la actualidad la apertura comercial entre países ha dado lugar a un intercambio internacional sin precedentes de bienes y servicios; fenómeno provocado en principio por la inversión de capital extranjero (en su mayoría), que añadido a los avances tecnológicos y digitales también ha generado muchos cambios en los hábitos, conductas e interacciones sociales de una población, por consecuencia, los Estados se han visto obligados a la creación y/o modificación de sus leyes internas, así como a la celebración de acuerdos internacionales a efecto de configurar el “ingreso universal” de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial o también para captar contribuciones de extranjeros que obtuvieron un beneficio por fuente de riqueza generada en sus territorios.

En este orden de ideas, derivado de las características propias y el impacto del Derecho Tributario y/o Fiscal en la vida diaria de un individuo se hace necesario la incorporación de esta asignatura en la formación de cualquier estudiante de la carrera de Derecho, pues le permitirá tener una formación integral y le proveerá de conocimientos básicos que le ayudarán a comprender los alcances de la obligación tributaria, sus límites, principios, derechos, tipos de contribuciones; así como las consecuencias de su incumplimiento.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

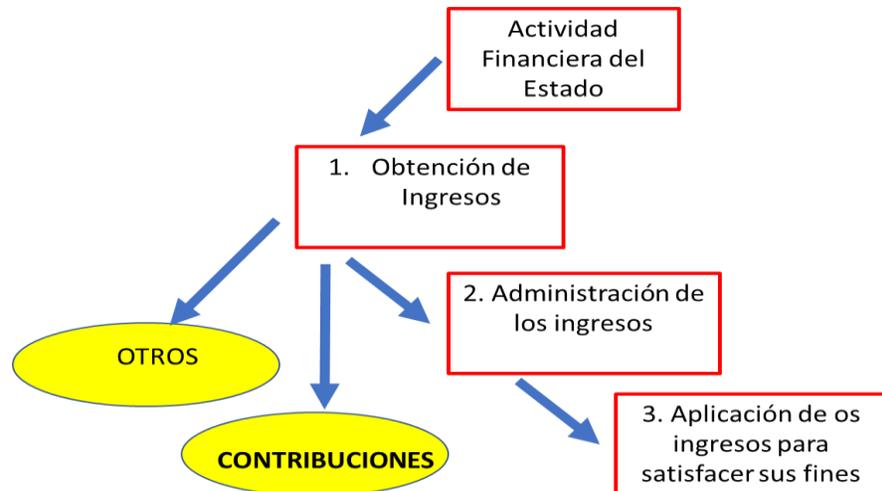
Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Temario

Unidad 1. Marco Constitucional de las Contribuciones	
Evaluación diagnóstica	Responda las siguientes preguntas. 1.- ¿Qué es la actividad financiera del Estado? 2.- ¿Cómo cubre el Estado su gasto? 3.- ¿Qué tipo de ingresos podría obtener un Estado?
Introducción	<p>En la presente Unidad él y la estudiante de Derecho conocerán las justificaciones del Estado para imponer “contribuciones”, siendo éstas una de sus principales fuentes de ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público.</p> <p>Derivado de esta necesidad, se otorga al Estado la “potestad tributaria”, entendida como la posibilidad jurídica para establecer y exigir contribuciones a los gobernados. Pero esta potestad no es arbitraria, pues está sujeta a principios constitucionales, límites, y restricciones; requiriéndose para su ejercicio una serie de atribuciones, competencias y facultades distribuidas en los tres poderes del Estado; y en sus tres niveles de gobierno.</p> <p>Todo esto, se podrá desprender de la lectura a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), haciéndose hincapié en la importancia de conocer los principios constitucionales que rigen las “contribuciones”; así como su debida observancia en la creación de las leyes tributarias.</p> <p>Asimismo, en la presente unidad el alumnado conocerá algunos instrumentos creados por el Estado para la materialización de la citada potestad, como lo es el presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2022 que contiene el monto de las “contribuciones” a recaudar cada año.</p>
Objetivo	El alumnado conocerá y comprenderá las disposiciones y principios constitucionales que regulan la Potestad Tributaria del Estado y las contribuciones en México. Conocimiento del Registro Federal de Contribuyentes y análisis de la facultad del Estado para la creación de las contribuciones.
Desarrollo de contenidos	La organización y funcionamiento del Estado supone para éste la realización de gastos y la procura de recursos económicos indispensables para cubrirlos, lo cual origina la actividad financiera del

Estado, esto es: 1. La obtención de recursos financieros; 2. Su manejo y 3. El empleo de estos.

Los ingresos del Estado básicamente se obtienen de: 1. Las contribuciones impuestas a los gobernados; 2. Empréstitos; 3. Utilidad de empresas propias del Estado y 4. Por la explotación o enajenación de los bienes propios del Estado.



La contribución es un concepto genérico que engloba a todo lo que auxiliará a sufragar los gastos del Estado. De acuerdo con la legislación federal mexicana dentro de las contribuciones se encuentran: Los impuestos, derechos, contribuciones de seguridad social y de mejora, todas estas derivadas del ejercicio de la potestad tributaria.

De acuerdo con Raúl Rodríguez Lobato la potestad tributaria del Estado es el poder jurídico para establecer las contribuciones, recaudarlas y destinarlas a expensar los gastos públicos. Dicha Potestad es exclusiva del Estado y éste lo ejerce, en primer lugar, a través del Poder Legislativo, pues en observancia del principio de legalidad, este poder expide las leyes que establecen los tributos y que deben contener los elementos esenciales de los mismos; en segundo lugar, a través del Poder Ejecutivo pues éste debe aplicar la ley tributaria y proveer en la esfera administrativa para su cumplimiento y finalmente a través del Poder Judicial, cuando éste dirime las controversias entre la autoridad fiscal y el gobernado; o entre el Poder Legislativo y el gobernado cuando se trata de aspectos de legalidad o constitucionalidad.

De igual forma la potestad tributaria en México se encuentra delegada en los diferentes niveles de gobierno, esto es, Federal, Estatal y Municipal, y de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos México, la Federación tiene la mayor parte de la recaudación,

	<p>dejando al Municipio la exclusividad para imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria y la entidad federativa sólo aquellas atribuciones y facultades no otorgadas a la federación ni al municipio.</p> <p>No obstante lo anterior, esta potestad tributaria no es absoluta pues está supeditada a la observancia de principios constitucionales, siendo el eje rector de estos principios el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) del que se desprenden: la legalidad, proporcionalidad y equidad, aunque no son los únicos, ya que también en la imposición de contribuciones deben observarse los principios de comodidad, seguridad o certeza jurídica, convencionalidad y anualidad presupuestaria, entre otros.</p> <div data-bbox="548 653 1406 1178" data-label="Diagram"> </div>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Venegas Álvarez, Sonia. <i>Derecho Fiscal Primera Parte</i>, Unidad 1. Principios Constitucionales de las Contribuciones, México, Editorial Oxford University Press, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Primera edición, 2014, pp. 4, 7 y 75.</p> <p>Venegas Álvarez, Sonia. <i>Derecho Fiscal Primera Parte</i>, Unidad</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Conceptos generales del Derecho Tributario.</p> <p>Es importante que al iniciar el estudio de la materia fiscal se comprenda los conceptos y figuras básicas que la integran pues facilitará la comprensión de las leyes tributarias que serán analizadas a lo largo del semestre.</p> <p>Objetivo: Identificar y comprender los conceptos básicos del derecho tributario, mediante la realización de su definición.</p> <p>Instrucciones: A partir de la lectura del libro de Sonia Venegas Álvarez, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir el término contribución. Realizar una definición propia de lo que se entiende por Potestad Tributaria. Definir que entiende por Hecho Generador y Hecho Imponible.

1 Principios
*Constitucionales de
las Contribuciones*
México, Editorial
Oxford University
Press. Colección
Textos Jurídicos
Universitarios,
Primera edición, 2014,
pp. 41, 42 y 45.

Venegas Álvarez,
Sonia. *Derecho Fiscal
Primera Parte*, Unidad
1. Principios
Constitucionales de
las Contribuciones,
México, Editorial
Oxford University
Press, Colección
Textos Jurídicos
Universitarios,
Primera edición, 2014,
pp. 62 a 74.

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

*Constitución Política
de los Estados Unidos
Mexicanos*, Editorial
Themis, México, 2017.

Sitios electrónicos de interés

Suprema Corte de
Justicia de la Nación.
Disponible en:
[https://www.scjn.gob.
mx/](https://www.scjn.gob.mx/)
[Consultado el 26 de
julio de 2022]

Tribunal Federal de
Justicia
Administrativa.
Disponible en:

Lista de definiciones:

Definición de contribución

Definición de potestad
tributaria.

Definición de hecho
generador y hecho

Actividad de aprendizaje 2. La función de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en el establecimiento de contribuciones.

El cobro de las contribuciones por el Estado se justifica para sostener el gasto público y para ello es necesario, elaborar un instrumento que contenga el detalle de gastos a realizar en un año (ejercicio fiscal), para posteriormente estimar los ingresos que necesitará para cubrirlo.

Objetivo: Identificar cuál es la finalidad de presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos de la Federación y como se vinculan con las contribuciones.

Instrucciones;

Con base en la lectura del libro de Sonia Venegas Álvarez, precise:

- ¿Cuál es la finalidad de la Ley de Ingresos?
- ¿Cuál es la importancia de la Ley de Ingresos para el cobro de contribuciones?
- ¿Cuál es la finalidad del Presupuesto de Egresos?
- ¿En qué consiste la garantía de anualidad de las leyes fiscales?

Cuestionario:

¿Cuál es la finalidad de la Ley de Ingresos?
¿Cuál es su importancia para el cobro de contribuciones?
¿Cuál es la finalidad del Presupuesto de Egresos?
¿En qué consiste la garantía de anualidad de las leyes fiscales?

<https://www.tfja.gob.mx/>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Actividad de aprendizaje 3. Los principios constitucionales que rigen las contribuciones.

De conformidad con el artículo 31, fracción IV de la CPEUM, la imposición de contribuciones debe observar ciertos principios constitucionales, pues de lo contrario ~~eses~~ impuestos serían inconstitucionales y no sería posible su cobro.

Objetivo: Identificar y comprender cuales son los principios constitucionales que rigen las contribuciones.

Instrucciones;

- a) Después de revisar la Lectura de Sonia Venegas Álvarez, así como de la consulta a las páginas de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice una definición propia de los siguientes principios que rigen las contribuciones: Legalidad, anualidad, generalidad, proporcionalidad, equidad, igualdad, comodidad, irretroactividad, contemporaneidad, seguridad jurídica, convencionalidad y ejecutividad.
- b) Asimismo, indique la correlación que existe entre proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva.

Definiciones y correlación:

Legalidad, anualidad, generalidad, proporcionalidad, equidad, igualdad, comodidad, irretroactividad, contemporaneidad, seguridad jurídica, convencionalidad y ejecutividad.

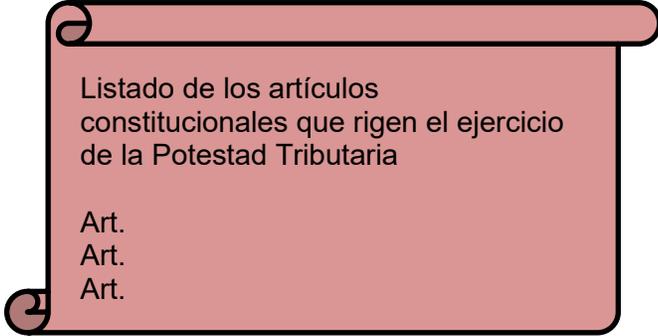
Actividad de aprendizaje 4. Artículos constitucionales que rigen el ejercicio de la potestad tributaria.

La potestad tributaria prevista en la CPEUM contiene una serie de atribuciones y facultades distribuidas y delegadas en los 3 poderes del gobierno, así como en los 3 niveles de gobierno, esto es federal, estatal y municipal.

Objetivo: Identificar mediante la lectura de diversos artículos de la CPEUM cómo el Estado ejerce la potestad tributaria.

Instrucciones:

A partir de la lectura a la CPEUM realice un listado de los artículos constitucionales que rigen el ejercicio de la Potestad Tributaria, indicando la facultad, restricción, limitación o atribución contemplada.



Listado de los artículos constitucionales que rigen el ejercicio de la Potestad Tributaria

Art.
Art.
Art.

Ejemplo:

Art. 31, fracc. IV. Fundamento constitucional de la **obligación tributaria de contribuir de manera proporcional y equitativa** para cubrir el gasto público.

Art. 73, fracc. VII, XXIX. Facultad del Congreso de la Unión para establecer contribuciones.

Art. 131, 1er. Párrafo. Facultad exclusiva de la Federación para imponer contribuciones a las mercancías que se importen o exporten (comercio exterior).

Etc.

Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas.

1. ¿Qué artículo de la CPEUM señala los principios constitucionales que debe observar cualquier contribución?
A. 133
B. 31
C. 76
D. 121
2. Artículo de la CPEUM que otorga a los municipios la posibilidad de gravar los bienes inmuebles:
A. 133
B. 31
C. 21
D. 124
3. Artículo de la CPEUM que establece la facultad del Congreso para la creación de leyes tributarias:
A. 133
B. 31
C. 121
D. 73

4. Artículo de la CPEUM que reserva la facultad a la Federación de imponer contribuciones por la importación o exportación de mercancías:
 - A. 73
 - B. 31
 - C. 133
 - D. 131
5. Artículo de la CPEUM que restringe la potestad tributaria de las entidades federativas a su propio territorio:
 - A. 73
 - B. 31
 - C. 121
 - D. 131
6. Posibilidad jurídica del Estado para establecer y exigir contribuciones:
 - A. Competencia
 - B. Capacidad tributaria
 - C. Potestad tributaria
 - D. Poder tributario
7. Recepción de atribuciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos:
 - A. Competencia
 - B. Capacidad tributaria
 - C. Potestad tributaria
 - D. Poder tributario
8. Artículo de la CPEUM que otorga facultades a las entidades federativas para establecer contribuciones:
 - A. 73
 - B. 31
 - C. 124
 - D. 131
9. Artículo de la CPEUM que establece prohibiciones a las entidades federativas para fijar impuestos:
 - A. 73
 - B. 117, frac. IV
 - C. 124
 - D. 131
10. La seguridad y certeza jurídica son elementos esenciales del principio de:
 - A. Legalidad
 - B. Proporcionalidad
 - C. Anualidad
 - D. Equidad
11. Trato igual ante la Ley de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo:
 - A. Proporcionalidad
 - B. Equidad
 - C. Seguridad jurídica
 - D. Capacidad contributiva

12. La obligación de contribuir a los gastos públicos en función de su propia capacidad contributiva se refiere al principio de:
 - A. Equidad
 - B. Legalidad
 - C. Proporcionalidad
 - D. Seguridad jurídica
13. Se dice que es la causa justa de la imposición y su medida o parámetro:
 - A. Proporcionalidad
 - B. Capacidad contributiva
 - C. Legalidad
 - D. Seguridad jurídica
14. Es un rasgo fundamental que debe considerarse para ajustar los tributos al principio de igualdad:
 - A. Proporcionalidad
 - B. Seguridad jurídica
 - C. Capacidad contributiva
 - D. Equidad
15. Cuando el deudor o contribuyente no paga, el fisco cuenta con las atribuciones para realizar el cobro coactivo, se refiere al principio de:
 - A. Seguridad jurídica
 - B. Capacidad contributiva
 - C. Ejecutividad
 - D. Capacidad contributiva
16. Todos los actos de autoridad para ser válidos deben fundarse en una Ley, se refiere al principio de:
 - A. Ejecutividad
 - B. Seguridad jurídica
 - C. Legalidad
 - D. Certeza

Preguntas frecuentes

Responda las siguientes preguntas con ayuda de la bibliografía sugerida para esta unidad.

1. ¿Qué es una contribución?
2. ¿Cuál es la diferencia entre contribución e impuesto?
3. Artículo constitucional que establece la potestad tributaria del Estado.
4. ¿Qué es la Potestad tributaria?
5. ¿Qué es la capacidad contributiva?
6. ¿Qué es el hecho generador?

7. ¿Qué es la legalidad?
8. ¿Qué es la proporcionalidad desde el punto de vista del derecho fiscal?
9. ¿Qué es la equidad desde el punto de vista de la contribución?
10. ¿Cuál es la diferencia entre proporcionalidad y equidad?
11. ¿Qué es el presupuesto de egresos y cuál es su finalidad?
12. ¿Cuál es la finalidad de la Ley de Ingresos

Para saber más

https://www.senado.gob.mx/comisiones/hacienda/docs/Magistrado_TFJFA/GCVP_Ensayo.pdf
[Consultado el 6 de agosto de 2022]

Glosario

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Unidad 2. Nociones generales de Derecho Fiscal	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- De un ejemplo del ejercicio de la potestad tributaria.2.- ¿Cuál es el vínculo entre el hecho generador y el hecho imponible?3.- Explique la relación entre la capacidad contributiva y el principio de proporcionalidad.4.- Señale cuál es el artículo constitucional que da origen a la “obligación tributaria”.5. Indique al menos 3 principios que regulan las contribuciones.
Introducción	<p>En esta Unidad el alumnado conocerá el origen, evolución, autonomía y distinción del Derecho Fiscal, de otras ramas del derecho; y su relación con estos dos términos, lo que le facilitará comprender la definición y alcance del Derecho Fiscal.</p> <p>Así tenemos que, en virtud del acelerado desarrollo económico y la amplia diversificación de la actividad humana, se ha provocado que antiguos conceptos e instituciones jurídicas que en su momento fueron oportunos resulten ahora insuficientes para explicar y regular adecuadamente todos los aspectos derivados de la potestad tributaria del Estado, y las relaciones que surgen entre éste y los contribuyentes. De ahí la existencia actual del Derecho Fiscal como una disciplina jurídica o rama del Derecho autónoma.</p> <p>Por lo anterior y dada la importancia de las contribuciones para el sostenimiento del Estado y asegurar así su subsistencia, a lo largo de los años han surgido diversas figuras, conceptos e instituciones que conforman la materia fiscal, con características muy particulares que lo distinguen del Derecho Administrativo, el Derecho Financiero y más aún del Derecho Privado.</p> <p>Algunas de esas particularidades que lo distinguen e independizan de otras ramas del Derecho, son: I) La naturaleza específica de la obligación tributaria; II) Los caracteres de la responsabilidad tributaria; III) El procedimiento económico coactivo; IV) La figura jurídica de la exención y crédito fiscal; V) Las sanciones administrativas y penales distintas de las civiles, mercantiles, administrativas o penales; VI) Las facultades de fiscalización; VII) Las garantías del interés fiscal y VIII) La creación de “ficciones jurídicas” con efectos jurídicos distintos de los previstos en el derecho común, así como todos los procedimientos y mecanismos establecidos en las leyes federales para cuantificar el pago de las contribuciones a cargo.</p> <p>Asimismo, en esta Unidad el alumnado identificará las principales leyes que integran el Derecho Fiscal, tanto a nivel Federal, como Estatal y Municipal.</p>

	<p>Finalmente cabe señalar que el Derecho Fiscal, ha tenido una evolución más rápida que cualquier otra rama del Derecho, por la amplia injerencia en la vida cotidiana de un individuo, los fenómenos internacionales como la globalización y el impacto de los medios tecnológicos, que facilitan la función recaudatoria del Estado.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará y relacionará los conceptos generales del Derecho Fiscal con las disposiciones normativas en materia fiscal.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Para iniciar con el desarrollo de la Unidad es importante que el estudiante entienda las características y particularidades que distinguen al Derecho Fiscal de otras ramas del Derecho, por ello se comenzará con una breve definición de algunos estudiosos de la materia fiscal.</p> <p>Así tenemos que De la Garza define como Derecho Fiscal al conjunto de normas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como las relaciones jurídicas que se establecen entre el Estado y los particulares con motivo del nacimiento de la obligación tributaria, su cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación.</p> <p>Por su parte, Rafael Bielsa define al Derecho Fiscal como: “El conjunto de disposiciones legales y de principios de derecho público que regula la actividad del fisco”.</p> <p>De las definiciones anteriores se pueden desprender algunos elementos como: 1. Establecimiento de tributos; 2. Obligación tributaria; 3. Relación Fisco y particulares; 4. Sanciones por incumplimiento y 5. Procedimientos contenciosos por desacuerdos entre el Fisco y los particulares; elementos que serán abordados durante el semestre y que sin duda son parte del “Derecho Fiscal”.</p> <p>Se dice que una rama del derecho adquiere autonomía cuando se identifican ciertas particularidades, figuras y conceptos propios no aplicables en otras ramas; para el caso del Derecho Fiscal de acuerdo con Emilio Margáin, éste tiene las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La naturaleza específica de la obligación tributaria.b) Los caracteres de la responsabilidad.c) El procedimiento económico coactivo.d) Las figuras jurídicas de la exención y acreditamiento, entre otras.e) La sanción, que concibe la reparación civil y delictual con sus propias normas; yf) El establecimiento de garantías en procedimiento contencioso.

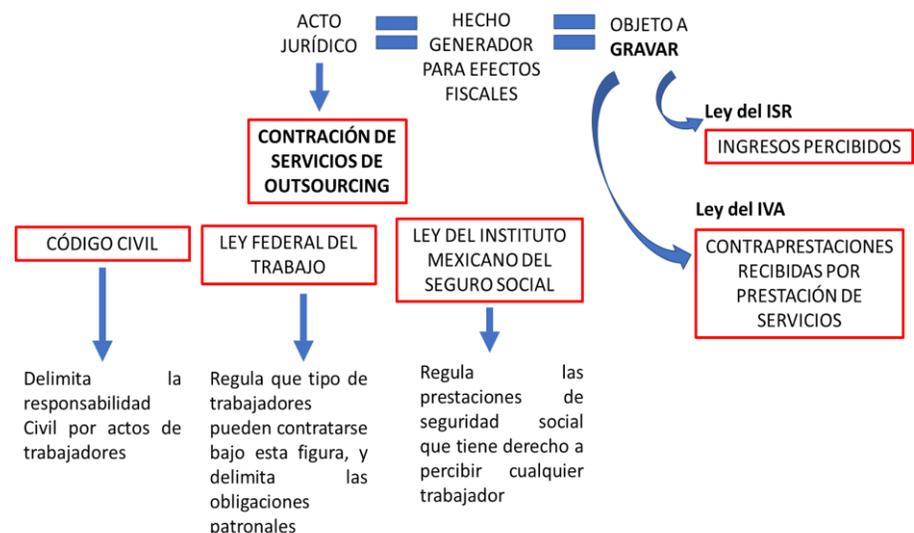
Asimismo, por su versatilidad y la necesidad del Estado para allegarse de recursos y así cubrir el gasto público, en los últimos años han surgido otras figuras, propias de la materia fiscal; como:

1. La firma electrónica,
2. La notificación electrónica, y
3. El buzón tributario.

Además, existen figuras jurídicas que el derecho común tiene ciertos efectos entre los particulares, pero en la materia fiscal los efectos son diversos, tal es el caso del contrato de asociación en participación, el cual para la materia fiscal será considerado como una sociedad mercantil, y por tanto tendrá el mismo tratamiento fiscal que cualquier sociedad mercantil constituida en México; lo mismo sucede con el Fideicomiso cuando a través de este se realicen actividades empresariales.

Otro ejemplo claro lo podemos observar en “las ganancias de capital” las cuales son asimiladas a la figura de “intereses”, ello a fin de facilitar su tratamiento fiscal y por supuesto el pago de los impuestos. Siendo entonces otra particularidad la definición y el alcance jurídico que la materia fiscal puede prever para ciertas figuras ampliándolas, restringiéndolas o modificándolas, lo que conlleva a una terminología propia de la materia.

No obstante, las particularidades del Derecho Fiscal tienen paralelamente una amplia relación con todas las demás ramas del Derecho, pues el acto jurídico que dará origen a la obligación tributaria también deberá atender a otras disposiciones jurídicas no fiscales. Para mayor claridad veamos el siguiente ejemplo donde el acto jurídico es la contratación de empleados a través de la figura del *outsourcing*.



Como se puede apreciar del esquema arriba insertado, la simple celebración de un contrato de servicios de *outsourcing* dará lugar a una serie de obligaciones y consecuencias jurídicas en materia laboral, seguridad social y civil, mismas que deberán cumplirse por los contratantes, y por lo que respecta a la materia fiscal, ese acto será precisamente el hecho generador que dará lugar al pago de diversos impuestos atendiendo a las leyes fiscales que así lo prevean.

Por su parte, el Derecho Fiscal al igual que otras ramas del derecho, tiene las mismas fuentes, esto es, formales, reales e históricas. Son fuentes formales los procesos de creación de las normas; fuentes reales los factores y elementos que determinan el contenido de las normas; y fuentes históricas los documentos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes.

Están inmersos en las fuentes formales del Derecho Fiscal la ley, decretos, tratados internacionales, la costumbre y los usos, la doctrina y la jurisprudencia.

Por otra parte, dada la complejidad del Derecho Fiscal y su impacto prácticamente en cualquier acto jurídico que un particular realice, éste se apoya en múltiples disposiciones secundarias como lo son: reglamentos, circulares (la resolución miscelánea fiscal y las reglas en materia de comercio exterior), criterios no vinculativos, etc.

En México de conformidad con la CPEUM, la potestad tributaria se encuentra delegada en los diferentes poderes del Estado, así como en sus diferentes niveles de gobierno; otorgando a cada uno de éstos, facultades y atribuciones específicas, teniendo la Federación la principal fuente de recaudación de contribuciones, las cuales se encuentran previstas principalmente en los siguientes ordenamientos sustantivos:

Ley de Impuesto sobre la Renta,
Ley del Impuesto al Valor Agregado,
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,
Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos,
Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación,
Ley Federal de Derechos y
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Por lo que respecta a los Estados, dentro de los principales impuestos que puedan recaudar se encuentran: el impuesto sobre nóminas, el impuesto sobre hospedajes, el impuesto sobre rifas y sorteos; y el impuesto sobre espectáculos públicos, entre otros. y a nivel Municipal de conformidad con el artículo 115, fracc. IV de la Constitución, se encuentra reservado al Municipio la potestad para gravar los impuestos generados por la propiedad inmobiliaria, así como por su transferencia; también corresponde al Municipio la posibilidad recaudar contribuciones por la prestación de servicios públicos como el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y

	<p>disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección de basura y/o desperdicios, entre otros.</p> <p>Además de las disposiciones de carácter adjetivo, que contienen una serie de instrucciones para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de hacer, no hacer y de dar; como son: el Código Fiscal Federal, Códigos Financieros en algunas entidades federativas, etc.</p> <p>Los impuestos aquí señalados serán analizados con mayor detalle en las siguientes unidades.</p>															
<p>Bibliografía complementaria</p> <p>Armienta Hernández, Gonzalo, <i>Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos</i>, México, Porrúa, 2005.</p> <p>Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía</p> <p><i>Código Fiscal de la Federación</i>, Cámara de Diputados. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf [Consultado el 26 de julio de 2022]</p> <p><i>Ley del Impuesto Sobre la Renta</i>, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022, México, 2022. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 26 de julio de 2022]</p> <p><i>Ley del Impuesto al Valor Agregado</i>,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Construir una definición de Derecho Fiscal.</p> <p>Una actividad básica para comprender el contenido, alcance, interrelación y autonomía del Derecho Fiscal es la construcción de una definición propia del Derecho Fiscal partiendo de la lectura previa de las definiciones ya realizadas por reconocidos juristas.</p> <p>Objetivo: Construir una definición propia de lo que se entiende por Derecho Fiscal.</p> <p>Instrucciones: Con base en la lectura del libro de Raúl Rodríguez Lobato, Capítulo 2 “Nociones Generales de Derecho Fiscal”, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Leer las definiciones Derecho Fiscal realizadas por De la Garza, Manuel Andreozzi y Rafael Bielsa y realice un cuadro comparativo. 2. Identifique los elementos comunes en las tres definiciones. 3. Elabore su propia definición. <table border="1" data-bbox="537 1276 1453 1577"> <thead> <tr> <th data-bbox="537 1276 841 1381"></th> <th data-bbox="841 1276 1068 1381">Definición de Derecho Fiscal</th> <th data-bbox="1068 1276 1453 1381">Elementos comunes en las tres definiciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="537 1381 841 1423">De la Garza</td> <td data-bbox="841 1381 1068 1423"></td> <td data-bbox="1068 1381 1453 1423"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1423 841 1465">Manuel Andreozzi</td> <td data-bbox="841 1423 1068 1465"></td> <td data-bbox="1068 1423 1453 1465"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1465 841 1507">Rafael Bielsa</td> <td data-bbox="841 1465 1068 1507"></td> <td data-bbox="1068 1465 1453 1507"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1507 841 1577">Mi propia definición es:</td> <td data-bbox="841 1507 1068 1577"></td> <td data-bbox="1068 1507 1453 1577"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2. Identificación de las relaciones del Derecho Fiscal y otras ramas del Derecho.</p> <p>Los actos jurídicos que realizan los particulares siempre tendrán una regulación específica atendiendo a su origen y naturaleza; con independencia de que puedan o no tener un impacto fiscal, por lo que resulta relevante comprender la interrelación que tienen otras ramas del Derecho con el Derecho Fiscal.</p>		Definición de Derecho Fiscal	Elementos comunes en las tres definiciones	De la Garza			Manuel Andreozzi			Rafael Bielsa			Mi propia definición es:		
	Definición de Derecho Fiscal	Elementos comunes en las tres definiciones														
De la Garza																
Manuel Andreozzi																
Rafael Bielsa																
Mi propia definición es:																

Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
 [Consultado el 26 de julio de 2022]

Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
 [Consultado el 26 de julio de 2022]

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Disponible en:
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/CODIGO_FISCAL_CDMX.pdf
 [Consultado el 26 de julio de 2022]

Objetivo: Identificar la interrelación de otras ramas del Derecho y el Derecho Fiscal.

Instrucciones:

A partir de la lectura del libro de Raúl Rodríguez Lobato, Capítulo 2 “Nociones Generales de Derecho Fiscal”, proceda a identificar la interrelación que existe entre el Derecho Fiscal con el Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Administrativo y Derecho Financiero; posteriormente elabore un cuadro donde proporcione un ejemplo de esa interrelación por cada una de las ramas del derecho descritas.

Para mayor claridad de la actividad vea el siguiente ejemplo:

Interrelación	Ejemplo
Derecho Internacional y Derecho Fiscal	Tratado de Libre Comercio celebrado con América del Norte. Observa las reglas del derecho internacional para la celebración de tratados y regula específicamente los impuestos a la importación o exportación de mercancías entre los países de América del Norte, es decir, Canadá, Estados Unidos y México.

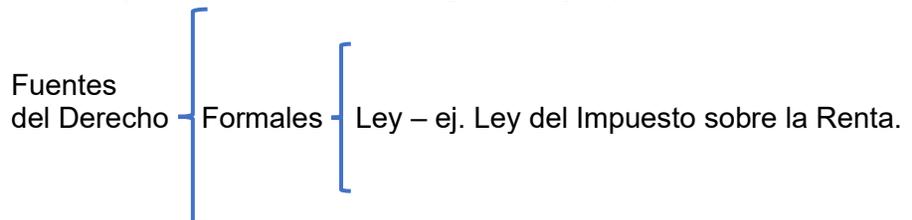
Actividad de aprendizaje 3. Construir esquema de las fuentes del Derecho Fiscal.

Para una mayor comprensión del contenido de las disposiciones fiscales resulta conveniente entender sus fuentes formales, y de éstas su clasificación y objetivo.

Objetivo: Entender las fuentes del derecho que conforman la materia Fiscal.

Instrucciones: Después de revisar la lectura del libro de Raúl Rodríguez Lobato, Capítulo 2 “Nociones Generales de Derecho Fiscal”, realice un cuadro sinóptico donde indique las fuentes formales, reales e históricas del derecho fiscal, poniendo un ejemplo de cada una:

Para mayor claridad observe el siguiente ejemplo:



Autoevaluación

De los siguientes enunciados señale si es falso (F) o verdadero (V) indicando con un círculo la respuesta que considere correcta:

1.- El buzón tributario es un medio de contacto de la Autoridad Fiscal con el Contribuyente.

F / V

2.- La firma electrónica avanzada es una forma de autenticación ante la autoridad fiscal.

F / V

3.- Las normas del Comercio Exterior prevén el pago de impuestos a la importación.

F / V

4.- Las normas del Derecho Fiscal observan principios, conceptos e instituciones del Derecho Administrativo.

F / V

5.- Los delitos fiscales se encuentran previstos en el Código Penal Federal.

F / V

Preguntas frecuentes

Realice los siguientes puntos con base en la bibliografía sugerida para esta unidad:

- Realice una definición propia de Derecho Fiscal.
- Indique al menos 3 figuras propias del Derecho Fiscal.
- Señale al menos 3 ramas del Derecho que tengan alguna relación con el Derecho Fiscal.
- Indique cuales son las fuentes formales del Derecho Fiscal.
- Explique que son los Principios Generales del Derecho e indique 3 ejemplos aplicables al Derecho Fiscal.

Para saber más

Principios generales del derecho. Disponible en:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf

[Consultado el 26 de julio de 2022]

Unidad 3. Disposiciones generales que regulan las Contribuciones.	
Evaluación diagnóstica	Responda lo siguiente: 1.- ¿Qué es una contribución? 2.- Señale 3 principios que regulan las contribuciones.
Introducción	<p>Para estudiar el tema de las Disposiciones que regulan las contribuciones las y los alumnos iniciaran con la identificación y comprensión de figuras jurídicas propias de la materia fiscal contenidas en el Código Fiscal de la Federación, como son: I. Residencia Fiscal, II. Domicilio Fiscal, III. Ejercicio Fiscal, IV. Actividades empresariales, V. Firma Electrónica Avanzada y VI. Buzón Tributario, entre otras.</p> <p>Estas figuras resultan relevantes para la materia fiscal, pues algunas inciden en la delimitación del “hecho imponible”, y otras en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p> <p>El alumnado también podrá conocer en esta Unidad cuáles son los ámbitos de aplicación espacial y temporal de las disposiciones fiscales; así como sus métodos de interpretación; además de la clasificación general de las contribuciones, sus accesorios y multas por incumplimiento.</p> <p>Adicionalmente el alumnado podrá identificar los elementos de las contribuciones y su definición.</p>
Objetivo	El alumnado formulará un conocimiento del marco legal que regula a las Contribuciones, su clasificación, elementos y ámbitos en los que se desarrolla.
Desarrollo de contenidos	<p>Hecho imponible.</p> <p>Para comenzar esta Unidad, podemos señalar que la contribución es una prestación tributaria obligatoria <i>ex - ledge</i>, que establece el Estado para cubrir el gasto público, a cargo de las personas físicas y morales que realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes vigentes durante el lapso en que ocurran, esto es, el “hecho imponible”.</p> <p>Para mayor claridad de esta figura, véase el siguiente ejemplo:</p> <p>Artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p style="text-align: center;"><i>“Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>I. Los residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.”</i></p>

De la transcripción anterior se desprende que el hecho imponible (hipotético) establecido en la Ley es “**la obtención de cualquier ingreso por residentes en México, sean personas físicas y morales**”, que al materializarse origina la obligación tributaria.

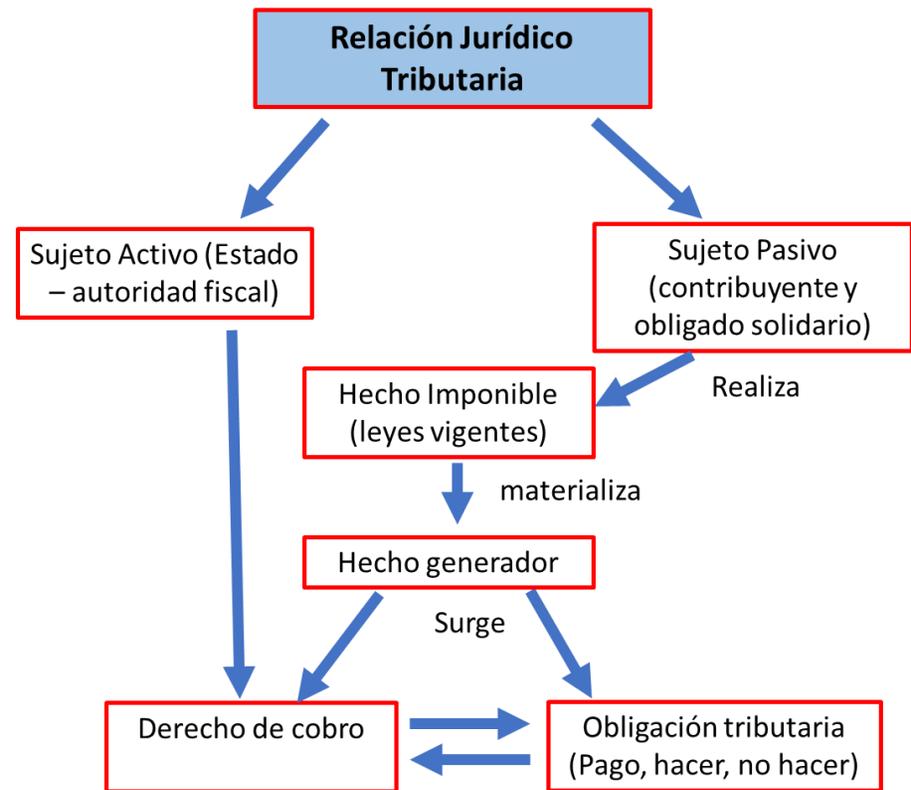
Nacimiento de la relación jurídico-tributaria (sujeto activo – sujeto pasivo)

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación señala que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes vigentes durante el lapso en que ocurran, por ejemplo: si en el 2020 una persona física o moral obtuvo ingresos habrá materializado en el hecho imponible y deberá observar las disposiciones vigentes para la cuantificación y entero del impuesto a su cargo.

Por su parte el Maestro Raúl Rodríguez Lobato, en su libro “Derecho Fiscal” señala que varios doctrinarios consideran que toda Ley impositiva debe contener dos tipos de preceptos; unos de carácter declarativo, que se refieren al nacimiento de la obligación fiscal y la identificación del causante y, en su caso, de las personas que, además del causante tienen responsabilidad fiscal; y otros de carácter ejecutivo, que se refieren a los deberes del causante y, de las personas que además de él tienen responsabilidad fiscal para el cumplimiento pleno y oportuno de la obligación fiscal.

Al respecto el criterio que han sostenido los tribunales es el siguiente: la Ley debe contener dos órdenes de preceptos; unos que son simplemente declarativos de los derechos del Fisco, en los que se determinan los elementos constitucionales de la obligación señalando objeto, sujeto pasivo y circunstancias en que se manifestará el hecho imponible, al cual la ley condiciona el nacimiento del **vínculo tributario**. Los otros preceptos de la ley son de carácter ejecutivo e impulsan la voluntad de los causantes al debido cumplimiento y en caso de resistirse reciben perjuicio.

A mayor abundamiento a continuación se observa un esquema que integra los elementos de la relación jurídico-tributaria:



Para una mejor comprensión de la delimitación de estos elementos, es necesario acudir a la lectura de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 26 del Código Fiscal de la Federación.

Ámbito temporal y espacial de leyes fiscales y límite constitucional

Así tenemos que para la delimitación del ámbito temporal y espacial de aplicación de las leyes fiscales el artículo 7 y 8 del referido ordenamiento nos indican cuando se inicia la vigencia de las disposiciones fiscales y que se entiende por México, país y territorio nacional; respectivamente.

Con relación al límite constitucional, éste se refiere a que el poder tributario estará constreñido a la observancia de los principios y garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son: Legalidad, proporcionalidad, equidad, generalidad, igualdad, irretroactividad, seguridad jurídica, garantía de audiencia, garantía del derecho petición y no confiscación de bienes, entre otros.

Interpretación de las leyes fiscales

Dada la complejidad de las leyes fiscales, resulta de suma importancia desarrollar una correcta técnica jurídica para su adecuada interpretación, pues corresponde al intérprete, ya sea funcionario administrativo (autoridad fiscal), juez, consultor o doctrinario del Derecho Fiscal, atribuir a la norma su significación correcta, tarea nada fácil, que estará supeditada a su formación y experiencia en la materia.

Al respecto Andreozzi, en su obra Derecho Tributario Argentino, nos dice sobre la interpretación, que la ley es una voluntad cuya finalidad es satisfacer una necesidad jurídica, por lo que su interpretación no puede ser otra tarea que la de dar a esa voluntad una manifestación de aplicación de tal modo que haya en lo posible, una unidad conceptual entre su finalidad y su aplicación.

Para iniciar la tarea de interpretación en la materia fiscal debemos atender en principio a lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, el cual precisa que las reglas de interpretación de las leyes fiscales son estrictas cuando se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Pudiéndose interpretar las demás normas con cualquier otro método y a falta de norma fiscal expresa se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su naturaleza no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Residencia sujeto pasivo persona física y moral

Por su parte, para la delimitación del sujeto pasivo, tenemos que el artículo 9 del multicitado ordenamiento señala quienes son los residentes personas físicas y las morales en el país. Y el artículo 10 nos precisa el concepto de su domicilio.

Cabe hacer notar que en materia fiscal la doctrina distingue entre contribuyentes de derecho y contribuyentes de hecho. El primero es la persona obligada al pago frente a las autoridades hacendarias, en tanto el segundo es quien en definitiva soporta materialmente la carga del tributo. Por ejemplo, la acusación del impuesto sobre la renta siempre recaerá en la persona que obtenga el ingreso; mientras que en la acusación del impuesto al valor agregado; el sujeto que realiza el acto (enajenación de un bien) será el contribuyente, pero éste, trasladará el tributo junto con el valor del bien a quien lo adquiera (consumidor final) impactando así a este último la carga del tributo.

Responsable (obligado solidario)

Asimismo, otra categoría de sujetos pasivos que encontramos en la materia fiscal es la del **“responsable”** (obligado solidario), cuando sin ser contribuyentes, esto es, sin tener relación directa con el hecho generador, la ley le impone la obligación del pago del crédito fiscal, un ejemplo de **“responsable”** lo encontramos en los patrones que son

retenedores del impuesto sobre la renta generado por los ingresos de los salarios de sus empleados.

La figura de “responsable” fue creada con el fin de facilitar y asegurar la recaudación fiscal, porque reduce el número de sujetos con los que la autoridad hacendaria entrará en contacto y a los cuales podrá exigir el cumplimiento de la obligación fiscal. Estos responsables pueden permanecer al lado del contribuyente, es decir, la autoridad fiscal puede exigir indistintamente el adeudo del tributo al contribuyente o al responsable, o bien puede ser que el legislador elija que el sujeto responsable sustituya definitivamente al contribuyente.

El alcance de la figura de “**responsable**” se podrá apreciar de la lectura al artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

Ejercicio fiscal

La delimitación de un periodo de tiempo es esencial para el cómputo de las contribuciones, por lo que en el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación podemos desprender que cuando las contribuciones se calculen por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario, y cuando las actividades se inicien en fecha posterior al primero de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular debiendo iniciarse el día en que se comiencen actividades. Asimismo, cuando las contribuciones se calculen por mes, se entenderá que corresponde al mes de calendario.

Actividades empresariales, empresa y establecimiento

Toda vez que las disposiciones fiscales están preponderantemente enfocadas a un resultado económico, resulta relevante precisar ¿Qué se entiende como actividades empresariales para efectos fiscales? el artículo 16 del referido código, contiene una clasificación de dichas actividades, además de incluir los conceptos de “empresa” y “establecimiento”, pues una empresa en sentido fiscal comprende a una persona física o moral que realice actividades empresariales, ya sea directamente o a través de un fideicomiso o por conducto de terceros; y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

Firma electrónica avanzada

Derivado de la aparición del Internet a finales de la década de 1990, surgieron nuevas formas de interrelacionarse entre particulares y con las entidades públicas; dando pie al “comercio electrónico” y la creación de instrumentos para lograr esa interacción, como lo es la “firma electrónica”.

De conformidad con la Ley de Firma Electrónica Avanzada, ésta es definida como el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y produce los mismos efectos que la firma autógrafa.

En materia fiscal, la firma electrónica avanzada sirve para el envío de documentos digitales, que deberán contenerla. Al respecto el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación señala:

“... En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

....

Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología”.

De la transcripción anterior se puede apreciar que la firma electrónica avanzada es necesaria para la suscripción y envío de documentos digitales a través de medios electrónicos, y vincula al suscriptor con éstos.

Buzón tributario

Como se ha mencionado el uso de medios electrónicos ha facilitado la interacción entre los particulares, así como también entre las entidades públicas y los particulares; y la materia fiscal en México es un ejemplo de ello, así a partir de 2014 surge el conocido “Buzón tributario”, que consiste en un **sistema de comunicación electrónico** ubicado en la página del Servicio de Administración Tributaria; a través de éste, la autoridad Fiscal puede enviar cualquier comunicado al contribuyente y éste puede presentar promociones, declaraciones, avisos, solicitudes y consultas sobre su situación fiscal.

Clasificación de las contribuciones

Como ya ha sido señalado, la contribución (como género), es aquella obligación legal del derecho público, creada a través de una ley, para el sostenimiento de los gastos públicos federales, estatales y municipales, sustentada en la proporcionalidad y equidad, cuya clasificación se encuentra contemplada en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación y es la siguiente:

- I. Impuestos
- II. Aportaciones de seguridad social
- III. Contribuciones de mejoras
- IV. Derechos

Donde también se indica cuáles son los accesorios de las contribuciones.

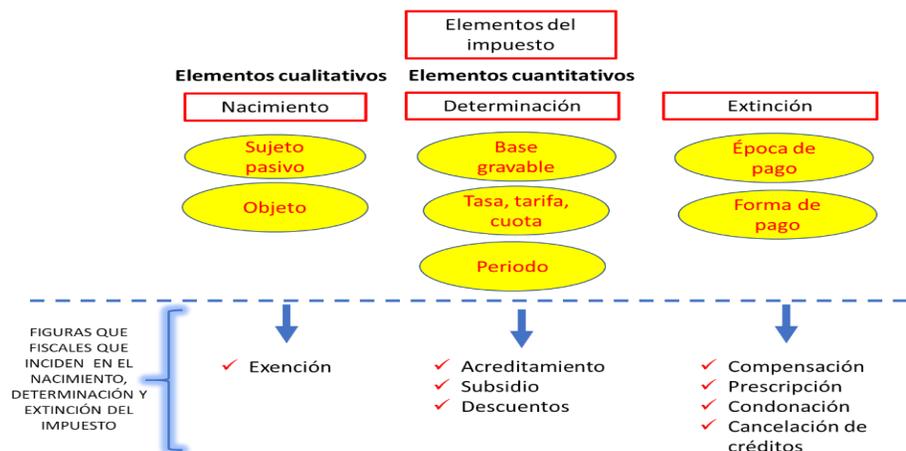
Asimismo, al ser un ingreso para el Estado, aquellas cantidades obtenidas por concepto de aprovechamientos y productos también se verán en esta unidad.

Ahora bien, los “créditos fiscales” de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación no sólo son los ingresos derivados de la relación jurídico-tributaria, pues también comprende aquellos derivados por responsabilidades que el Estado tenga derechos a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, por ejemplo las multas administrativas por pasarse un alto, o bien, las sanciones impuestas a los servidores públicos derivadas del incumplimiento en el ejercicio de su función.

Elementos de las contribuciones

Para el nacimiento de la obligación tributaria, es necesaria la concurrencia de diversos elementos de carácter cualitativo y cuantitativo, sin los cuales no sería posible su existencia; y paralelamente a dichos elementos, coexisten algunos mecanismos y figuras fiscales, tales como la “exención”, “subsidio”, “acreditamiento”, “compensación”, “prescripción” y “condonación”; entre otras, las cuales pueden incidir en el nacimiento, determinación, liquidación y extinción de la obligación tributaria; siendo necesario su conocimiento y comprensión y que se verán en la siguiente unidad.

A continuación, se incluye un esquema que muestra la correlación de los elementos del tributo y las figuras fiscales antes indicadas:



Sitios de internet sugeridos por las y los autores de la guía

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022, México, 2022.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados. Disponible en:

Actividad de aprendizaje 1. Identificación del Hecho Imponible

El hecho imponible es el supuesto hipotético de la Ley fiscal que al materializarse por el sujeto pasivo da origen a la obligación fiscal. De ahí que, para comprender con mayor claridad el marco jurídico tributario es necesario entender e identificar cuáles son esos hechos imponibles.

Objetivo: las y los estudiantes identificarán el hecho imponible de los siguientes ordenamientos fiscales.

Instrucciones:

- De la lectura al artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, identifique cuál es el objeto que grava esa Ley y quiénes son los sujetos.
- De la lectura al artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, identifique cuáles son los actos que configuran el hecho imponible y quiénes son los sujetos.
- De la lectura al artículo 1 la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, identifique cuáles son los actos que configuran el hecho imponible, y quiénes son los sujetos.

Identificar el hecho imponible:

|Artículo 1° de la Ley del Impuesto sobre la Renta

|Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

|Artículo 1° de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Actividad de aprendizaje 2. La residencia fiscal

La residencia fiscal es otro factor relevante para la tributación, al constituir un vínculo jurídico que constriñe a las personas físicas y morales residentes de un país al pago obligatorio de impuestos en ese país.

Objetivo: el alumnado identificará los supuestos de residencia para efectos fiscales en México.

Instrucciones:

- De la lectura al artículo 9, fracción I del Código Fiscal de la Federación, enumere los supuestos de residencia para efectos fiscales en territorio nacional para una persona física.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley Federal de Derechos.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Disponible en:
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/CODIGO_FISCAL_CDMX.pdf
[Consultado el 26 de julio de 2022]

- b. De la lectura al artículo 9, fracción II del Código Fiscal de la Federación, identifique el supuesto de residencia para efectos fiscales en territorio nacional para una persona moral.

Supuestos de residencia para efectos fiscales en México.

- 1) .
- 2) .
- 3) .

Artículo 9, fracción I del Código Fiscal de la Federación

- 1) .
- 2) .

Actividad de aprendizaje 3. Interpretación de las disposiciones fiscales

En virtud de la complejidad de las disposiciones fiscales es de suma importancia su correcta interpretación para darle el alcance justo que pretendió el legislador, máxime que en México existe una deficiente formulación lingüística en su elaboración, así como una deficiente técnica jurídica; lo que ha generado lagunas y abusos tanto de las autoridades fiscales como de los contribuyentes.

La interpretación jurídica es pues, la acción y efecto de interpretar una norma, de explicar o de aclarar el sentido de una cosa; asimismo, se interpreta una ley o norma, cuando se busca, esclarece o desentraña su sentido mediante el análisis de las palabras que la expresan.

El especialista de las leyes fiscales no solo debe conocer el significado de las palabras, sino debe profundizar sobre el contenido de estas, de manera tal que la actividad intelectual y la investigación conlleven a conocer el verdadero sentido y alcance de las normas, observando además las reglas de interpretación que en su caso establece el Código Fiscal de la Federación.

Objetivo: El alumnado identificará los métodos y formas de interpretación previstas en las disposiciones fiscales.

Instrucciones:

Después de leer el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, identifique los métodos de interpretación que resulten aplicables y cruzará la columna A con la B, según corresponda.

COLUMNA A

1. Interpretación estricta
2. Interpretación gramatical
3. Interpretación supletoria

COLUMNA B

- a) Objeto
- b) Ingreso
- c) Tasa de impuesto
- d) Comisión

Actividad de aprendizaje 4. Clasificación y diferencias de las contribuciones y otros ingresos del Estado.

Es un conocimiento básico de la materia fiscal entender cuáles son los ingresos que percibe el Estado desde el ámbito tributario, cómo los clasifica, sus diferencias y accesorios.

Objetivo: El alumnado conocerá cómo se clasifican las contribuciones y otros conceptos de ingresos del Estado, así como sus diferencias de conformidad con las disposiciones fiscales.

Instrucciones:

Con base en la lectura de los artículos 2 y 3 del Código Fiscal de la Federación, los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de Derechos; y los artículos 10, 298 al 304 y 306 del Código Fiscal de la Ciudad de México, realice un cuadro comparativo donde ponga un ejemplo de impuesto, derecho, aprovechamiento y producto; enumerando algunas diferencias.

Vea el siguiente ejemplo:

Impuestos	Derechos	Aprovechamientos	Productos
<i>Ejemplo:</i> Impuestos Sobre la Renta	<i>Ejemplo:</i>	<i>Ejemplo:</i> Responsabilidad resarcitoria	<i>Ejemplo:</i> Arrendamiento de inmueble propiedad del Gobierno
Diferencias			
<i>Ejemplo:</i> - No tiene una contraprestación directa - Se pago despues de haberse materializado el hecho generador, conforme a los plazos legales	<i>Ejemplo:</i> - Si tiene una contraprestación o beneficio directa - Generalmente se paga antes de recibir el servicio o el uso o goce de algún bien		<i>Ejemplo:</i> - Si tiene una contraprestación directa - Se paga conforme al acuerdo de las "partes"

Autoevaluación

De los siguientes enunciados señale si es falso (F) o verdadero (V) indicando con un círculo la respuesta que considere correcta:

1.- El hecho imponible es la materialización del supuesto hipotético de la Ley.

F / V

2.- El sujeto pasivo y el contribuyente son las 2 partes que conforman la relación jurídico-tributaria.

F / V

3.- El artículo 5 del Código Fiscal de la Federación establece los criterios de interpretación de las disposiciones fiscales del orden federal.

F / V

4.- Es un contribuyente de hecho quien soporta la carga material del tributo.

F / V

5.- Conforme al artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, es el Notario Público un "Responsable Solidario".

F / V

6.- La firma electrónica produce los mismos efectos que la firma autógrafa.

F / V

7.- El Buzón tributario es un portal de internet.

F / V

8.- Es un producto: Los ingresos que percibe el Estado por funciones de Derecho Público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

F / V

9.- La base gravable es un elemento cualitativo de la contribución.

F / V

Preguntas frecuentes

A partir de la lectura de la bibliografía sugerida para esta unidad responda lo siguiente:

1.- ¿Cuál es la diferencia entre hecho imponible y hecho generador?

2.- ¿Qué es la residencia fiscal?

3.- ¿Qué es una actividad empresarial? De un ejemplo de actividad empresarial

4.- ¿Por qué es importante la firma electrónica avanzada en materia fiscal?

5.- ¿Cuál es la finalidad del buzón tributario?

6.- ¿En qué casos se aplica el método de interpretación estricta?

7.- ¿Cómo se clasifican las contribuciones que percibe el Estado?

8.- ¿Qué son los accesorios de las contribuciones?

Para saber más

Con el fin de facilitar la comprensión del alumnado respecto a la interpretación de las disposiciones fiscales, el alumnado ingresará a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis> [Consultado el 26 de julio de 2022] y buscará tesis relativas a la “interpretación estricta”, “interpretación sistemática”, “interpretación y normas constitucionales” e “interpretación auténtica”, para posteriormente hacer un cuadro comparativo de cada una de éstas a efecto de identificar sus diferencias.

Glosario

Investigue en internet los siguientes conceptos desde el punto de vista fiscal

Actividad empresarial. -

Aprovechamientos. -

Buzón tributario. -

Crédito fiscal. -

Contribuyente de derecho. -

Contribuyente de hecho. -

Derechos. -

Documento digital. -

Firma electrónica. -

Impuestos. -

Interpretación estricta. -

Interpretación supletoria. -

Hecho generador. -

Hecho imponible. -

Relación jurídico-tributaria. -

Productos. -

Residencia fiscal. -

Responsable solidario. –

Unidad 4. La relación Jurídico-Tributaria	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ¿Qué es la obligación fiscal?2.- ¿Quién cobra los impuestos en México?3.- ¿Quién paga los impuestos en México?
Introducción	<p>El ejercicio de la potestad tributaria faculta al Estado para establecer diversos supuestos hipotéticos que darán origen al nacimiento de la obligación tributaria, como pueden ser la obtención de ingresos o la realización de algún acto específico por un sujeto determinado; así como para establecer las normas que por un lado permitan el cumplimiento de la obligación fiscal (determinación y pago de la contribución), facilitando la recaudación de contribuciones y por otro la exigencia de su pago.</p> <p>Conforme a lo expuesto se puede señalar entonces que la obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, en su carácter de sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento en principio de una obligación pecuniaria (obligación de dar) cuando éste último materializa el hecho imponible.</p> <p>Pero en esta relación jurídica tributaria, dada la complejidad de la función recaudadora en ocasiones no sólo implicará la exigencia de ese dar al sujeto pasivo que realizó el hecho imponible, pues también existen otros sujetos intermedios que, al participar en la configuración del hecho imponible, podrán tener una responsabilidad solidaria en la recaudación de las contribuciones e incluso sustituir al deudor principal.</p> <p>Aun cuando la obligación de dar es la esencia de la relación jurídico-tributaria, es preciso señalar que también existen otras obligaciones accesorias de hacer, no hacer, tolerar y permitir; las cuales justifican su existencia al coadyuvar en el cumplimiento de la primera.</p> <p>Comprender el alcance de la relación jurídico-tributaria previamente descrita, resulta de vital importancia para el Derecho Fiscal pues es la base de su existencia.</p> <p>En esta unidad se pretende que el alumnado conozca cómo es “el ciclo de la obligación tributaria”, es decir, cómo nace, cuáles son los mecanismos para su determinación y/o cuantificación; así como las formas para su extinción contempladas en las disposiciones fiscales; que retoman algunas figuras para la extinción de las obligaciones del derecho común como son: el pago, la compensación, condonación y prescripción; y otras propias del derecho fiscal como lo es “la cancelación de créditos”.</p>

	<p>Conocer y comprender “el ciclo de la obligación fiscal”, facilitará al alumnado identificar los elementos de cualquier contribución como lo veremos-en las siguientes unidades.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado podrá adquirir y emplear de la relación jurídico- tributaria, para determinar sus elementos junto con la obligación tributaria.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>Relación jurídico-tributaria.</p> <p>Como ya se mencionó en la introducción, “La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, en su carácter de sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento en principio de una obligación pecuniaria (obligación de dar) cuando éste último materializa el hecho imponible”, el maestro Rodríguez Lobato lo define de la siguiente manera:</p> <p>“La relación tributaria la constituye el conjunto de obligaciones que se deben el sujeto pasivo y sujeto activo y se extinguen al cesar el primero las actividades reguladas por ley tributaria”.</p> <p>Por otro lado, cuando se habla de objeto del tributo, está haciendo referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que se busca con la imposición, se define como la realidad económica sujeta a imposición.</p> <p>En lo referente a la exención según palabras del Doctor Hugo Carrasco, entendemos que esta es la liberación de una obligación fiscal a cargo de un particular por disposición legal , por su parte “Margáin nos define la exención como una figura jurídica en virtud de la cual se elimina de la regla general de acusación, ciertos hechos o situaciones imponibles, por razones de equidad, de conveniencia o política económica”, el maestro Rodríguez Lobato critica esta definición al mencionar que si no hay materia gravable no es causa el tributo, entonces, carece de sentido establecer una exención respecto a una situación por la que no se causa el tributo, coincide con lo anterior, por lo que considero es mejor hablar de exención como la liberación de la obligación tributaria, porque aunque el sujeto realiza el hecho generador no se le exige dicha obligación tributaria.</p> <p>La obligación tributaria se extingue cuando se cubren los créditos fiscales que se originaron, esto es, cuándo se paga, que es el modo de extinción por excelencia y el que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria, porque satisface la pretensión crediticia del sujeto activo.</p> <p>CFF Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.</p>

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

- I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.
- II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.
- III. (Se deroga).

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Cuando los retenedores deban hacer un pago en bienes, solamente harán la entrega del bien de que se trate si quien debe recibirlo provee los fondos necesarios para efectuar la retención en moneda nacional.

Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca en la que conste la impresión original de la máquina registradora. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo electrónico con sello digital.

Cuando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o

para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

A continuación, veremos la compensación como forma extintiva de la obligación fiscal, tiene lugar cuando el fisco y el contribuyente son acreedores y deudores recíprocos, situación que puede provenir de la aplicación de una misma ley fiscal o de dos diferentes. Para un mejor entendimiento revise el art. 23 CFF.

Devolución.

CFF Artículo 22.- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado...

Prescripción.

A diferencia de la caducidad, la prescripción está prevista como una norma de derecho sustantivo susceptible de extinguir la obligación fiscal por el solo transcurso del tiempo.

Caducidad.

Según palabras de Quintana y Rojas, resulta comprensible que no todos los contribuyentes cumplen estrictamente con sus obligaciones fiscales, y es por ello por lo que las autoridades cuentan con un término de cinco años para comprobar el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los sujetos pasivos. En caso de comprobar que ha existido omisión, procede a determinar y liquidar el crédito.

Para el Maestro Rodríguez Lobato, la caducidad o extinción de facultades, como lo llama el propio Código, está prevista como norma de derecho procedimental, cuyo efecto no es extinguir la obligación fiscal, sino únicamente señala que la autoridad hacendaría ha perdido, por el transcurso de tiempo y su inactividad, la facultad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La Cancelación como una forma que no extingue la obligación tributaria.

CFF Artículo 146-A.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho Fiscal*, Tercera Edición, Oxford México, 2014, pp. 106-108,130- 145 y 147-158.

Venegas Álvarez Sonia, *Derecho Fiscal Parte General e Impuestos Federales*, Oxford, México, 2016, pp. 96-100

Código Fiscal Federal.

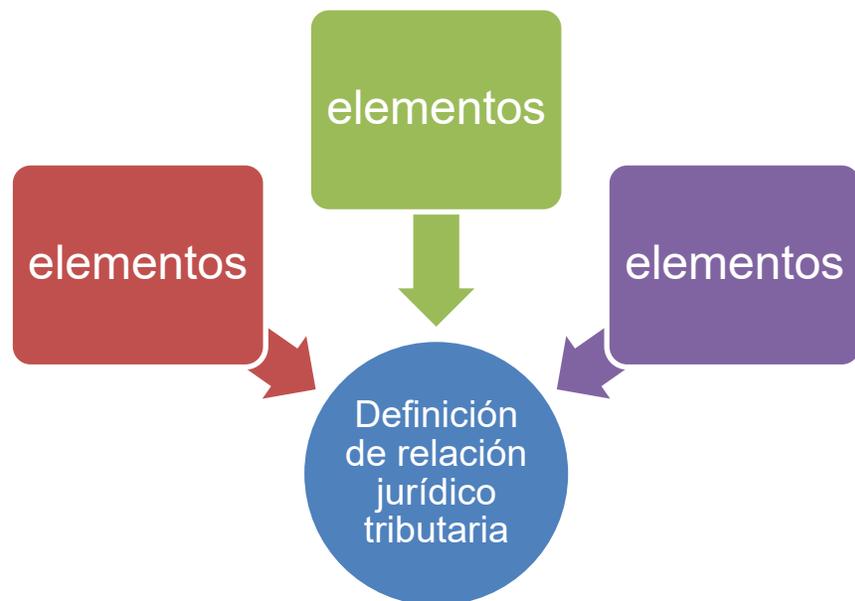
Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Actividad de aprendizaje 1. Relación jurídico-tributaria

Objetivo: El alumnado conocerá los elementos de la relación jurídico-tributaria

Instrucciones: A partir de la lectura de la bibliografía sugerida para esta unidad, analice la definición del Mtro. Emilio Margáin, y en un mapa conceptual establezca cuáles son los elementos de dicha definición, además responda las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos sujetos activos existen en México?
- 2.- ¿Quiénes son los sujetos Pasivos directos?
- 3.- ¿Quiénes son los sujetos Pasivos indirectos?



Actividad de aprendizaje 2. Responsable solidario

Objetivo: El alumnado conocerá los diferentes tipos de responsables solidarios.

Instrucciones: Analice el Art. 26 CFF, y realice un cuadro donde defina qué tipo de responsable solidario se encuentra en cada fracción.

Fracción	Responsables Solidarios
I.	
II.	
III.	
IV.	
V.	
VI.	
VII.	
VIII.	
IX.	
X	
XI.	
XII.	
XIII.	
XIV.	
XV.	
XVI.	
XVII.	
XVIII.	
XIX.	

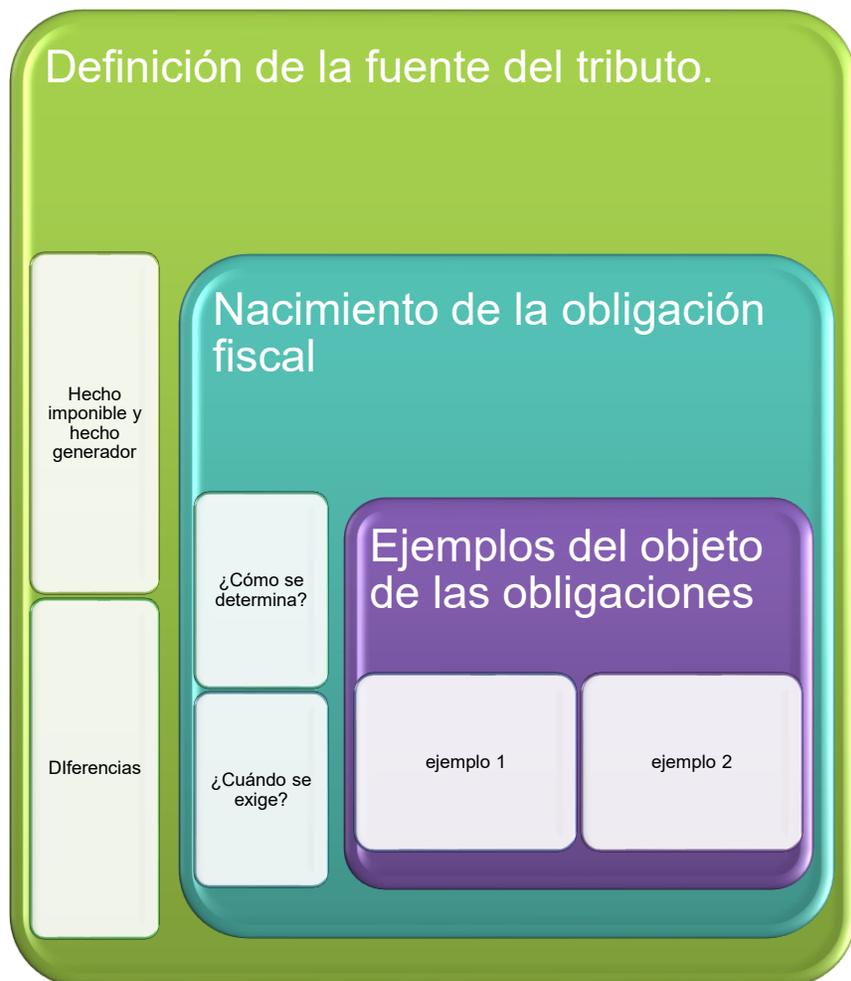
Actividad de aprendizaje 3. Generalidades de la obligación tributaria

Objetivo: El alumnado identificará los principales elementos de obligación tributaria.

Instrucciones: A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico que contenga los siguientes elementos de la obligación tributaria:

- 1.- Definición de la fuente del tributo.
- 2.- Definición del hecho imponible y generador (mencione diferencias).
- 3.- Nacimiento de la obligación fiscal.
- 4.- ¿Cómo se determina la obligación fiscal?
- 5.- ¿Cuándo el Estado puede exigir la obligación fiscal?

Además, mencione cuando menos 3 ejemplos del objeto de las obligaciones.



Actividad de aprendizaje 4. Exenciones de las obligaciones

Objetivo: el alumnado conocerá las generalidades de las exenciones en las obligaciones

Instrucciones: después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad y analizar el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, elabore un mapa conceptual que contenga:

- 1.- Cuándo el Estado puede crear exenciones.
- 2.- Clasificación de las exenciones.
- 3.-Ejemplos de las exenciones.

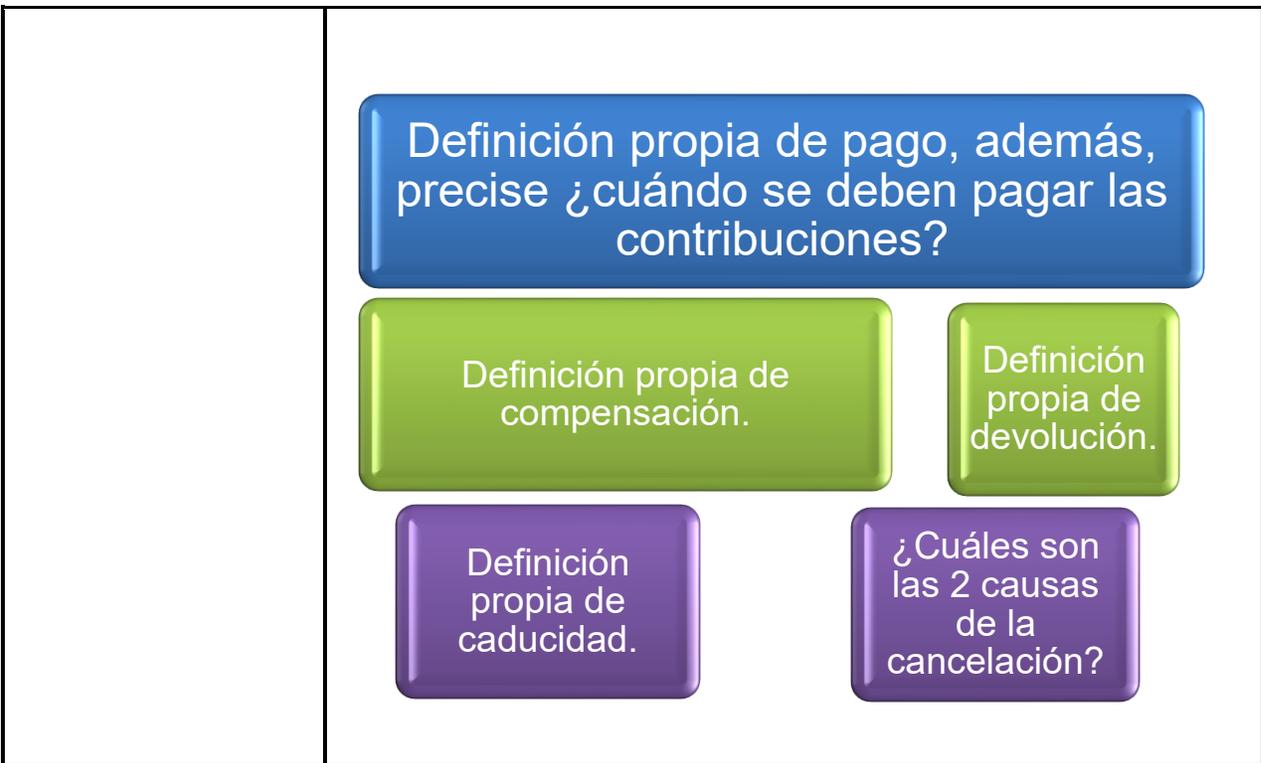


Actividad de aprendizaje 5. Pago, compensación, devolución, caducidad y cancelación de las contribuciones

Objetivo: el alumnado analizará y creará definiciones propias de los conceptos de pago, compensación, devolución, caducidad y cancelación en materia fiscal.

Instrucciones: de la lectura del CFF, realice en un cuadro sinóptico las siguientes definiciones:

- 1.- Definición propia de pago, además, precise cuándo se deben pagar las contribuciones.
- 2.- Definición propia de Compensación.
- 3.- Definición propia de Devolución.
- 4.- Definición propia de Caducidad.
- 5.- Cuáles son las 2 causas de la cancelación.



Autoevaluación

Conteste falso o verdadero según sea el caso.

- 1.- “La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, en su carácter de sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento en principio de una obligación pecuniaria (obligación de dar) cuando éste último materializa el hecho imponible. F/V
- 2.- El sujeto activo en la relación jurídica tributaria corresponde al Gobernado. F/V
- 3.-La caducidad de los impuestos no extingue la obligación de los mismos. F/V
- 4.- La prescripción no extingue la obligación fiscal. F/ V
- 5.- La compensación como forma extintiva de la obligación fiscal, tiene lugar cuando el fisco y el contribuyente son acreedores y deudores recíprocos. F/V

Preguntas frecuentes

¿Qué es la obligación fiscal?

La obligación es un deber; un deber de dar, hacer o no hacer, que tiene el ente deudor con el acreedor. Así, la obligación fiscal es el deber que el responsable fiscal tiene en favor del fisco, que es quien tiene el derecho de exigir se cumpla.

¿Cómo se clasifica la obligación fiscal? La obligación fiscal la podemos clasificar en dos, por un lado, la obligación sustantiva (que es el pago de la Contribución), y por otro lado la obligación formal o accesorio, que si bien es cierto no son obligaciones de pagar contribuciones, pero son obligaciones que le sirven al Fisco para tener un control del contribuyente, es el caso del RFC y expedir comprobantes fiscales.

Para saber más

Ortega Maldonado Juan Manuel, *Explicación jurídica de los Impuestos*, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México, 2021. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6574/12.pdf>

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Glosario

Compensación. Es el derecho que tiene el contribuyente de aplicar un saldo a favor o un pago de lo indebido contra las contribuciones que pudiera tener a cargo.

Exención. Franquicia o beneficio tributario, establecido por ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberalización puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberalización.

Devolución. Reintegración que realizan las autoridades fiscales a los contribuyentes por la obtención de pagos indebidos o saldos a favor en sus declaraciones.

Cancelación. Es el registro que hace la autoridad en sus controles internos, atendiendo a que el cobro del crédito no pudo realizarse, en virtud de que existe imposibilidad práctica de cobro o porque su cobro es incosteable, sin que este libere del cumplimiento de la obligación del contribuyente.

Fuentes de consulta:

Diccionario Básico Tributario Contable. Disponible en:
https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_e.htm

Glosario Informe Tributario y de Gestión. Disponible en:
http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/glosario.pdf

Preguntas Y Respuestas Proceso De Cancelación. Disponible en:
http://omawww.sat.gob.mx/transparencia/Adeudos_fiscales/Documents/pyr_cancelacioncreditoss.pdf

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Unidad 5. Las Contribuciones Federales

Evaluación diagnóstica

Responda las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuáles son los tres niveles de gobierno que conforme a la constitución rigen en México?
- 2.- De la lectura al artículo 74, fracción IV y VI de la CPEUM ¿Cuál de los tres poderes del gobierno tiene la facultad de imponer contribuciones y revisar la cuenta pública?
- 3.- De la lectura al artículo 115, fracción IV de la CPEUM identifique ¿Cuál es la potestad tributaria de los Municipios?
- 4.- De la lectura al artículo 124 de la CPEUM identifique ¿Cuál es la potestad tributaria de los Estados?
- 5.- ¿Cuál es la finalidad de la Ley de Ingresos de la Federación?

Introducción

Para el surgimiento de la relación jurídico tributaria analizada en la unidad previa es necesaria la existencia del sujeto activo, esto es, el Estado en quien reside la potestad tributaria; quien, a través de sus diferentes poderes, órganos y niveles de gobierno, puede delegar una serie de competencias y atribuciones; así como reservas y restricciones para su ejercicio, las cuales están debidamente previstas en la Constitución.

En este orden de ideas, podemos señalar que el sistema de contribuciones de un país es el conjunto de tributos existentes en el mismo en un tiempo y periodo determinado; por lo que México, al constituirse como un Estado Federal, cuenta con tres niveles de gobierno: el federal, el estatal y el municipal, en consecuencia, el sistema de contribuciones se integrará con contribuciones federales, estatales y municipales.

Para una mayor comprensión de la lectura al artículo 73, fracción VII y XXIX de la Constitución, se puede desprender que, están reservadas a la Federación las contribuciones derivadas del comercio exterior, los aprovechamientos y recursos naturales previstos en el artículo 27 del citado ordenamiento, servicios públicos concesionados o explotados, energía eléctrica, hidrocarburos, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina, bebidas alcohólicas, entre otros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución, se deduce que todas las facultades que no están expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas a los Estados; por lo que, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, ésta percibirá ingresos por el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto especial sobre producción y servicios,

	<p>impuestos a la importación y exportación de mercancías e impuestos por hidrocarburos, entre otros. Los cuáles serán analizados en la presente Unidad en sus aspectos más generales al constituir la principal fuente de ingresos del Estado.</p> <p>De igual forma también será analizada en la presente unidad, la figura de las contribuciones por “derechos” que percibe la Federación, ya sea por la prestación de algún servicio público o bien por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, así como por lo generado en la producción, extracción o exploración de hidrocarburos.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado identificará, copiará y determinará los diferentes tipos de impuestos y derechos federales, así como el régimen y marco regulatorio de estos.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>En el sistema federal mexicano existen tres niveles de gobierno diferenciados claramente en la Constitución: federación, entidades federativas y municipios. En cada uno de ellos hay un modelo de actividad financiera, y por tanto también un sistema tributario, los cuales deben desarrollarse de forma coordinada, mediante normas que se encuentran en la propia Constitución y leyes secundarias.</p> <p>En la presente unidad se abordarán las contribuciones que corresponden a la Federación, las cuales tienen su sustento en el artículo 74, fracción IV y VII de la Constitución, donde se faculta a la Cámara de Diputados en forma exclusiva para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las contribuciones necesarias para cubrirlo y que serán plasmadas en la Ley de Ingresos de la Federación, cuya vigencia es anual.</p> <p>Para el ejercicio fiscal de 2022, en el artículo primero de la Ley de Ingresos de la federación, serán recaudados los siguientes ingresos:</p> <p>De los cuadros anteriores se aprecia que más del 50% de los ingresos de la Federación son impuestos, siendo estos principalmente: el impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto especial sobre producción y servicios (IESPS) y los impuestos al comercio exterior; y que los ingresos a recaudar por concepto de “derechos” no representan ni el 1%.</p> <p>Respecto a los impuestos, podemos decir que estos son la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales para cubrir el gasto público, sin que haya a cambio una contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato.</p> <p>De igual forma podemos señalar que en la doctrina existen varias clasificaciones de impuestos como pueden ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Directos o indirectos. II. Reales o personales.

- III. Específicos y “*ad valorem*”,
- IV. Generales y especiales; o v. Internos y al comercio exterior, entre otras clasificaciones; las cuales atienden al objeto que será gravado, su mecánica de cálculo, finalidad, naturaleza, sujetos, etc.; asimismo, los impuestos que contempla la Ley de Ingresos de la Federación sin duda pueden ubicarse en dos o más clasificaciones.

Impuesto Sobre la Renta

Como se aprecia de los cuadros anteriores, el impuesto de mayor recaudación en México es el ISR; y esto tiene una lógica, puesto que grava la riqueza en generación, es decir, los ingresos percibidos por las personas físicas o jurídicas, las cuales evidentemente, requieren generar ingresos para su subsistencia o para cumplir con su razón de existir.

Bajo este escenario tenemos que el artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en tres supuestos:

- I. Los residentes en México respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan,
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dichos establecimiento y
- III. Los residentes en el extranjero que obtengan ingresos de fuente de riqueza ubicada en el país.

A partir de los sujetos previstos en el artículo 1° se diseñó la estructura de Ley del ISR vigente, siendo un impuesto complejo pues el legislador trató de considerar en lo posible las particularidades de los sujetos y los tipos de ingresos, permitiendo incluso la deducción de diversas erogaciones y estableciendo tasas y tarifas diferenciadas, las cuales se analizarán con mayor detalle en las siguientes unidades.

Impuesto al Valor Agregado

La segunda fuente de ingresos del Estado Mexicano, tal como se puede apreciar de la Ley de Ingresos de la Federación es el IVA, el cual según la doctrina es considerado como un impuesto indirecto porque el sujeto que realiza el hecho imponible puede transferir la carga del impuesto a otra persona a través de la figura de “traslado”, asimismo porque tampoco recaen en su patrimonio, sino a través de otras manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva, como lo es el gasto o consumo, de aquí que también se le conozca como impuesto al consumo.

Por su parte el término “Valor Agregado” se emplea en la ciencia económica, para referirse al incremento del valor creado en las diversas etapas de la producción de un bien o servicio hasta su consumo final.

El artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) señala que están obligadas al pago del IVA las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes,
- II. Presten servicios independientes,
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes, y
- IV. Importen bienes o servicios. Estableciendo una tasa general del 16%; sin embargo, el legislador previó ciertas exenciones y tasas especiales (0% y 8%) con el fin de beneficiar a la población, así como una tasa del 0% a la exportación, ello en virtud de que los bienes y servicios exportados serán consumidos fuera de territorio nacional.

El detalle de los bienes y servicios gravados a la tasa general, o tasas especiales, será visto con mayor detalle en la Unidad 8.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Junto con los impuestos generales al consumo o a las ventas como lo es el IVA, los denominados por la doctrina como “impuestos específicos o especiales”, tiene para las administraciones tributarias de cualquier país gran relevancia, siendo en México la tercera fuente de ingresos tributarios.

La tributación sobre los consumos específicos a lo largo de su historia ha sido utilizada con diversos propósitos como: restringir el consumo de determinados bienes por ser nocivos para la sociedad (ejemplo alcohol, tabacos, alimentos calóricos), incrementar las fuentes de recaudación sobre bienes de amplio consumo (ejemplo la gasolina) o racionar el consumo de otros bienes por su escasez.

La actual Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIESPS) entró en vigor el 1° de enero de 1981, y pretendía agrupar en una sola Ley a todos los impuestos “especiales” existentes antes de su vigencia, pues hasta el año de 1979 existían 52 impuestos específicos contenidos en 43 ordenamientos fiscales. Así en el ánimo de simplificar y sistematizar la recaudación de los impuestos especiales se agruparon los siguientes bienes gravados por un impuesto especial:

1. Compra venta de primera mano de aguas envasadas y refrescos,
2. Embasamiento de bebidas alcohólicas,
3. Producción y consumo de cerveza,
4. Venta de gasolina,
5. Venta de tabacos labrados; y
6. Alimentos de alto contenido calórico; además en el renglón de servicios se encuentra un gravamen “especial” para los seguros de vida y el uso de las redes de telecomunicación.

La LIESP es muy pequeña, al constar tan sólo de 28 artículos, pese a que el mecanismo de determinación de la base gravable, cuantificación y pago del impuesto especial para cada tipo de bien es diferente; lo cual se verá con mayor detalle en la Unidad 8.

Impuesto al Comercio Exterior

Los impuestos al comercio exterior tienen fines que van más allá de la recaudación, puesto que también se busca mediante su imposición la protección a la economía nacional, regulando las entradas y las salidas de las mercancías que se realizan a través de las aduanas del país.

El marco legal que regula el comercio exterior en México se compone principalmente por los siguientes ordenamientos:

Ley de Comercio Exterior (LCE) y su reglamento,

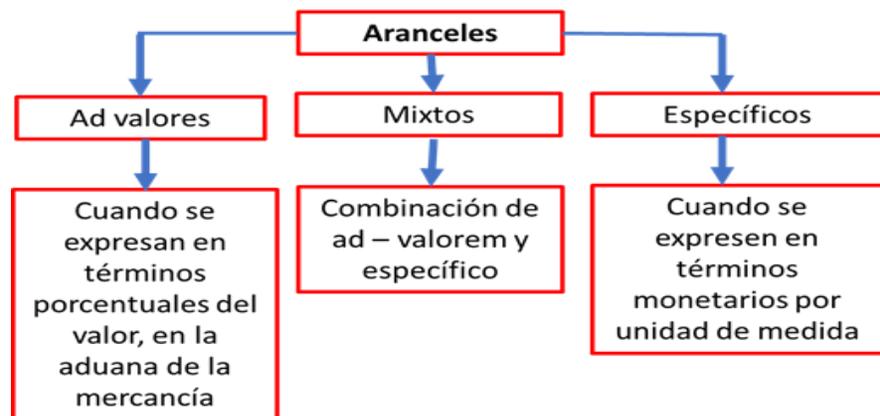
Ley Aduanera (LA) y su reglamento,

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)

Reglas de Comercio Exterior.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley Aduanera, están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías en territorio nacional o las extraigan del mismo, siendo el objeto del impuesto la “importación o exportación de mercancías”, a las que se aplicarán los aranceles que correspondan calculados sobre el valor en aduana de las mercancías.

Los aranceles (cuotas) previstos en las disposiciones de comercio exterior son los siguientes:



Otra figura muy relevante en el comercio exterior son las cuotas compensatorias las cuales se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen.

Cabe señalar que derivado de las condiciones de la economía mexicana, cuyo principal ingreso deriva de la industria maquiladora, es justificable la existencia en México de regímenes fiscales especiales (Importación “temporal”, depósito fiscal, etc.) para evitar el pago de estos impuestos cuando las materias primas, insumos o suministros solo entrarán al país para formar parte de un proceso de transformación de bienes o mercancías que serán exportados para su consumo en el extranjero.

Otros impuestos federales

Existen otros impuestos federales, pero por su naturaleza no son tan significativos para la recaudación nacional, como lo es el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), el cual lo pagará aquella persona física o moral que adquiera el automóvil nuevo en territorio nacional, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos.

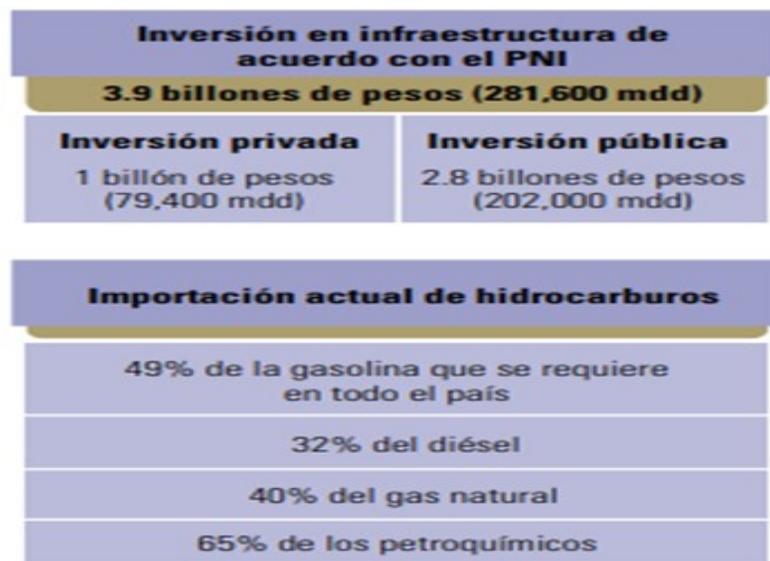
Impuestos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En 2014 surge un nuevo marco regulatorio para el Sector Energético mexicano, instrumentado a través de 21 leyes secundarias que incluían 6 nuevas leyes y modificaciones a otras 15 ya existentes, esta reforma fue justificada según los expertos de la materia para modernizar las reglas de operación y hacer más competitivo al sector acorde a los estándares internacionales, para lograr la autosuficiencia energética, así como el desarrollo y estabilidad económica del país en el mediano y largo plazo, además de brindar mayor transparencia en la rendición de cuentas.

La Reforma a la Ley de Hidrocarburos es reglamentaria de los artículos 25 párrafo cuarto, 27 párrafo séptimo y 18 párrafo cuarto de la CPEUM; y establecía cuál sería el marco específico aplicable para las actividades de exploración (*upstream*), así como para las actividades de transportación, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al sector público; además de las actividades para el tratamiento y refinación de petrolíferos (*midstream* y *downstream*).

Antes de esta Reforma solo había disposiciones para regular el pago de derechos contenidos en la Ley Federal de Derechos (LFD).

El siguiente cuadro es un resumen de la inversión esperada con motivo de la reforma y las actividades que se regularon.



En la Ley de hidrocarburos también se establecieron nuevas formas de contratación para la exploración, producción, refinación, comercialización y distribución de los hidrocarburos, el siguiente cuadro las muestra:

Utilidad compartida 	Producción compartida 	Licencias 	Servicios 
<ul style="list-style-type: none"> • Pago contractual en fase de exploración, regalías e ingreso por renta petrolera • Utilidad operativa basada en un porcentaje acordado; periódicamente se ajustará basado en la rentabilidad • Toda la producción deberá ser entregada al Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago contractual en fase de exploración, regalías e ingreso por renta petrolera • Utilidad operativa basada en un porcentaje acordado; periódicamente se ajustará basado en la rentabilidad • El Estado recibirá su participación en la producción 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago contractual en fase de exploración, regalías, bono a la firma del contrato e ingreso por renta petrolera • Opción de valor contractual • Transmisión onerosa de los hidrocarburos al contratista • Mecanismo de ajuste para incrementar la participación del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista debe entregar todos los hidrocarburos producidos • Todos los pagos deberán ser en efectivo • A menos que específicamente sea mencionado, estos contratos no incluirán regalías o pagos contractuales en fase de exploración

Estímulos Fiscales

Son aquellos beneficios de carácter económico concedidos por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto para el logro de ciertos fines de carácter social (parafiscal), requiriéndose para que se den los siguientes elementos:

- La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo, el cual se necesita, ya que el estímulo fiscal sólo se origina y concreta en torno a las cargas tributarias que pesan sobre el contribuyente.
- Una situación especial del contribuyente, establecida en abstracto por la disposición legal que otorga el estímulo y que, al concretarse, da origen al derecho del contribuyente para exigirlo.

Derechos Federales

Son derechos las contribuciones establecidas por la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando sean prestados por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Conforme a la Ley Federal de Derechos podemos decir que estos se clasifican en dos:

- 1) Derechos por servicios prestados, cuyo pago es por anticipado la mayoría de las veces y antes de que se reciba el servicio; y
- 2) Derechos por el uso, goce o explotación de bienes de la nación, el pago se hace dependiendo del tipo de bien, a veces son pagos anticipados, pero también pueden ser mensuales, bimestrales, semestrales o anuales.

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.
 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>

Actividad de aprendizaje 1. Características y elementos de los impuestos federales

Como ya ha sido señalado, los impuestos son la principal fuente de ingresos del Gobierno Federal, y por el pago de éstos el contribuyente y/o gobernado no recibe a cambio una contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato; asimismo se precisó que los principales impuestos federales son: ISR, IVA, IESPS, ISAN e IGIE; por lo que resulta relevante conocer sus características específicas, así como sus diferencias.

Objetivo: El alumnado Identificará las características y elementos particulares de los impuestos federales.

Instrucciones: Realice un cuadro comparativo tipo matriz, donde en una fila superior coloque el nombre del impuesto que describa y en la columna izquierda los elementos. Ver siguiente Ejemplo:

Matriz características y elementos de los impuestos federales					
Elementos/impuestos	ISR	IVA	IESPS	IGIE	ISAN
Características	Directo, unifásico, general	Indirecto, neutral, multifásico, general			
Objeto	El ingreso		La enajenación de cerveza, cigarrillos, alimentos de alto contenido calórico, gasolina, etc.		
Sujeto					
Tasa/cuota/tarifa				Ad-valorem, tarifas, mixtas y dependerán del tipo de bien a importar, exportación es 0%	
Base Gravable				Valor factura, o valor mercancía en aduana	
Periodo de pago					Al momento de importar el vehículo o enajenarlo
Forma de pago					
Epoca de pago					

Se llenaron algunos cuadros para mostrar cómo debe ser el contenido (concreto y claro).

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto General de Importación y Exportación. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIEx.pdf>

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf>

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH.pdf>

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley de Ingresos de la Federación. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial ISEF, Fisco

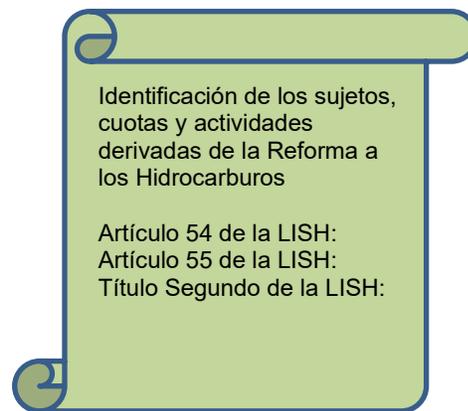
Actividad de aprendizaje 2. Identificación de los sujetos, cuotas y actividades derivadas de la Reforma a los Hidrocarburos

La reforma al sector energético impulsó la creación de diversas disposiciones legales, siendo una de las más sobresalientes la creación de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a través de la cual se incluyeron formas novedosas para atraer la inversión privada y en combinación con la inversión pública lograr una mayor rentabilidad en el sector.

Objetivo: El alumnado identificará quiénes son los sujetos que deben pagar el impuesto por la exploración y extracción de los hidrocarburos, así como las cuotas y actividades que se regulan.

Instrucciones:

- Lea el artículo 54 de la LISH e identifique ¿quiénes son los sujetos que deben pagar el impuesto?
- Lea el artículo 55 de la LISH e identifique ¿cuál es el impuesto a cargo?
- De la lectura al Título Segundo de la LISH, identifique ¿cuáles son los tipos de contratos que se contemplan en esa Ley?



Actividad de aprendizaje 3. Estímulos fiscales vigentes

Como fue descrito en el apartado de Desarrollo de Contenidos, un estímulo fiscal es un beneficio de carácter económico concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto para el logro de ciertos fines de carácter social (parafiscal), algunos ejemplos de estímulos se pueden ejemplificar en una reducción de tasa o tarifas, exenciones de pago, diferimiento de pago, establecimiento de regímenes especiales de tributación o facilidades para aplicar deducciones adicionales a las generales, entre otros.

Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley Federal de Derechos. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Objetivo: El alumnado identificará los estímulos contenidos en las disposiciones fiscales federales vigentes.

Instrucciones:

- a) Lea el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación y enliste al menos 5 estímulos ahí previstos, indicando al principio la fracción que lo contempla.
- b) Lea la Frac. VIII. Deducción adicional del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente y ponga un ejemplo.
- c) De la lectura a la LISR, LIVA y LIESPS identifique al menos un ejemplo de estímulo fiscal, haciendo un cuadro resumen donde indique que artículo lo establece. Vea siguiente ejemplo:

LISR	LIVA	LIESP
	Art. 2-A, frac. I, inciso b) Tasa 0% a la enajenación de medicinas de patente y productos destinados a la alimentación.	

Actividad de aprendizaje 4. Identificación de los derechos por servicios y por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público

La importancia de los derechos como fuente de recursos para el Estado se considera grande, ya que a través de ellos el poder público recauda fuertes sumas que lo resarcen de las erogadas en la prestación de servicios sobre los que ejerce monopolio. Asimismo, el estado justifica la imposición del pago de derechos expresando que constituyen el equivalente o el importe de los servicios prestados por él en forma particular, y dado que el interés público en la prestación de estos servicios no es de la misma intensidad que en el caso de los servicios públicos generales, debe entonces el beneficiario de estos servicios cubrir el costo.

Objetivo: El alumnado identificará cuáles son los pagos por derechos contenidos en la Ley Federal de Derechos.

Instrucciones:

- a. De la lectura al artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, identifique cuándo se deben pagar los derechos.
- b. Revise el Título I de la Ley Federal de Derechos para identificar al menos 8 ejemplos de derechos por servicios, para tal efecto realice un cuadro en donde indique el artículo que regula ese derecho, concepto de servicio prestado e importe. Vea siguiente ejemplo:

Ley Federal de Derechos			
	Artículo	Concepto	Importe
1	Art. 20, frac IV	Expedición pasaporte con validez por 10 años	\$3,506.20
2	Art. 148, frac I, inciso a), numeral 1	Expedición permiso para operar y explotar servicios de autotransporte federal, vehículos motrices	\$4,320.49
3			
4			
5			
6			
7			
8			

- A) Revise también el Título III de la Ley Federal de Derechos para identificar cuál es el importe, tasa o cuota de derechos que debe pagarse por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público que a continuación se listan:

Ley Federal de Derechos, ejemplos pagos por el uso o aprovechamiento			
	Artículo	Concepto	Importe
1	212	Uso de carreteras y puentes	1%, calculado sobre el ingreso obtenido por la venta del uso de carreteras
2		Extracción de agua por empresas concesionadas	
3		Uso del espacio aéreo (redes que cuenten con estaciones base o repetidoras)	
4		Extracción de minerales	

Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta.

1.- Son elementos esenciales de cualquier contribución:

- A. Sujeto activo
- B. Sujeto pasivo
- C. Hecho imponible
- D. Todos los anteriores

2.- De conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación, es el impuesto de mayor recaudación:

- A. IVA
- B. ISR
- C. ISAN
- D. IESPS

3. Los impuestos indirectos son aplicables al:

- A. Gasto o consumo
- B. Ingreso
- C. Comercio exterior
- D. Todas las anteriores

4. El impuesto sobre la renta grava el:

- A. El gasto o consumo
- B. La entrada y salida de mercancías de un territorio
- C. Ingreso
- D. Los bienes muebles

5. El impuesto al valor agregado grava el:

- A. El consumo de ciertos bienes y servicios
- B. La entrada y salida de mercancías de un territorio
- C. El ingreso
- D. Los bienes muebles

6. El impuesto especial sobre producción y servicios grava:

- A. Alimentos de alto contenido calórico
- B. Bebidas como la leche
- C. Compra de libros
- D. Compra de celulares

7. Tasa general del impuesto al valor agregado es:

- A. 11%
- B. 16%
- C. 7%
- D. 10%

8. Son contratos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos:
 - A. Contrato de licencia
 - B. Contrato de utilidad compartida
 - C. Contratos de servicios de exploración y extracción de hidrocarburos
 - D. Todos los anteriores

9. Son derechos derivados por servicios que presta el Estado:
 - A. Expedición de pasaporte
 - B. Expedición de licencia de conducir
 - C. Apostillamiento de documentos públicos federales
 - D. Todos los anteriores

Preguntas frecuentes

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad responda lo siguiente:

1. ¿Quién aprueba el proyecto de egresos de la Federación y las contribuciones a recaudar para cubrir el gasto público?
2. ¿Qué ordenamiento legal contiene las contribuciones que deben recaudarse a nivel Federal? ¿Cuál es su vigencia?
3. ¿Cuáles son los tres principales impuestos que se recaudan en México?
4. ¿Cuál es el objeto de gravamen del ISR?
5. ¿Por qué se dice que el IVA es un impuesto indirecto?
6. ¿Cuál es la finalidad de los impuestos especiales al consumo?
7. ¿Cuál es la finalidad de los impuestos al comercio exterior?
8. ¿Cuál fue la finalidad de la reforma al sector energético?
9. Mencione dos ejemplos de estímulos fiscales.
10. Mencione 2 ejemplos de derechos pagados por servicios y 2 ejemplos de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Para saber más

1. El alumno podrá ingresar a la página de internet https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2022 ahí el alumno podrá apreciar de manera didáctica, sencilla y mediante diversos diagramas, dibujos y esquemas a cuanto ascendió el presupuesto de egresos, a que se destina, así como cuales son los criterios de política económica y las fuentes de ingresos tributarios para cubrirlo.
2. El alumno podrá ingresar a la página de internet <http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/itg.html#:~:text=Documento%20que%20trimestralmente%20difunde%20los,que%20la%20Instituci%C3%B3n%20tien>

e%20encomendadas donde podrá verificar los informes tributarios trimestrales de gestión presentados por el SAT, de la lectura de cualquiera de éstos observará cuales son los resultados de recaudación de impuestos, que porcentaje del PIB representan, entre otros factores de medición.

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Glosario

CPEUM. – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Downstream. – Incluye las tareas de refinación del petróleo crudo y el procesamiento y purificación del gas natural, así como la comercialización y distribución hasta el consumidor de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.

Estímulo fiscal. – Son aquellos beneficios de carácter económico concedidos por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto para el logro de ciertos fines de carácter social (parafiscal).

LCE. – Ley de Comercio Exterior

ISR. – Impuesto sobre la Renta

IVA. – Impuesto al Valor Agregado

IESPS. – Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

IGIE. – Impuesto General de Importación y Exportación

ISAN. – Impuesto sobre Automóviles Nuevos

LFD. – Ley Federal de Derechos

LIF. – Ley de Ingresos de la Federación

LISH. – Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

LISR. – Ley del Impuesto sobre la Renta

LIVA. – Ley del Impuesto al Valor Agregado

LIESPS. – Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

LISAN. – Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

LA. – Ley Aduanera

LIGIE. – Ley del Impuesto General de Importación y Exportación

Midstream.- Abarca el transporte, almacenamiento y comercialización al por mayor de productos crudos o refinados, derivados del petróleo.

Presupuesto de Egresos de la Federación. – Documento a través del cual la Federación aprueba el origen y destino de los recursos públicos que efectuará en un ejercicio fiscal.

Upstream. - Se refiere a las actividades de exploración y extracción (E&E) que incluyen la búsqueda de yacimientos de crudo y gas natural, la perforación de pozos de exploración, y la perforación y operación de los pozos para extraer el crudo y el gas natural.

Unidad 6. Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales)

Evaluación diagnóstica

Relacione las siguientes columnas colocando correctamente el inciso respectivo:

1.- Se refiere a ejemplos de personas morales:	A) Base	
2.- Es un elemento del Impuesto Sobre la Renta:	B) Sociedades mercantiles, organismos descentralizados, instituciones de crédito, etc.	
A. - Están obligados por Ley al pago del Impuesto Sobre la Renta.	C) Impuesto Sobre la Renta	
4. - Es un impuesto directo que grava los ingresos de las personas físicas y morales de acuerdo a su capacidad contributiva.	D) Residentes en México, respecto de todos sus ingresos, residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.	
1.- Se refiere a ejemplos de personas morales:	A) Base	

	2.- Es un elemento del Impuesto Sobre la Renta:	B) Sociedades mercantiles, organismos descentralizados, instituciones de crédito, etc.	
	3.- Están obligados por Ley al pago del Impuesto Sobre la Renta.	C) Impuesto Sobre la Renta	
	4.- Es un impuesto directo que grava los ingresos de las personas físicas y morales de acuerdo a su capacidad contributiva.	D) Residentes en México, respecto de todos sus ingresos, residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.	
Introducción	<p>Es imprescindible que el estudiante de Derecho comprenda y analice el Impuesto Sobre la Renta debido a que se trata del impuesto que mayormente grava los ingresos de los contribuyentes, tanto personas físicas como morales de acuerdo con su capacidad contributiva, siendo el impuesto más relevante en nuestros días porque el fisco federal se allega de cuantiosos recursos para que el Estado cumpla con la obligación de satisfacer las necesidades públicas mediante la administración, gestión y erogación de los recursos adquiridos a través de los impuestos directos e indirectos.</p> <p>Podemos mencionar que el Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo que grava los ingresos de personas físicas como personas morales, el artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:</i></p> <p><i>I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.</i></p>		

	<p><i>II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.</i></p> <p><i>III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.”.</i></p> <p>Con base en lo anterior, podemos comentar que el Impuesto Sobre la Renta se erige como uno de los ingresos económicos más importantes que tiene el Estado, siendo una herramienta necesaria para llevar a cabo una justa distribución de la riqueza.</p> <p>Asimismo, estudiaremos y analizaremos las normas generales que regulan el pago del impuesto sobre la renta de las empresas, los elementos del impuesto, los ingresos, las deducciones autorizadas por la ley, las inversiones, el cálculo del impuesto, los regímenes fiscales de las personas morales, los precios de transferencia, las pérdidas fiscales, entre otros temas relevantes.</p> <p>Con dicho estudio lograremos que las y los estudiantes puedan comprender la mecánica de cálculo del impuesto sobre la renta y sus particularidades, a fin de lograr estructurar la defensa legal cuando acudan ante los tribunales.</p>
Objetivo	El alumnado ponderará las disposiciones fiscales aplicables a las distintas personas morales en materia de Impuesto sobre la Renta.
Desarrollo de contenidos	<p>La Ley del Impuesto Sobre la Renta grava todos los ingresos, ya sea de personas morales o físicas que residan en México, pero ¿Quiénes son tales personas morales? Dentro de ellas se encuentran contempladas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades, asociaciones civiles que realicen actividades empresariales en nuestro país, entre otras, todas tienen sus particularidades y diferencias por lo cual comenzaremos a analizar las disposiciones generales o comunes para que posteriormente estudiemos la forma en que cada una de ellas cubre el pago del impuesto sobre la renta.</p> <p>A partir del artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establecen las disposiciones sobre el pago de ISR de personas morales, conforme a lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la tasa del 30%.</i></p> <p><i>El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:</i></p>

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.”.

Asimismo, estudiaremos y desarrollaremos los temas de los ingresos, las deducciones autorizadas por la ley, las inversiones, el cálculo del impuesto, los regímenes fiscales de las personas morales, los precios de transferencia, las pérdidas fiscales, entre otros temas relevantes de las diferentes personas morales.

En el artículo 2 de la Ley del ISR encontraremos lo que se considera establecimiento permanente para efectos del pago del impuesto referido.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley del ISR nos establece como deberán calcular y pagar el impuesto las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades.

El artículo 14 de la Ley del ISR indica de qué manera las personas morales deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto sobre la renta.

En el artículo 16 de la Ley del ISR encontraremos cuáles son los diferentes tipos de ingresos que puede obtener una persona, desde luego, y que se acumularán para el pago del impuesto sobre la renta.

A partir del artículo 22 de la Ley del ISR encontraremos la regulación de las deducciones autorizadas por la ley, que como sabemos se

	<p>restaran de los ingresos, los requisitos de las deducciones y cuáles gastos no son deducibles.</p> <p>En el artículo 31 de la Ley del ISR encontraremos el tema relativo a las inversiones que pueden llevar a cabo las personas morales y en los artículos subsecuentes los porcentajes de deducción que les son aplicables.</p> <p>Los temas como el costo de lo vendido, el ajuste anual por inflación y las pérdidas fiscales, los encontraremos señalados en los artículos 39, 44 y 57 de la Ley del ISR en que veremos sus características y particularidades de aplicación.</p> <p>Sobre los regímenes fiscales de las personas morales, encontramos que es a partir del artículo 59, 72 y 74 de la Ley del ISR lo relativo a personas morales controladoras y controladas, coordinadas, personas morales de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.</p> <p>Es en el artículo 76 de la Ley del ISR en donde encontraremos codificado el conjunto de obligaciones que deberán cumplir las personas morales, entre muchas otras obligaciones, aún más, se regulan obligaciones particulares y específicas en los artículos 77 y 78 del mismo ordenamiento.</p> <p>Un tema muy importante es el de las personas morales con fines no lucrativos, regulado en el artículo 79 de la Ley del ISR, que nos señala las diferentes personas morales que no serán contribuyentes de las personas morales, regulando a partir del referido precepto legal y hasta el artículo 89 de la Ley del ISR, los derechos y obligaciones que tienen dichas personas morales.</p> <p>Ley del Impuesto Sobre la Renta (2022), obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]</p>
<p>Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía</p> <p>Ley del Impuesto Sobre la Renta (2022). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Estructura de la Ley del Impuesto sobre la renta título II</p> <p>En esta actividad el alumno elaborará un cuadro sinóptico en el cual se estructure el contenido de los artículos 9 al 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que plasmará un desglose de los títulos, capítulos e ideas importantes.</p> <p>La ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentra disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]</p>

Martín, G., María Antonieta, *Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Activo Personas Morales y Personas Físicas*, Editorial Thomson, 2007, pp. 305 – 344.

Verduzco, R., Carlos J., *Derecho Financiero*, Editorial Lure Editores, México, 2018, pp.145-177.

Disponible en:
file:///E:/LIBROS%20Y%20DOCS/03%20FISCAL%20Y%20FINANCIERO/Derecho%20Financiero.pdf
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Objetivo: El alumnado observará la estructura lógica del apartado de la ley en comento y realizará su análisis de acuerdo con los temas en que se fragmenta.

Instrucciones: Revise el contenido de los artículos antes referidos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y realice un cuadro sinóptico haciendo un desglose de los títulos, capítulos e ideas que considere importantes:

TÍTULO II PERSONAS MORALES

Art. 9 – 15 D Disposiciones generales.

Art. 16 – 24 De los ingresos.

Art. 25 – 30 De las deducciones en general.

Art. 31 a 38 De las inversiones.



Actividad de aprendizaje 2. Costo de lo vendido, ajuste por inflación, pérdidas fiscales, etc.

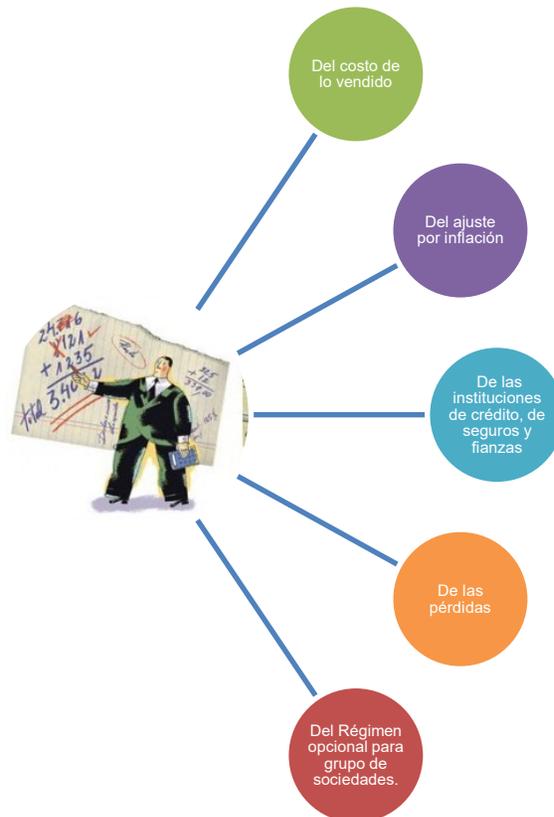
En esta actividad el alumnado elaborará un **mapa mental** en el cual estructurará de manera general el contenido de los artículos 39 a 71 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentra disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Objetivo: El alumnado identificará y conocerá temas relevantes como costo de lo vendido, ajuste por inflación, pérdidas fiscales, etc.

Instrucciones: Revise el contenido de los artículos antes mencionados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y una vez analizado el contenido realice un mapa mental con el objetivo de fortalecer el conocimiento adquirido.

Art. 39 a 43 Del costo de lo vendido.
Art. 44 a 46 Del ajuste por inflación.
Art. 47 a 56 De las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito.
Art. 57 a 58 De las pérdidas.
Art. 59 a 71 Del Régimen opcional para grupo de sociedades.



Actividad de aprendizaje 3. Regímenes de las personas morales

En esta actividad el alumno elaborará una **síntesis** en la cual estructurará el contenido de los artículos 72 a 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre los regímenes de las personas morales, esta síntesis versará sobre los aspectos más relevantes.

La ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentra disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Objetivo: El alumnado reforzará el conocimiento adquirido en los regímenes de las personas morales.

Instrucciones: Revise el contenido de los siguientes artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Art. 72 a 73 De los coordinados.

Art. 74 a 75 Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

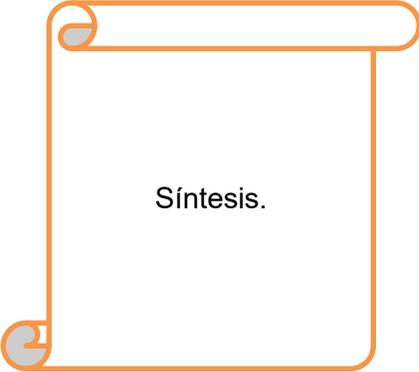
Art. 76 a 78 De las obligaciones de las personas morales.

Art. 79 a 89 Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos.

3. Consulta el instrumento de evaluación y autoevalúa tus resultados.

Instrumento de evaluación. Lista de cotejo

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	El contenido de la evaluación está ubicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.		
2	Se establecen supuestos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta referente a las personas morales.		
3	Se refieren disposiciones generales del Impuesto Sobre la Renta.		
4	Se incluye una opinión respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales.		



Síntesis.

Autoevaluación

Instrucciones: Subraya la respuesta correcta.

1.- Es un ejemplo de deducción que puede llevar a cabo una persona moral:

- a) El efectivo en caja b) Mobiliario c) Seguros

2.- Generan una disminución en el pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales:

- a) Ingresos acumulables b) Utilidad fiscal c) Deducciones autorizadas

3.- De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas:

- a) El ajuste anual por inflación acumulable b) Apoyos económicos por programas c) Ingreso acumulable

4.- Es un ejemplo de ingreso acumulable de una persona moral:

- a) Créditos fiscales b) Ganancias por transmisión de propiedades c) Ingresos no determinados

5.- ¿Cuál de las siguientes opciones no es un requisito para las deducciones de personas morales?

- a) Estar soportadas en un contrato ley b) Estar amparada por un comprobante fiscal
c) Ser estrictamente indispensable

6.- ¿Cuál es la tasa que se debe aplicar en el caso de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales?

- a) 20% b) 25% c) 30%

7.- ¿Quiénes se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta?

- a) Las personas físicas y morales residentes en México, así como los residentes en el extranjero con un establecimiento permanente. b) Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos que procedan de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.
c) Todas las anteriores.

8.- ¿Cuál es el monto de deducibilidad de inversión tratándose de automóviles?

- a) De hasta \$80,000.00, y \$160,000.00 si son automóviles eléctricos.
b) De hasta \$100,000.00, y \$150,000.00 si son automóviles eléctricos.
c) De hasta \$175,000.00, y \$250,000.00 si son automóviles eléctricos.

9.- Las devoluciones que se reciban, descuentos o bonificaciones que tengan lugar en el ejercicio, el costo de lo vendido, los gastos netos en descuentos, las inversiones, los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, son ejemplos de:

a) Ingresos acumulables b) Deducciones c) Gastos estrictamente indispensables

10.- Sólo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con sus disposiciones, y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

a) Los Tratados para evitar la doble tributación b) La Miscelánea Fiscal c) Condonación y prescripción

Relacione las siguientes columnas

1.-Se disminuye de la utilidad fiscal.	() 30%.
2.- Persona moral debe enterar el impuesto.	() Tres meses.
3.- Plazo para que el liquidador presente la declaración final del ejercicio.	() Perdida fiscal.
4.-Plazo para presentar la declaración anual por una persona moral.	() Ingresos acumulables.
5.-Plazo para determinar ISR después de una auditoría.	() Día 17 del mes posterior.
6.- No es ingreso acumulable.	() 30 días.
7.-Tasa de ISR personas morales.	() Cuando se expide el comprobante fiscal.
8.- En las personas morales se considera que se obtiene el ingreso.	() Futuro aumento de capital.
09.- Efectivo, bienes, servicio, crédito o de cualquier otro tipo.	() Seis meses.

Preguntas frecuentes

1.- ¿En qué consiste el Régimen Simplificado de Confianza para personas morales?

En el Régimen Simplificado de Confianza estarán las personas morales con ingresos menores a 35 millones de pesos cuyos socios sean personas físicas.

De acuerdo con los censos económicos casi la totalidad de los establecimientos del país son micro, pequeñas y medianas empresas.

El SAT tiene un padrón registrado de 2.1 millones de micro y pequeños negocios cuyos ingresos brutos al año no exceden de 35 millones de pesos, lo que representa 96 por ciento del total de personas morales que serán beneficiadas al incorporarse a este nuevo régimen (2022).

2.- ¿En qué consiste la simplificación administrativa en el Régimen Simplificado de Confianza?

Consiste en que el sistema de pago de impuestos precargará la información sobre los ingresos y gastos en las declaraciones para buscar una sencilla determinación de los impuestos, haciendo énfasis en lo estrictamente facturado ya que el Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo cruces de tal información.

3.- ¿Cuáles son los beneficios en el Régimen Simplificado de Confianza?

Este nuevo régimen tiene el objetivo de otorgar mayor liquidez a personas morales, es decir, pretende que las empresas tengan mayor cantidad de efectivo para sus gastos inmediatos.

Actualmente las personas morales, al ser proveedoras, pagan impuestos una vez facturadas sus ventas aun cuando sus acreedores, a quienes venden, no paguen al momento de la facturación, por lo que a partir de 2022 las personas morales que estén inscritas en el Régimen Simplificado de Confianza, pagarán sus impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación efectivamente cobrada.

Asimismo, las empresas al comprar maquinaria y ciertas inversiones que utilizan para su actividad pueden deducirlo para pagar menores impuestos, con el nuevo Régimen Simplificado de Confianza seguirán deduciendo, pero se pretende que sea en menor tiempo y con mayores tasas.

Para saber más

Carballo Balvanera, Luis, Derecho Fiscal vol.1, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM 36a, México, Porrúa, 2018.

Calvo Nicolau, Enrique, Tratado del Impuesto sobre la Renta, México, Editorial Themis, 2015.

www.semanario.scjn.gob.mx

www.sat.gob.mx/

<https://www.scjn.gob.mx/>

<http://www.tfja.mx/>

Video YouTube, (13 septiembre 2020), “¿Cuáles son los elementos del Impuesto Sobre la Renta?”, obtenido de:
<https://www.bing.com/videos/search?q=elementos+del+impuesto+sobre+la+renta&docid=>

608013682614364450&mid=D73F1BEB062B3E249B3BD73F1BEB062B3E249B3B&view=detail&FORM=VIRE

Video YouTube, (13 marzo 2013), "ISR para Personas Morales", obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=impuesto+sobre+la+renta+de+personas+morales&&view=detail&mid=307FF5543AA6393F4E0D307FF5543AA6393F4E0D&&FORM=VRD GAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3Dimpuesto%2520sobre%2520la%2520renta%2520de%2520personas%2520morales%26qs%3Dn%26form%3DQBVR%26%3D%2525eManage%2520Your%2520Search%2520History%2525E%26sp%3D-1%26pq%3Dimpuesto%2520sobre%2520la%2520renta%2520de%2520personas%2520morales%26sc%3D2-43%26sk%3D%26cvid%3D43BAD73B175E4B0EBBE762C2A7E00614>

Video YouTube, (04 marzo 2022), "Personas Morales 2022. Análisis de Regímenes Fiscales", obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=obligaciones+fiscales+personas+morales+2022&&view=detail&mid=5C6FAEFD8ED48B04C5C75C6FAEFD8ED48B04C5C7&&FORM=VRD GAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3Dobligaciones%2Bfiscales%2Bpersonas%2Bmorales%2B2022%26FORM%3DHDRSC3>

Video YouTube, (28 octubre 2021), "Régimen Simplificado de Confianza", obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=regimenes+fiscales+perosnas+morales+2022&&view=detail&mid=ADA286360CF215354598ADA286360CF215354598&&FORM=VRD GAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3Dregimenes%2Bfiscales%2Bperosnas%2Bmorales%2B2022%26FORM%3DHDRSC3>

[Consultados el 12 de agosto de 2022]

Glosario

Contabilidad: Se integra por los sistemas y registros contables (libro diario y libro mayor), por lo registros, cuentas especiales, libros y registros sociales, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Papeles de trabajo: Es el conjunto de cédulas y documentos que contienen los datos e información obtenida por el contador, en los cuales se describen las pruebas realizadas, los procedimientos aplicados y los resultados con los que se sustentan y apoyan las observaciones, recomendaciones, acciones, etc.

RFC (Registro Federal de Contribuyentes): Se refiere a una clave única alfanumérica compuesta de 13 letras y números para las personas físicas, y doce para las personas morales, por medio de esta el Gobierno de México las identifica para revisar que cumplan con las obligaciones fiscales.

Unidad 7. Impuesto Sobre la Renta (Personas Físicas)

Evaluación diagnóstica

Coloque V si considera que el enunciado es Verdadero o bien, coloque F si considera que el enunciado es Falso.

1. El artículo 31 fracción IV es el origen constitucional del pago de los impuestos. ()
2. Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupos de personas participe directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas. ()
3. Las personas físicas pueden ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal. ()
4. Los gastos, adquisiciones de bienes, depósitos en cuentas bancarias, inversiones financieras o tarjetas de crédito son consideradas erogaciones tratándose de las personas físicas. ()
5. Para conocer el monto de las erogaciones de personas físicas, Las autoridades fiscales pueden utilizar cualquier información que obre en su poder, tales como expedientes, bases de datos, información proporcionada por un tercero o alguna otra autoridad. ()

Introducción

En la presente Unidad se estudiarán las disposiciones relativas al pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, esto es, sus características básicas, las deducciones autorizadas, declaraciones provisionales, declaraciones anuales, así como las obligaciones y derechos de los contribuyentes, de igual manera, el cumplimiento del derecho por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades.

Como es bien sabido, tanto personas morales como físicas deben llevar a cabo el pago de sus impuestos de manera proporcional y equitativa, tal obligación se encuentra contenida en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV en donde se plasma que todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir al gasto público de la Federación, Estados y Municipios de manera equitativa y proporcional que establezcan las leyes.

Por lo anterior, es necesario conocer el conjunto de derechos y obligaciones tributarios de los contribuyentes, así como el ejercicio de las facultades y las obligaciones de las autoridades en la aplicación jurídica de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

	<p>El ciudadano en la vida cotidiana y las autoridades fiscales tienen una serie de deberes y procedimientos que cumplir y se deben conocer ampliamente, además éstos deben respetar la legalidad y la constitucionalidad durante el desarrollo de sus actividades, a fin de respetar los derechos humanos, los principios constitucionales, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia en un estado democrático de derecho.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado clasificará las disposiciones fiscales aplicables a las personas físicas en materia de Impuesto sobre la Renta, reconociendo los elementos y las obligaciones que tiene.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>De conformidad con el contenido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, a partir de los artículos 90 al 152 se establecen todas las disposiciones relativas al pago de este impuesto de las personas físicas, el artículo 90 literalmente menciona:</p> <p><i>“Artículo 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.</i></p> <p><i>Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00.</i></p> <p><i>Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.</i></p> <p><i>No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 151 de esta Ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.</i></p> <p><i>Tampoco se consideran ingresos para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.</i></p>

Para efectos del párrafo anterior, en el caso de que los recursos que reciban los contribuyentes se destinen al apoyo de actividades empresariales, los programas correspondientes deberán contar con un padrón de beneficiarios; los recursos se deberán distribuir a través de transferencia electrónica de fondos a nombre de los beneficiarios quienes, a su vez, deberán cumplir con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas y deberán contar con la opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando estén obligados a solicitarla en los términos de las disposiciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos, no serán deducibles para efectos de este impuesto. Las dependencias o entidades, federales o estatales, encargadas de otorgar o administrar los apoyos económicos o monetarios, deberán poner a disposición del público en general y mantener actualizado en sus respectivos medios electrónicos, el padrón de beneficiarios a que se refiere este párrafo, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, la unidad territorial, edad y sexo.

Cuando las personas tengan deudas o créditos, en moneda extranjera, y obtengan ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de dicha moneda, considerarán como ingreso la ganancia determinada conforme a lo previsto en el artículo 143 de esta Ley.

Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al Título III de esta Ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Tratándose de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, los contribuyentes no los considerarán para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, salvo lo previsto en el artículo 96 de esta Ley.

Las personas físicas residentes en el país que cambien su residencia durante un año de calendario a otro país considerarán los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual.

Los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. En el caso contrario, las autoridades fiscales podrán determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas de los contribuyentes, mediante la determinación del precio o monto de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, mediante la aplicación de los métodos previstos en el

artículo 180 de esta Ley, ya sea que éstas sean con personas morales, residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.”

En esta unidad será necesario estudiar y analizar el artículo 90 de la Ley del ISR que hace referencia a los ingresos de las personas físicas por las cuales se pagará el impuesto sobre la renta.

Asimismo, es menester conocer distintos procedimientos como el de discrepancia fiscal que está regulado en el artículo 91 de la Ley del ISR.

Existen un sin número de conceptos que constituyen ingresos por los cuales no se pagará el impuesto sobre la renta por parte de las personas físicas y éstos se encuentran ampliamente regulados en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 94 regula los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, tema sumamente importante, ya que sobre esta figura descansa una parte muy importante de la recaudación en México.

En el caso de ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación, se calculará el impuesto anual de forma muy particular y ello es regulado por el artículo 95 de la Ley del ISR.

Es importante destacar que del artículo 96 al 99 de la Ley del ISR, podemos encontrar múltiples obligaciones adicionales tanto para las personas físicas como para las empresas que se benefician de la prestación de los servicios de los trabajadores, por lo que es muy necesario comentar y establecer ejemplos de la vida cotidiana a nuestros alumnos.

Asimismo, en el artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, observamos que se regula un régimen muy amplio consistente en el de las actividades empresariales y profesionales, tema en el cual muchas alumnas (os) y en general personas físicas llevan a cabo sus actividades económicas, por lo que resultará para el alumnado muy agradable e interesante.

Debe destacarse cuáles son las deducciones que las personas físicas con actividades empresariales y profesionales tienen a su favor,

cobrando una mayor relevancia los artículos 103 al 105 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De igual manera, en torno a los pagos provisionales el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y siguientes, nos señalan y regulan las particularidades para la mecánica del cálculo del impuesto sobre la renta provisional como anual.

Conocer nuestras obligaciones fiscales como personas físicas con actividades empresariales como profesionales es necesario para abogados, contadores y personas físicas en general, de ahí que el artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos proporciona las herramientas para conocer éstas.

Asimismo, el artículo 113-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos menciona que los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, deberán calcular el pago del Impuesto Sobre la Renta conforme a este apartado, regulado en este ordenamiento y los artículos siguientes.

Cobra relevancia la existencia del nuevo Régimen simplificado de confianza en el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que como una de sus características es que hace más sencillo el pago del impuesto a las personas físicas, buscando simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el artículo 114 de la Ley del ISR se regula el ingreso por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, siendo un rubro muy importante en las grandes ciudades y que genera recursos financieros muy importantes para el fisco federal.

El artículo 130, regula los ingresos por adquisición de bienes por las personas físicas, asimismo, cuando deben o no acumularse para el pago del impuesto sobre la renta.

Los ingresos por intereses que obtengan las personas físicas están regulados en el artículo 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo destacar que en los artículos subsecuentes se establecen particularidades que generan derechos y obligaciones.

Es en los artículos 137 a 139 de la Ley del Puesto Sobre la Renta, en que se regulan los impuestos que deberá pagar una persona física por los premios que obtenga.

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los

	<p>dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal, esto por obligación establecida en el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>En el artículo 147 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se regulan los requisitos que deberá cumplir una persona física para llevar a cabo las deducciones autorizadas por la ley.</p> <p>Los porcentajes de deducción de inversiones las encontraremos reguladas en el artículo 149 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Por otra parte, un tópico muy importante para las personas físicas es la declaración anual, esto para quien deba presentar dicha declaración, contemplada en el artículo 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Asimismo, en los preceptos legales subsecuentes, como son los artículos 151 y 152, encontraremos los requisitos, obligaciones y particularidades que deben cumplir las personas físicas que deben presentar su declaración anual.</p> <p>Será muy importante para el alumno leer y analizar los preceptos legales que se mencionan a fin de desarrollar todos los temas y los aspectos específicos de cada uno de ellos.</p> <p>Ley del Impuesto Sobre la Renta (2022) Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]</p>
<p>Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía</p> <p>Ley del Impuesto Sobre la Renta (2022). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]</p> <p>Martín, G., María Antonieta, <i>Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Activo</i></p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Disposiciones generales del pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas</p> <p>En esta actividad, el alumnado elaborará una sopa de letras en el cual se trabaje el contenido de los artículos 90 a 113 - J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que hace alusión a las disposiciones generales del pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, así como del Régimen Simplificado de Confianza.</p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá las disposiciones generales del pago del impuesto sobre la renta para personas físicas.</p> <p>Instrucciones: Revise el contenido de los artículos antes mencionados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y realice una sopa de letras con las palabras clave que encuentres en el estudio de los artículos citados.</p> <p><i>TÍTULO IV PERSONAS FÍSICAS</i></p>

Personas Morales y Personas Físicas, Editorial Thomson. 2007, pp. 355 – 404.

Verduzco, R., Carlos J., Derecho Financiero, Editorial Iure Editores, 2018, pp.145-177.

Disponible en:
 file:///E:/LIBROS%20Y%20DOCS/03%20FISCAL%20Y%20FINANCIERO/Derecho%20Financiero.pdf
 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Calvo Nicolau, Enrique. *Tratado del Impuesto sobre la Renta*. Ed. Themis. Tomo I, México, 1997 Pp.393-410.

Martín Granados, María Antonieta, *Impuesto Sobre la Renta*, Thompson. 2006.

Pérez Chávez, José, Fol Olguín, Raymundo *Estudio del Impuesto Sobre la Renta. Personas Físicas*, Editorial Tax Editores Unidos.

Álvarez Alcalá, Alil *Lecciones de Derecho Fiscal*, Editorial Oxford, 2010.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 90 - 93 Disposiciones generales.
 Art. 94 - 99 De los ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado.
 Art. 100 – 110 Ingresos por actividades empresariales y profesionales de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
 Art. 113 A – 113 D De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
 Art. 113 E – 113 J Del Régimen Simplificado de Confianza.

Actividad de aprendizaje 2. Ingresos

En esta actividad elaborará un **crucigrama** en el cual se estructure el contenido de los artículos 114 a 146 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Objetivo: el alumnado identificará los diferentes ingresos previstos en el ISR.

Instrucciones: Revise el contenido de los siguientes artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y elabore un crucigrama con las palabras clave que encuentre del contenido de tales artículos:

Art. 114 - 118 De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
 Art. 119 – 128 De los ingresos por enajenación de bienes.
 Art. 129 - De la enajenación de acciones de Bolsa de Valores.

Art. 130 - 132 De los ingresos por adquisición de bienes.
 Art. 133 - 136 De los ingresos por intereses.
 Art. 137 - 140 De los ingresos por obtención de premios.
 Art. 141 - 146 De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.

Ejemplo

P				I		S			
		P		R		O			S
						V			
				S					

Actividad de aprendizaje 3. Deducciones y declaración anual

En esta actividad elaborará un **ensayo** en el cual se analices y proporciones tu opinión sobre el contenido de los artículos 147 a 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Objetivo: El alumnado conocerá las diferentes deducciones en el ISR.

Instrucciones: Revisa el contenido de los artículos antes mencionados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Art. 147 – 149 Requisitos de las deducciones.
 Art. 150 – 152 De la declaración anual.

Una vez realizado lo anterior, elabore un ensayo con las siguientes características:

- Título
- Letra Arial 12, interlineado 1.5
- Extensión máxima tres cuartillas
- Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema.



Actividad de aprendizaje 4. Ingreso, concepto general

Objetivo: El alumnado conocerá el concepto y tipos de ingreso en materia de ISR.

Instrucciones: Del estudio al Tomo I, del Tratado del Impuesto sobre la Renta. Ed. Themis. Tomo I, México, 1997 Pp.393-410, del autor Calvo Nicolau Enrique, resuelve el siguiente cuestionario:

- 1.- ¿Cuál es el concepto de ingreso según la doctrina?
- 2.- ¿Consideras que se viola el principio de legalidad por el hecho que no exista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta un concepto o definición de ingreso?
- 3.- ¿Qué es el ingreso acumulable?

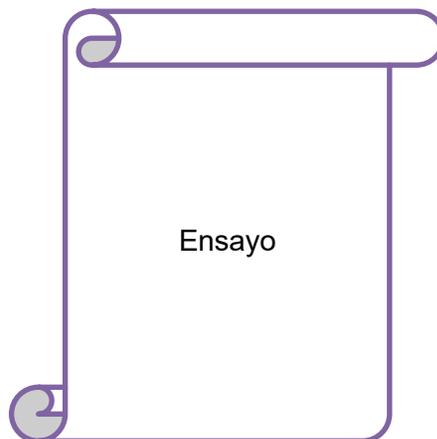


Además del estudio al capítulo 4 del Libro relativo al Impuesto Sobre la Renta de María Antonieta Martín Granados y relacionándolo con el capítulo I, del Título II, y Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, resuelve el siguiente cuestionario:

- 1.- ¿Qué es el ingreso en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?
- 2.- ¿Cómo se clasifican los ingresos según la fuente de dónde provienen?
- 3.- ¿Qué es el ingreso empresarial y cuál es la diferencia con el ingreso de las personas físicas con actividades empresariales?
- 4.- ¿Qué es el ingreso de las personas físicas?
- 5.- ¿Cuáles son los diferentes tipos de ingresos gravados por el Impuesto Sobre la Renta?



Elabore un ensayo de cinco cuartillas sobre en ingreso en las personas físicas.



Elabore un cuadro sinóptico sobre los diferentes tipos de ingresos acumulables, tratándose de personas físicas, señalando ejemplos de la vida cotidiana.

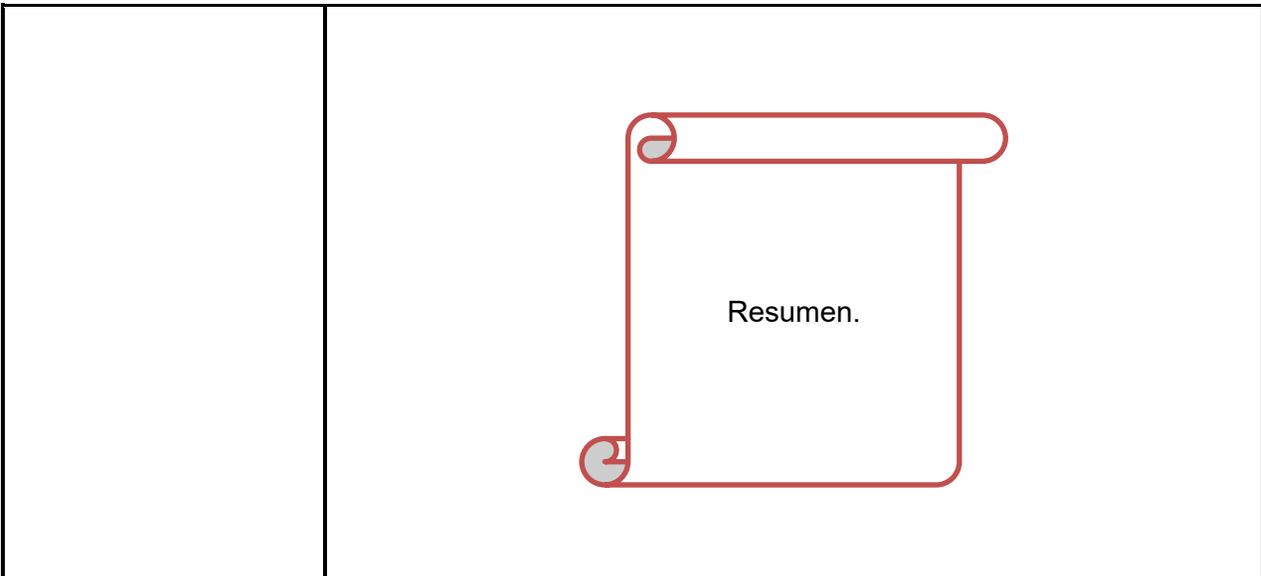


Elabore un resumen sobre el tema del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al título IV, estudiando las páginas 245 a 268 del Libro Lecciones de Derecho Fiscal de Alil Álvarez Alcalá, Editorial Oxford.

5. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

Instrumento de evaluación lista de cotejo

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Se realiza un estudio integral de las disposiciones relativas al pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas.		
2	Se establece la descripción de los regímenes fiscales de las personas físicas.		
3	Establece los elementos del Régimen de Confianza.		
4	Incluye una conclusión donde establece su opinión con respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas.		



Autoevaluación

Coloque V si considera que el enunciado es Verdadero o bien, coloque F si considera que el enunciado es Falso.

1.- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios y las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios profesionales independientes en el país a través de un establecimiento permanente por los ingresos atribuibles a éste. ()

2.- Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00. ()

3.- Las personas físicas residentes en México deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan. ()

4.- Las personas físicas residentes en el país que cambien su residencia durante un año de calendario a otro país, considerarán los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual. ()

5.- Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley, son un ejemplo de supuesto en que no se obliga a pagar el Impuesto Sobre la Renta de personas físicas. ()

Responda marcando con una x dentro del paréntesis correspondiente, según el caso, si la afirmación es falsa o verdadera:

a).-El impuesto sobre la renta es una de las contribuciones más importantes que grava el ingreso tanto de personas físicas como de personas morales.

F() V()

b).-Son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado las prestaciones que derivan de una relación laboral, inclusive la terminación de la relación laboral.

F() V()

c).- No son ingresos que se asimilen a salarios los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como tampoco los anticipos que reciban los miembros de sociedades civiles y asociaciones civiles.

F() V()

d).-Si un contador, abogado o médico percibe honorarios preponderantemente de una empresa o sociedad civil, estos ingresos se asimilan a salarios siempre que los servicios se lleven a cabo en las instalaciones de la empresa o sociedad civil.

F() V()

e).-Se consideran ingresos en bienes, los servicios de comedor y de comida proporcionados a las personas físicas por el empleador para el desempeño de su trabajo.

F() V()

Preguntas frecuentes

¿Qué es un establecimiento permanente?

Es cualquier lugar de negocios donde se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes como:

- Sucursales
- Agencias
- Oficinas
- Fábricas
- Talleres
- Instalaciones
- Minas
- Canteras
- Cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

¿En qué consiste el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas?

Es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos.

Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales.

La propuesta está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza:

1. Actividades empresariales y profesionales.
2. Régimen de Incorporación Fiscal.
3. Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento).
4. Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas.

Con este Régimen se beneficia al 82 por ciento de los contribuyentes personas físicas.

Es importante acotar que los trabajadores asalariados no participarán de este régimen, sino que se mantendrán bajo el Régimen de Sueldos y Salarios.

A partir de 2022, las personas que se encuentren en este nuevo esquema estarán obligados a pagar entre el 1 y el 2.5 % de sus ingresos. Debido a estas pequeñas tasas de pago de ISR, los contribuyentes no podrán deducir ningún tipo de gasto. Esto en razón de que, aun existiendo las posibilidades de deducción, la tasa efectiva del impuesto sobre la renta (ISR) a personas físicas fue de 25.4% durante 2020, lo cual representa diez veces más que la tasa máxima del Régimen Simplificado de Confianza.

El nuevo Régimen Simplificado de Confianza utilizará como base los ingresos facturados y cobrados, lo que permitirá disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de terceras personas. El SAT como anualmente lo realiza, hará los cálculos y ofrecerá la declaración anual precargada que estará prácticamente lista, solamente para ser cotejada y pagar.

Para saber más

Carballo Balvanera, Luis, Derecho Fiscal vol.1, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM 36a, México, Porrúa, 2018.

Calvo Nicolau, Enrique, Tratado del Impuesto sobre la Renta, México, Editorial Themis, 2015.

www.semanario.scjn.gob.mx

www.sat.gob.mx/

<https://www.scjn.gob.mx/>

<http://www.tfja.mx/>

Román Juárez, Araceli, (1998) Tesis Licenciatura “Estudio Fiscal Integral determinación de la base gravable del I. S. R. Personas Morales del Régimen General”. Obtenido de: https://repositorio.unam.mx/contenidos/determinacion-de-la-base-gravable-del-isr-para-personas-morales-del-regimen-general-364230?c=ZvRmvR&d=false&q=*&i=2&v=1&t=search_1&as=0

Video YouTube, (23 noviembre 2018), “Disposiciones generales personas físicas”, obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=disposiciones+generales+del+pago+del+impuesto+sobre+la+renta+de+las+personas+f%C3%ADsicas&&view=detail&mid=6FB2637A4B2C41CEEB9F6FB2637A4B2C41CEEB9F&&FORM=VRDGAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3Ddisposiciones%2Bgenerales%2Bdel%2Bpago%2Bdel%2Bimpuesto%2Bsobre%2Bla%2Brenta%2Bde%2Blas%2Bpersonas%2BF%25c3%25adsicas%26FORM%3DHDRSC3>

Video YouTube, (01 abril 2022), “Declaración anual 2022 personas físicas paso a paso”, obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=declaraci%C3%B3n+anual+de+las+Personas+f%C3%ADsicas+paso+a+paso&&view=detail&mid=143B0D8B7076E4C199D2143B0D8B7076E4C199D2&&FORM=VRDGAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3Ddeclaraci%25C3%25B3n%2520anual%2520de%2520las%2520Personas%2520F%25C3%25ADsicas%2520paso%2520a%2520paso%26qs%3Dn%26form%3DQBVR%26%3D%2525eManage%2520Your%2520Search%2520History%2525E%26sp%3D-1%26pq%3Ddeclaraci%25C3%25B3n%2520anual%2520de%2520las%2520personas%2520f%25C3%25ADsicas%2520paso%2520a%2520paso%26sc%3D0-53%26sk%3D%26cvid%3D597CA335641B475C872F5D99B409A723>

Video YouTube, (01 julio 2020), “Ingresos Acumulables de las personas físicas”, obtenido de: <https://www.bing.com/videos/search?q=Ingresos+acumulables+de+las+Personas+f%C3%ADsicas.&&view=detail&mid=045BFEB59947DAD5FED9045BFEB59947DAD5FED9&&FORM=VRDGAR&ru=%2Fvideos%2Fsearch%3Fq%3DIngresos%2Bacumulables%2Bde%2Blas%2BPersonas%2BF%25c3%25adsicas.%26FORM%3DHDRSC3>

[Consultados el 12 de agosto de 2022]

Glosario

Uso: Derecho real que otorga el usuario la facultad de percibir de los frutos de una cosa ajena, los que basten a cubrir sus necesidades y las de su familia, aunque éste aumente.

Usufructo: Es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos.

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, México, UNAM – Porrúa, 1989.

Unidad 8 Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

Evaluación diagnóstica

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. Los elementos esenciales de un impuesto son dos: sujeto y objeto.

Verdadero ()

Falso ()

2. Hecho imponible, es el hecho previsto por la norma jurídica de forma hipotética y de cuya realización surge el nacimiento de la obligación tributaria.

Verdadero ()

Falso ()

3. Hecho generador es cuando la realidad coincide con la hipótesis normativa y con ello se provoca el surgimiento de la obligación fiscal, o sea, la materialización de la normatividad tributaria.

Verdadero ()

Falso ()

4. Los impuestos objetivos SI tienen en cuenta las circunstancias personales del sujeto para determinar la deuda tributaria.

Verdadero ()

Falso ()

5. Las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios que se presentan ante el SAT, no son un elemento instrumental.

Verdadero ()

Falso ()

Introducción

La segunda y tercera fuente de ingresos del Estado Mexicano, según se puede apreciar de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2019 derivan del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto especial sobre producción y servicios (IESPS) respectivamente.

Las contribuciones antes señaladas se clasifican como impuestos indirectos y coloquialmente se les conoce como impuestos al consumo. Se dice que son indirectos porque el sujeto que realiza el hecho imponible puede transferir la carga del impuesto a otra persona a través de la figura de "traslado", asimismo porque tampoco recaen en su patrimonio, sino a través de otras manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva, como lo es el gasto o consumo.

En la presente Unidad el alumnado conocerá las características, elementos, particularidades y por supuesto la metodología para la cuantificación de estos impuestos, incluida la figura del "acreditamiento".

En lo que respecta al IVA y de acuerdo con la doctrina, tenemos que se trata de un impuesto indirecto, que grava las ventas de bienes y servicios en todas las etapas del proceso económico (excepto aquellas exentadas por el legislador), es de carácter general; es neutral; no acumulativo y/o transparente; iguala la carga fiscal; dificulta la evasión; es de carácter federal y eminentemente recaudatorio.

Cabe precisar además que el término “Valor Agregado” se emplea en la ciencia económica, para referirse al incremento del valor creado en las diversas etapas de la producción de un bien o servicio; es por ello por lo que el IVA se apoya e incide en dicho concepto e incluso va más allá, pues busca gravar exclusivamente el valor añadido en las fases que componen el ciclo económico de producción, circulación, distribución y que termina en el consumo de los bienes y servicios.

El IVA es una gran herramienta de recaudación a nivel Mundial, tiene más de 100 años de haberse implementado; primero en Francia y dada su efectividad fue copiado por otros países, sin embargo, en México, el IVA surgió hasta el año de 1980 y fue precedido por el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (ISIM). El IVA desde su implementación ha ido incrementando su recaudación, a pesar de que en México existen muchas exenciones y diferencias de tasas en virtud de las políticas de protección al consumo de ciertos bienes y servicios considerados de primera necesidad o básicos para una población; un ejemplo de esto son los alimentos o medicinas.

Por su parte, el IESPS también es un impuesto indirecto, neutral, no acumulativo, federal, recaudatorio y “especial”; pero a diferencia del IVA, este solo grava el consumo de “ciertos” bienes y servicios en alguna o todas (según el tipo de bien) las etapas del ciclo económico. Se dice que este impuesto es “especial” porque está diseñado además de su fin preponderantemente recaudatorio para inhibir o controlar ciertas conductas del consumo de una población.

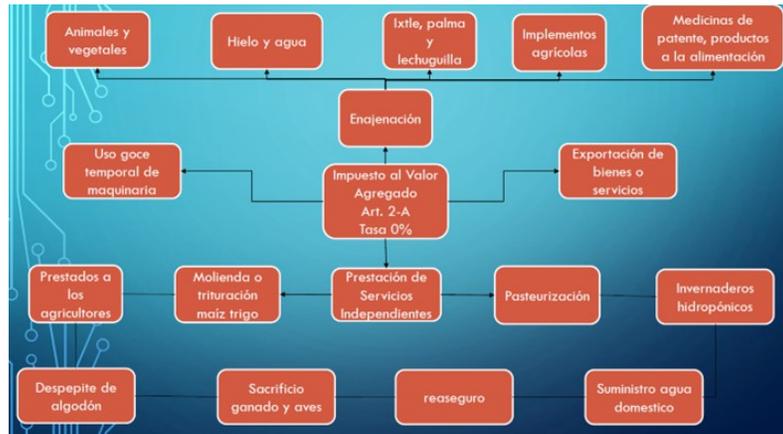
Para mayor comprensión podemos decir entonces que el impuesto “especial” es un gravamen que incide, en forma distinta, en las fases productivas del proceso económico de distribución o consumo de determinados bienes o servicios, cuyo impacto económico siempre recaerá en el consumidor final.

Los impuestos especiales a nivel mundial tradicionalmente están dirigidos al consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y combustibles; sin embargo, dado el crecimiento de otras conductas dañinas para una población o por las necesidades de obtención de ingresos de un Estado; en varios sistemas tributarios estos impuestos se han extendido al gravamen incluso del consumo de bienes con alto contenido calórico o el uso de las redes de telecomunicación, como sucede en México.

El IESP surge en México en año de 1980, a través de una Ley muy pequeña, al constar tan solo de 28 artículos, pese a que el mecanismo

	<p>de determinación de la base gravable, cuantificación y pago del impuesto especial para cada tipo de bien es diferente.</p> <p>En esta Unidad el alumnado, además de lo ya señalado en párrafos previos, podrá identificar de forma clara y precisa cuáles son esos bienes específicos que son objeto del IESPS y conocer a grandes rasgos las diferencias que existen para la determinación del impuesto, atendiendo al tipo de bien.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado aplicará las disposiciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Elementos del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>En primer término, es preciso destacar los elementos esenciales del impuesto al valor agregado, que se conforman por sujeto, objeto, base, tasas y época de pago.</p> <p>Para lo anterior, es necesario distinguir que para este impuesto hay un sujeto pasivo jurídico o causante del impuesto y el sujeto económico o quien resiente la carga económica del impuesto, siendo el primero al que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado y siendo el segundo quien resiente la carga económica de pagar con su peculio el impuesto (consumidor final).</p> <p>Respecto al objeto, en términos generales podemos decir que es gravar el consumo, pero en términos más específicos podemos referirnos a las actividades gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1°:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Enajenación de bienes b. Prestación de servicios independientes c. Otorgamiento del uso y goce temporal de bienes d. Importación <p>Respecto a la base del cálculo del impuesto, esta se encuentra formalmente precisada en la Ley para cada una de las actividades gravadas, siendo en términos generales la que equivale al valor de la contraprestación pactada, junto con otros conceptos que dependen de cada actividad. Para el estudio de la base gravable del impuesto, sírvase consultar los artículos 12, 18, 23 y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las tasas actualmente vigentes para el cálculo del impuesto al valor agregado son, la tasa general del 16% y la tasa por excepción del 0% prevista para ciertas actividades relacionadas con bienes indispensables para el consumo humano y al sector primario que el Legislador decidió establecer.</p>

Ejemplo de las actividades gravadas a la tasa del 0%:



Por lo que respecta a la época de pago, debe atenderse a la actividad gravada por la Ley, pues varía en función de esta, de tal suerte que el pago del impuesto puede ser definitivo, mensual, trimestral o instantáneo mediante cada operación (en el caso de la importación). Cabe señalar que en el 2022 se vive un régimen de transición del Régimen de Incorporación Fiscal, del cual conforme a Ley se permite el pago definitivo bimestral. Tratándose de actos accidentales, la declaración debe presentarse dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que el causante obtenga la contraprestación.

Finalmente, cabe señalar que además de los elementos esenciales del impuesto la Ley, prevé dos figuras jurídicas llamadas traslado y acreditamiento, cuya relevancia es tanta que forman parte del cálculo y determinación del impuesto, pues incluso la Ley en su artículo 5-D establece que el pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

Para este tema, se sugiere consultar las páginas 193 a 210 del libro de Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del impuesto al valor agregado 2019*, Editorial ISEF, Décima cuarta edición, México, 2019. Ejemplo del cálculo y determinación del impuesto:

	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
(x)	TASA
(=)	IVA CAUSADO
(-)	IVA ACREDITABLE
(=)	SALDO MENSUAL A CARGO O A FAVOR
(-)	IVA RETENIDO
(=)	IMPUESTO DEFINITIVO

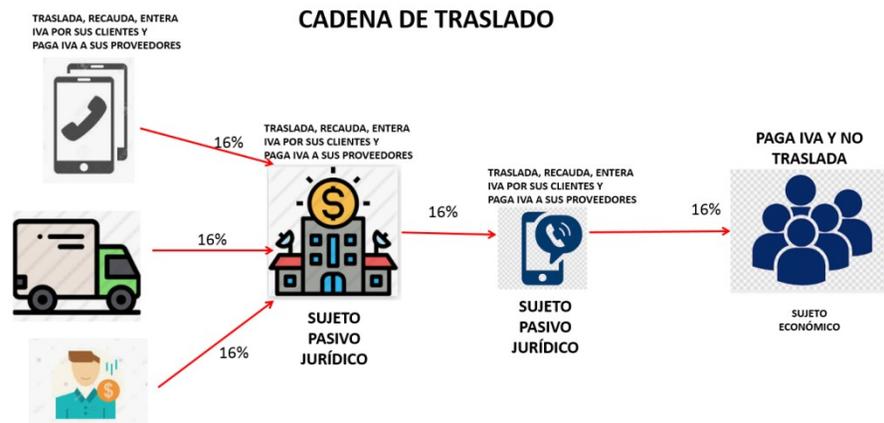
Traslado del impuesto.

Respecto a esta figura, la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1° establece que se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de la misma.

El autor Alfonso Ortega define dicha figura como la “forma de eludir la carga pecuniaria del impuesto por el traspaso de su importe hecho por el sujeto obligado a otro u otros.”

Para efectos de la Ley que nos ocupa, el traslado debe ser de forma expresa y por separado, no obstante, no altera el precio de los bienes y servicios, ya que, actualmente, no es un impuesto acumulativo.

Ejemplifica el traslado del impuesto el siguiente esquema:



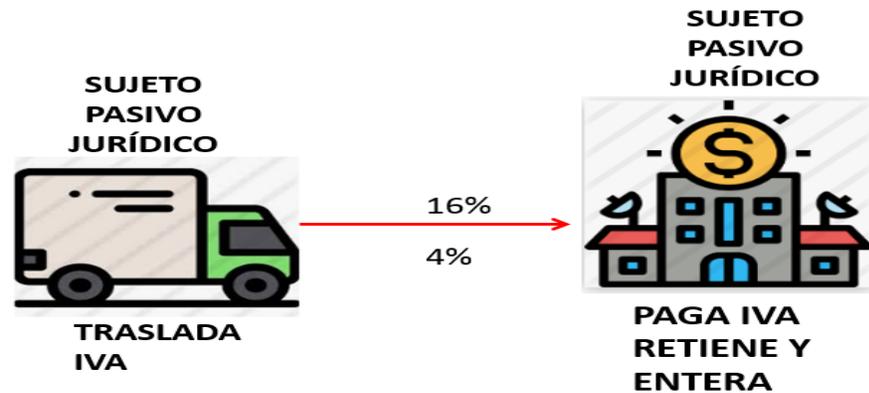
Retención del impuesto.

Sobre esta figura, el autor Luis Raúl Díaz González, define el concepto de retener, como la “Acción realizada por una persona en atención del cumplimiento de un deber fiscal, consistente en separar del pago que hace una cantidad que debe enterar a la autoridad recaudadora, para que de este modo se abone dicho importe a la cuenta del contribuyente de que se trate.”

Al respecto, el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece diversos supuestos en los cuales el consumidor, adquirente de bienes y servicios, debe retener el impuesto que le fue trasladado y enterarlo al Fisco Federal.

Ejemplifica la retención del impuesto el siguiente esquema:

RETENCIÓN



Momento en que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones para efectos del IVA.

Conforme al artículo 1-B de la Ley de la materia, se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Al respecto, cabe recordar que desde el 2002, en materia del impuesto al valor agregado existe un esquema de flujo de efectivo como base para determinar el impuesto, el cual sustituyó al esquema de devengo.

Acreditamiento del IVA.

Respecto a esta figura, según el autor Luis Raúl Díaz González, acreditar es el "Derecho que tiene un contribuyente de disminuir una contribución pagada respecto de otra, a fin de pagar solamente la diferencia."

Al respecto, el artículo 4 de la Ley de la materia establece que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores gravables la tasa que corresponda, según sea el caso.

Cabe señalar que, el acreditamiento es un derecho establecido en Ley para los causantes del impuesto (salvo algunos casos expresamente previstos por la Ley, verbigracia, cuando se causa el impuesto en actos accidentales), por lo que sí el contribuyente no lleva a cabo una actividad gravada por la Ley, no podrá gozar de ese derecho.

Impuesto acreditable.

Sobre este tema, la Ley de la materia establece que, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Requisitos para que sea acreditable el impuesto.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado define los requisitos del acreditamiento del impuesto.

Aunado a lo anterior, hay cuestiones formales que se vuelven presupuestos básicos que los contribuyentes deben cumplir establecidos en el Código Fiscal de la Federación, como la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la actualización de actividades económicas, la expedición de comprobantes fiscales digitales, la obligación fiscal de llevar contabilidad que sustente la realización de las actividades gravadas por la Ley, entre otros.

Devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Sobre este tema, se recomienda la lectura del artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el cual se establece una mecánica de restitución del impuesto.

Obligaciones de los contribuyentes.

Sobre este tema, se recomienda la lectura de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de los artículos 28, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, pues el impuesto al valor agregado forma parte de un sistema tributario, por lo cual debe analizarse no de forma aislada, sino de forma integral, junto con diversos ordenamientos jurídicos.

El autor Rico Munguía divide las obligaciones de los contribuyentes en dos grandes rubros que se muestran a continuación:

Obligaciones primarias	Obligaciones secundarias
Pagar y trasladar IVA al 16%	Llevar contabilidad
Retener IVA	Expedir comprobantes fiscales
Causar IVA al cobrar contraprestaciones o transmitir derechos de crédito	Presentar declaraciones
Aplicar tasa del 0% en ciertos casos	Proporcionar información mensual de proveedores
Aceptar el traslado del IVA	Pagar IVA en actos accidentales
Cumplir requisitos del IVA acreditable	Cobro distinto al efectivo, a valor de mercado

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Como introducción en el tema se sugiere ver los siguientes vídeos:

- Vídeo “Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)”, 24 de octubre de 2019, Mirador Universitario UNAM. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=WE528g2rBz8>.
- Vídeo “IEPS: ¿Qué es, para qué sirve y cómo funciona? | Noticias con Francisco Zea”, de Imagen Noticias. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=rvh3YX88Fd0>.

Elementos del IEPS.

En primer término, es preciso destacar los elementos esenciales del impuesto especial sobre producción y servicios, que se conforman por sujeto, objeto, base, tasas o cuotas y época de pago.

Por lo anterior, debemos tener presente que en que para este impuesto hay un sujeto pasivo jurídico y el sujeto económico, siendo el primero al que se refiere la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios y siendo el segundo quien resiente la carga económica de pagar con su peculio el impuesto (consumidor final).

Respecto al objeto de este impuesto, podemos decir que es gravar el consumo, aunado a que el objetivo extrafiscal incluye incentivar o desincentivar el consumo de ciertos productos, pero en términos más específicos podemos referirnos a las actividades gravadas por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios en su artículo 1°:

- a) Enajenación de bienes
- b) Prestación de servicios independientes
- c) Importación

Respecto a la base del cálculo del impuesto, esta se encuentra formalmente precisada en la Ley para cada una de las actividades gravadas, siendo en términos generales la que equivale al valor de la contraprestación pactada, junto con otros conceptos que dependen de cada actividad. Para el estudio de la base gravable sírvase consultar los artículos 2 fracción XII, 11, 14, y 18 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

La referida Ley, en el artículo 2, establece diversas tasas y cuotas en función del tipo de bienes y servicios que se enajenen, importen o presten.

Por lo que respecta a la época de pago, depende de la actividad gravada por la Ley que fue actualizada, pues la época de pago varía

en función de esta, de tal suerte que el pago del impuesto puede ser definitivo, mensual o instantáneo mediante cada operación en el caso de la importación.

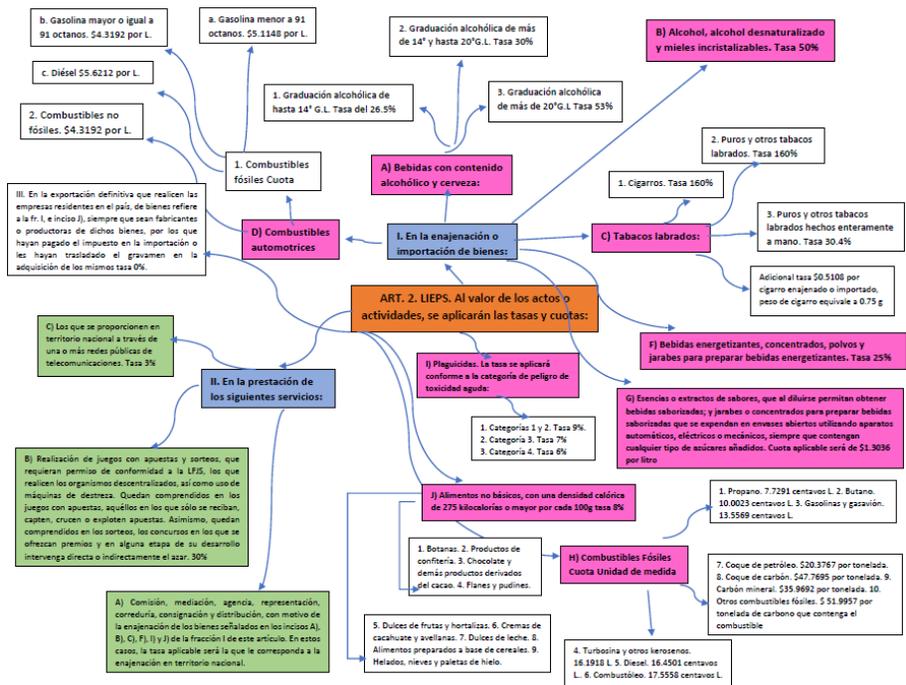
Este impuesto, además de los elementos esenciales, también prevé dos figuras jurídicas llamadas traslado y acreditamiento, que forman parte del cálculo y determinación del impuesto.

Sobre el traslado del impuesto, a diferencia del Impuesto al valor agregado, en caso de este impuesto, los contribuyentes pueden omitir el traslado en forma expresa y por separado del impuesto, cuando el adquirente no es sujeto pasivo jurídico de este impuesto.

Tasas y cuotas aplicables.

Sobre este tema, se recomienda la lectura de los artículos 2 y 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

Ejemplo de las distintas tasas y cuotas previstas en la Ley:



Acreditamiento.

Conforme al artículo 4 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios, el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores o unidades de medida señalados en esa Ley, las tasas o cuotas

que correspondan, según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios, efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de los bienes a que se refieren los incisos A), C), D), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 2 de la referida Ley, en el mes al que corresponda.

Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios, deben reunirse diversos requisitos establecidos por el mismo numeral.

Exenciones del impuesto.

Sobre este tema, se recomienda la lectura de los artículos 8 y 13 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

Determinación del impuesto.

Para mayor claridad sobre este tema se sugiere la lectura del artículo 5 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

El impuesto se calcula de forma cédular y se ejemplifica de la siguiente forma:

	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
(x) ó (+)	TASA o CUOTA
(=)	IEPS CAUSADO
(-)	IEPS ACREDITABLE
(=)	IMPUESTO DEFINITIVO

Se sugiere consultar las páginas 63 a 84 del libro de Salgado Cota, Carlos Iván, *IEPS todo lo que debes saber*, Tax Editores Unidos, 1ª Ed., México, 2019.

A mayor abundamiento, se sugiere ver los siguientes vídeos:

- Tips para separar el IEPS de la factura de gasolina de fecha 4 de octubre de 2021 de contabilidad paso a paso disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=bdpoehql3gi> [consultado el 21 de mayo de 2022.]
- Curso: IEPS, bebidas alcohólicas y alimentos con alta densidad calórica 2021 de 16 de noviembre de 2021, de tax editores, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=uyuxasmf-ym> [Consultado el 21 de mayo de 2022.]

Obligaciones de los contribuyentes.

Sobre este tema, se recomienda la lectura de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Bienes y Servicios.

Asimismo, se sugiere consultar las páginas 99 a 110 del libro de Salgado Cota, Carlos Iván, *IEPS todo lo que debes saber*, Tax Editores Unidos, 1ª Ed., México, 2019.

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

Pérez Chávez y Fol Olguín, *Guía Práctica de IVA*, Taxxx editores, 4ª. Ed., México, 2017.

Rico Munguía, José, *Manual de Impuesto al Valor Agregado*, Tax Editores Unidos, México, 2018.

Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del impuesto al valor agregado 2019*, Ed., ISEF, Décima cuarta edición, México, 2019.

Cuevas Castro, Julio César, *Correcta aplicación del Impuesto al Valor Agregado en operaciones de Comercio Exterior*, Cencomex, 1ª Ed., México, 2016.

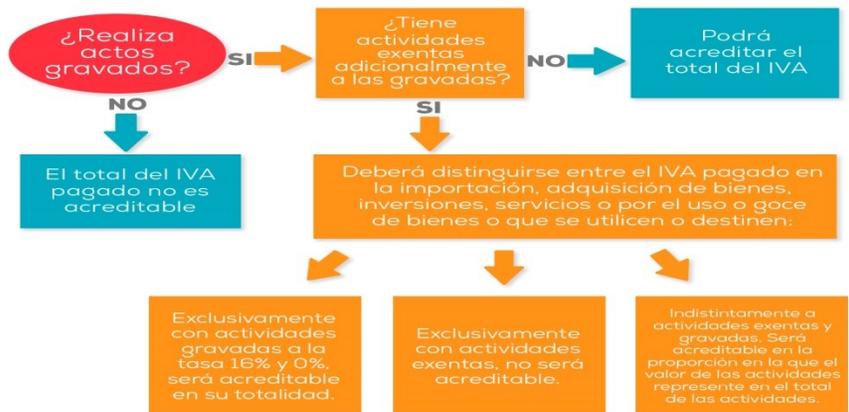
Salgado Cota, Carlos Iván, *IEPS todo lo que debes saber*, Tax

Actividad de aprendizaje 1. Actividades gravadas y exentas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Objetivo: El alumnado identificará las actividades gravadas y las exentas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Instrucciones: A partir de la lectura de la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa conceptual que contenga las diferentes actividades gravadas a la tasa del 16% y 0%, así como las actividades exentas, contenidas en los artículos 1, 2-A, 8, 9, 14, 15, 19, 20, 24 y 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

¿CUÁNDO SE ACREDITA EL IVA?



Actividad de aprendizaje 2. Conocimientos generales I.V.A

Objetivo: El alumnado fortalecerá, analizará y sintetizará los conocimientos básicos de esta unidad.

Instrucciones: Con base en la bibliografía propuesta para esta unidad, responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los actos o actividades gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado?

Editores Unidos, 1ª Ed., México, 2019.

Galindo Alvarado, José Fernando, *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas. Impuestos*, Grupo Editorial Patria, 1ª Ed., México, 2014.

Ricardo, David, *Principios de Economía Política y Tributación*, Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed., 8ª Reimpresión, México, 1959.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2022, México.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 2022, México.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

- ¿Qué conceptos comprende la base gravable de cada actividad gravada?
- ¿Cuáles son las tasas vigentes aplicables de la Ley del Impuesto al Valor Agregado?
- ¿En términos económicos, qué grava la Ley del Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Cuál es la diferencia en el impacto fiscal de la realización de una actividad gravada, actividad exenta y actividad no objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Qué es traslado del impuesto?
- ¿Qué es acreditamiento?
- ¿Por qué se dice que el Impuesto al Valor Agregado se calcula con base a flujo de efectivo?
- ¿Quién es el sujeto pasivo jurídico y el sujeto económico del Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Qué se entiende por aceptación del traslado del impuesto?
- ¿Qué es repercusión e incidencia?
- ¿Qué es el principio de continuidad en la cadena productiva?
- ¿En qué momento se causa el Impuesto al Valor Agregado?
- ¿En qué momento nace la obligación fiscal de pago?
- ¿Qué plazo tiene el contribuyente para pagar el Impuesto al Valor Agregado?
- ¿El pago mensual del Impuesto al Valor Agregado es definitivo o provisional?
- ¿Cómo se calcula y determina el Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Cuándo se entiende efectivamente pagada la contraprestación pactada?
- ¿Cuáles son los requisitos de acreditamiento?
- ¿Qué contribuyentes se encuentran obligados a calcular una proporción de acreditamiento?
- ¿En qué casos existe obligación de retención del Impuesto al Valor Agregado?
-

Questionario

Pregunta 1...
Respuesta...

Pregunta 2...
Respuesta...

Pregunta 3...
Respuesta...

Actividad de aprendizaje 3. actividades gravadas por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Objetivo: El alumnado identificará las actividades gravadas por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Instrucciones: Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, elaborare un cuadro comparativo que contenga las actividades gravadas, los bienes y servicios, y las tasas o cuotas, respectivamente, basado en los artículos 2 y 2-A de la Ley, como se ejemplifica a continuación:

Actividades	Bienes o servicios	Tasa o cuota
Enajenación	Tabacos labrados	2%

Actividad de aprendizaje 4. Elementos, actividades y sujetos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Objetivo: El alumnado fortalecerá analizará y sintetizará los conocimientos generales acerca de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Instrucciones: Después de revisar la información, de la bibliografía propuesta y de páginas de internet oficiales para esta unidad, responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las actividades gravadas por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios?
- ¿Cuáles son los elementos esenciales del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios?
- ¿Cuál es el sujeto jurídico pasivo y sujeto económico del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios?
- ¿Del artículo 8 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que actividades no causan el impuesto?

Cuestionario

Pregunta 1...
Respuesta...

Pregunta 2...
Respuesta...

Pregunta 3...
Respuesta

Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúa tus resultados.
Instrumento de evaluación: Lista de cotejo

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Elabora un mapa conceptual con actos gravados y exentos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.		
2	Responde las preguntas del cuestionario de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.		
3	Elabora un cuadro comparativo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		
4	Responde las preguntas del cuestionario del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		

Autoevaluación

Relaciona las siguientes columnas:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Tasa de Impuesto ()
general de la Ley del IVA | A) Gravado |
| 2. Importación en la Ley ()
del IVA | B) 16% |
| 3. Venta de mercancías en ()
la Ley del IVA | C) 0% |
| 4. Servicio de medicina en ()
la Ley del IVA | D) Paga en aduana |
| 5. Enajenación de ()
productos agrícolas en la
Ley del IVA | E) Exento |
| 6. Botanas en la Ley de ()
IEPS | F) 160% |
| 7. Cerveza de hasta 14° ()
G.L. en la Ley de IEPS | G) 8 % por cada 100 gramos |
| 8. Cigarros en la Ley de ()
IEPS | H) 26.5 % |

Preguntas frecuentes

¿Qué es un impuesto?

Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de los derechos, las aportaciones de seguridad social y las contribuciones de mejora.

¿Cuáles son los elementos esenciales de un impuesto?

Sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

¿Cómo se clasifican los sujetos pasivos de las contribuciones?

- SUJETO JURÍDICO, quien tiene la obligación conforme a la Ley de pagar impuestos.

- SUJETO ECONÓMICO, es la persona que realmente paga los impuestos, aquel al que se le traslada la carga impositiva.
- TERCEROS, son aquellos que responden por la deuda de otro, más no tienen obligación fiscal directa.

¿Qué son los elementos instrumentales de los impuestos?

Según la autora Sonia Venegas, son los mecanismos que tendrá la ley, en donde el Estado, al fungir como sujeto activo de la relación jurídico-tributaria, podrá acceder a la información sobre la verificación de hechos generadores, sus responsables y magnitudes. Estos elementos instrumentales se traducen en obligaciones formales a fin de hacer efectivos los cobros y el control de los créditos fiscales.

¿Cuáles son las obligaciones fiscales formales más importantes según la autora Sonia Venegas?

Las obligaciones fiscales formales más importantes, ya sea que estén a cargo del contribuyente, o de otro obligado, son: la inscripción en los registros fiscales, la presentación de avisos y declaraciones, llevar la contabilidad, expedir y conservar los comprobantes fiscales, en algunos casos contar con máquinas de comprobación fiscal, utilizar precintos y marbetes, dictaminarse fiscalmente y permitir la revisión y fiscalización por parte de las autoridades que legalmente estén investidas de competencia para hacerlo. Se debe tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones señaladas acarrea la imposición de graves sanciones.

¿Qué integra la contabilidad de los contribuyentes en términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación?

Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones.

¿Qué son los papeles de trabajo, en términos contables?

El Colegio de Contadores, los definen como el conjunto de documentos que el auditor debe formular, en los que hará constar el análisis de las cuentas que revisa, los hechos descubiertos al practicar una auditoría y una serie de pruebas escritas que tienen por objeto respaldar el dictamen del auditor, demostrar la calidad y extensión del trabajo ejecutado y cumplir con la norma de evidencia suficiente y competente.

Para saber más

- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2015) Los impuestos federales. Lo que todo contribuyente debe saber No. 5. México, Gobierno de la República. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174721/compilado_12numeros.pdf.
- Contradicción de Tesis 276/2014 resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dio origen a la Tesis de rubro: "VALOR AGREGADO. EL CESIONARIO DE LA CARTERA VENCIDA DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, AL QUE LE FUE TRASLADADO IMPUESTO ACREDITABLE EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE EMPLEÓ DE FORMA INDISTINTA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MIXTAS, PARA EFECTOS DE CALCULAR EL FACTOR DE

PRORRATEO DEBE CONSIDERAR LA PROPORCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO GRAVADAS EN LAS QUE LOS EMPLEÓ.” Disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=26065&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=2010745>.

- Vídeo: “Taller de IVA”, Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=qCpmhh74mo8>.
- García Bueno, Marco César, Capítulo III. *LOS TRIBUTOS Y SUS ELEMENTOS ESENCIALES*, en el libro de Coor. Ríos Granados, Gabriela, *Manual de derecho fiscal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>.
- Irigoyen Basteris, Kenny, Capítulo V. *EL CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES: CASOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS* en el libro de Coor. Ríos Granados, Gabriela, *Manual de derecho fiscal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/8a.pdf>.
- Palomino Guerrero, Margarita, *La obligación tributaria*, Artículo de Opinión en Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, Revista de Investigación Jurídica, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, No. 24, Julio - diciembre 2018, disponible en https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf.
- Ortega Maldonado, Juan Manuel, *Explicación Jurídica De Los Impuestos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6574-explicacion-juridica-de-los-impuestos>.

[Consultados el 12 de agosto de 2022]

Glosario

Traslado del Impuesto: Forma de eludir la carga pecuniaria del impuesto por el traspaso de su importe hecho por el sujeto obligado a otro u otros.

Retener: Acción realizada por una persona en atención del cumplimiento de un deber fiscal, consistente en separar del pago que hace una cantidad que debe enterar a la autoridad recaudadora, para que de este modo se abone dicho importe a la cuenta del contribuyente de que se trate.

Acreditar: Derecho que tiene un contribuyente de disminuir una contribución pagada respecto de otra, a fin de pagar solo la diferencia.

Papeles de trabajo: Conjunto de documentos que el auditor debe formular, en los que hará constar el análisis de las cuentas que revisa, los hechos descubiertos al practicar una auditoría y una serie de pruebas escritas que tienen por objeto respaldar el dictamen del auditor, demostrar la calidad y extensión del trabajo ejecutado y cumplir con la norma de evidencia suficiente y competente.

UNIDAD 9. Contribuciones Estatales y Municipales

Evaluación diagnóstica

Responda los siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el marco constitucional de la Concurrencia contributiva de la Federación y los Estados?
- 2.- Cuáles son las principales contribuciones que pueden recaudar los Estados?
- 3.- ¿Cuáles son las contribuciones generadas por la propiedad inmobiliaria?

Introducción

Ha sido señalado en las unidades previas que la potestad tributaria del Estado se encuentra delegada en sus 3 niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal); adjudicándose a la Federación las facultades más importantes en materia fiscal, reservando otras muy específicas al Municipio, para dejar a nivel Estatal aquellas no concedidas a los primeros. Lo cual podrá corroborar el alumno de la lectura a los artículos constitucionales: 73, fracc. XXIX-A; 115, fracc. IV, 117, fracs. IV, V, VI, VII y IX; y 131.

Asimismo, nuestra Constitución, establece en su art. 31 Fracción IV la obligación de los mexicanos para contribuir a los gastos públicos tanto de la Federación como de los Estados, la Ciudad de México y el Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En esta fracción constitucional, se establece que serán 4 los sujetos activos en nuestro país, esto es, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.

En esta Unidad nos enfocaremos en el análisis de los elementos de los impuestos del Estado de México y de la Ciudad de México.

La hacienda pública estatal comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del gobierno en el ámbito de su competencia, que están conformados por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos, que pertenecen al gobierno estatal. Para ello, los Estados pueden expedir las leyes de ingresos y aprobar los presupuestos de egresos a través de sus respectivas legislaturas; conteniendo las contribuciones a recaudar en un ejercicio fiscal, se insiste de las asignadas a la Federación.

Entre las principales contribuciones que pueden recaudar los Estados se encuentran: el impuesto sobre nóminas, el impuesto sobre hospedajes, el impuesto sobre rifas y sorteos; y el impuesto sobre espectáculos públicos, entre otros.

	<p>Por su parte, y de conformidad con el artículo 115, fracc. IV de la Constitución, se encuentra reservado al Municipio la potestad para gravar los impuestos generados por la propiedad inmobiliaria, así como por su transferencia; también corresponde al Municipio la posibilidad recaudar contribuciones por la prestación de servicios públicos como el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección de basura y/o desperdicios, entre otros.</p> <p>Se puede decir que la Hacienda Municipal comprende 4 elementos: Ingresos, egresos (gasto), patrimonio y deuda pública; por lo que respecta a los ingresos, estos derivarán de las contribuciones ya señaladas; así como por los bienes que les pertenezcan, por la prestación de diversos servicios públicos a su cargo y por “participaciones federales”.</p> <p>Con relación a las contribuciones generadas por la propiedad inmobiliarias se tiene el impuesto predial; el impuesto por la transmisión o adquisición de inmuebles; los derechos por permitir el fraccionamiento de predios, otorgar licencias de construcción y las “contribuciones de mejoras”.</p> <p>Las contribuciones establecidas a nivel estatal y municipal serán materia de análisis en esta unidad, a través de la cual el alumnado podrá identificar los principales elementos de las contribuciones estatales y municipales; su importancia en las finanzas públicas; además, la concurrencia que existe entre los tres niveles de gobierno para el establecimiento de las contribuciones, su administración, recaudación y cobro.</p>
Objetivo	El alumnado manejará las disposiciones fiscales aplicables en las contribuciones a cargo de las Entidades Federativas y sus Municipios.
Desarrollo de contenidos	<p>Contribuciones Estatales. Para entender qué son las Contribuciones locales, nos es muy importante saber que ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto:</p> <p>“IMPUESTOS. SISTEMA CONSTITUCIONAL REFERIDO A LA MATERIA FISCAL. COMPETENCIA ENTRE LA FEDERACION Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DECRETARLOS. Una interpretación sistemática de los preceptos constitucionales que se refieren a materia impositiva determina que no existe una delimitación radical entre la competencia federal y la estatal, sino que es un sistema complejo y las reglas principales las siguientes:</p> <p>a) Concurrencia contributiva de la Federación y los Estados en la mayoría de las fuentes de ingresos (artículos 73, fracción VII, y 124);</p>

b) Limitación a la facultad impositiva de los Estados mediante la reserva expresa y concreta de determinada materia a la Federación (artículo 73, fracción XXIX) y

c) Restricciones expresas a la potestad tributaria de los Estados (artículos 117, fracciones IV, V, VI, y VII y 118).^[1]

Por todo lo anterior, coincidimos con Arrijo Vizcaino, al mencionar que “Las causas de fondo de la doble tribulación debemos encontrarlas en los dos siguientes factores:

A.- En la ausencia de un sistema constitucional definido que delimite con precisión los campos de acción fiscal de la Federación, de las Entidades y de los Municipios; y

B.- En el abuso, principalmente del legislador federal ordinario, de determinadas fuentes de ingresos altamente redituables, que son gravadas en repetidas ocasiones por el mismo sujeto o por dos o más sujetos activos”.^[2]

Estados.

Sobre las facultades de los **Estados** en materia impositiva, la Constitución no nos dice cuáles son, lo que sí nos menciona son los casos en que no pueden gravar, en ningún momento.

El artículo 117 establece que los Estados no pueden, en ningún caso:

IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida del, a ninguna mercancía nacional o extranjera;

VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos, o exija documentación que acompañe la mercancía;

VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

IX. Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el congreso de la unión autorice.

También el artículo 118, manifiesta, que los Estados, tampoco pueden, sin consentimiento del congreso de la unión:

I.- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

Por lo que, en todo caso, queda vivo el problema de la doble tributación interna, el cual se ha solucionado con la creación el **Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**.

[1] Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pleno, tesis 56, pág. 110.
Apéndice 1917-1988, Primera Parte, Pleno, tesis 90, pág. 163.

Disponible

en:

http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inicial_Consultas.asp.

[Consultado el 16 de agosto de 2022]

[2] ARRIOJA VIZCAÍNO, Adolfo, Derecho Fiscal, 14° Edición, Editorial Themis, México 1999, Pág. 278.

Contribuciones Municipales.

Municipios.

Respecto a las **Haciendas Municipales**, el artículo 115 de CPEUM, también nos describe específicamente cuáles son sus facultades impositivas, únicamente la fracción IV establece los ingresos que tendrá el Municipio, el cual administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

A) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

B) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

C) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Siendo los servicios públicos a su cargo los siguientes:

- A) Agua potable y alcantarillado
- B) Alumbrado público

	<p>C) Limpia D) Mercados y centrales de abasto E) Panteones F) Rastro G) Calles, parques y jardines H) Seguridad pública y tránsito I) Demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</p>																
<p>Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía</p> <p>Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Código Fiscal de la Ciudad de México.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Elementos de los impuestos estatales</p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá e identificará los elementos de los impuestos estatales.</p> <p>Instrucciones: Del análisis del Código Financiero del Estado de México, establezca cuáles son los elementos de los impuestos Estatales correspondientes a:</p> <p>1.- Impuesto sobre nómina. (IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ART. 56-59)</p> <table border="1" data-bbox="540 972 1408 1724"> <thead> <tr> <th>Elementos</th> <th>Desarrollo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sujetos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Base</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tasa o Tarifa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Época de pago</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exenciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Obligaciones.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>2.- Impuesto al hospedaje. (IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE 69 A - 69)</p>	Elementos	Desarrollo	Sujetos		Objeto		Base		Tasa o Tarifa		Época de pago		Exenciones		Obligaciones.	
Elementos	Desarrollo																
Sujetos																	
Objeto																	
Base																	
Tasa o Tarifa																	
Época de pago																	
Exenciones																	
Obligaciones.																	

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones.	

3.- Otros impuestos. (IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ART. 60-61)

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones.	

4.-IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS ART. 62-64 Bis

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

5.- IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS ART. 65-69

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	

Obligaciones.

Actividad de aprendizaje 2. Régimen Fiscal de la Ciudad de México

A partir del análisis del Código Fiscal vigente de la Cd. de México, establezca cuáles son los elementos de los impuestos correspondientes a:

1.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Art. 112-125

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

2.- IMPUESTO PREDIAL art. 126-133 BIS

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	

	Base	
	Tasa o Tarifa	
	Época de pago	
	Exenciones	
	Obligaciones	
<p>3.- IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Art. 134-144</p>		
	Elementos	Desarrollo
	Sujetos	
	Objeto	
	Base	
	Tasa o Tarifa	
	Época de pago	
	Exenciones	

Obligaciones	
4.- IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS Art. 145-155	
Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	
5.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Art. 156-15	
Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	

Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

6.- IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
 Art. 160-161 BIS 15

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

7.- IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Art. 162-164

Elementos	Desarrollo
Sujetos	

Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

Actividad de aprendizaje 3. Contribuciones Municipales

Del análisis del Código Financiero del Estado de México, establezca cuáles son los elementos de los impuestos municipales correspondientes a:

1.- Impuesto Predial.

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

2.- Impuesto sobre traspaso de dominio. (IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Art. 113 al 117)

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

3.- Impuesto sobre fraccionamiento y urbanización

Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	

Obligaciones	
4.- Impuesto sobre espectáculos públicos y juegos permitidos.	
Elementos	Desarrollo
Sujetos	
Objeto	
Base	
Tasa o Tarifa	
Época de pago	
Exenciones	
Obligaciones	

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda:

- 1.- El artículo 33 Fracción IV constitucional menciona la obligación de los mexicanos para contribuir a los gastos públicos tanto de la Federación como de los Estados, la Ciudad de México y el Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. F/V
- 2.- Los Estados no pueden, en ningún caso gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio. F/V
- 3.- Los Estados, pueden, sin consentimiento del congreso de la unión: Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones. F/V
- 4.- El impuesto predial es una contribución generada por la propiedad inmobiliaria. F/V

5.- Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. F/V

Preguntas frecuentes

¿Cuáles son los sujetos y objetos de impuesto sobre adquisición de inmuebles en la Cd? de México?

Están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en la Cd. Mx., así como los derechos relacionados con los mismos.

¿Cuáles son los sujetos y objetos del impuesto predial en la Cd de México?

Están obligadas al pago del impuesto predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

¿Cuáles son los sujetos y objetos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el Estado de México?

Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

¿Cuáles son los sujetos y objetos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores en el Estado de México?

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas propietarias o poseedoras de vehículos automotores de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al año fiscal de que se trate.

¿Cuáles son los sujetos y objetos del impuesto predial en los Municipios del Estado de México?

Están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.

Los propietarios y poseedores a que se refiere el párrafo anterior deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo en el mismo formato utilizado para determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles.

Para saber más

Derecho tributario estatal. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1150/5.pdf>

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Glosario

Época de pago: Es el momento establecido en ley, en el que debe realizarse el pago de la contribución causada.

Base: Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

Diccionario Básico Tributario Contable. Disponible en:
https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_e.htm

Glosario Informe Tributario y de Gestión. Disponible en:
http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/glosario.pdf

[Consultados el 12 de agosto de 2022]

UNIDAD 10. Derecho Fiscal Internacional

Evaluación diagnóstica

Responda lo siguiente:

1. Precise ¿Qué entiende por “potestad tributaria”?
2. Indique ¿En qué niveles de gobierno se distribuye la potestad tributaria? y ¿Cuáles son los 3 principales impuestos a nivel federal, estatal y municipal?
3. Precise algún concepto de territorio ¿Qué lo comprende? y ¿Cuáles son sus límites (fronteras)?
4. Indique ¿Qué se entiende por soberanía territorial?
5. Conforme al artículo 9 del CFF, indique ¿Quiénes se consideran residentes en territorio nacional?
6. ¿Quiénes son los sujetos del impuesto sobre la renta? de conformidad con el artículo 1 de la LISR.
7. Señale si de conformidad con el artículo 1° de la LISR ¿un residente en México debe acumular ingresos obtenidos del extranjero?
8. Señale si de conformidad con el artículo 1° de la LISR ¿un extranjero debe pagar ISR en México por ingresos obtenidos de fuente de riqueza en México?
9. Conforme al artículo 153 de la LISR precise ¿Por qué los “residentes extranjeros” deben pagar ISR en México?
10. Señale si de conformidad con el artículo 1° de la LISR ¿un establecimiento permanente debe pagar impuestos en México?
11. De conformidad con el artículo 2 de la LISR ¿Qué es un establecimiento permanente?
12. Indique de conformidad con el artículo 3 de la LISR ¿en qué casos no se considera que hay un establecimiento permanente en México?
13. Indique ¿Cuáles son los métodos de interpretación de las disposiciones fiscales de conformidad con el artículo 5 del CFF?
14. ¿Cuál es la jerarquía de leyes en México?

Introducción

En la actualidad, la apertura comercial entre países ha dado lugar a un intercambio internacional sin precedentes de bienes y servicios; fenómeno provocado en principio por la inversión de capital extranjero (en su mayoría), que añadido a los avances tecnológicos y digitales, también ha generado muchos cambios en los hábitos, conductas e interacciones sociales de una población, por consecuencia los Estados se han visto obligados a la creación y/o modificación de leyes, así como a la celebración de acuerdos internacionales a efecto de configurar el “ingreso universal” de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial o también para captar contribuciones de extranjeros que obtuvieron un beneficio por fuente riqueza generada en sus territorios.

Sin duda, la coexistencia de dos entidades con soberanía tributaria, actuando en un plano nacional y con efectos en el ámbito internacional, genera conflictos de atribuciones que derivan de la superposición de gravámenes y si bien, cada Estado puede establecer tributos conforme a su soberanía, esta no puede ser arbitraria ni ilimitada, pues no todas las situaciones pueden ser gravadas, ya que debe existir un necesario nexo o conexión personal o real entre el contribuyente y el Estado.

Así, para evitar gravar en más de una ocasión un mismo hecho o situación, los Estados se han apoyado en instrumentos jurídicos de carácter internacional que les permitan ejercer más allá de las fronteras un control que derive en posibles actos de fiscalización, pero que también permitan atraer inversión de capital extranjero para incentivar sus economías; siendo uno de estos instrumentos el “Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”.

Paralelamente, otra consecuencia de la globalización y la inversión extranjera, a través de empresas transnacionales, es la búsqueda de mecanismos para optimizar o incluso eliminar la carga fiscal, por lo cual, algunas de estas transnacionales se han dado a la tarea de implementar “vehículos” y estrategias que les permitan llevarse las utilidades a aquellas jurisdicciones territoriales con bajas tasas de impuesto o exentas, a las que comúnmente se les conoce como “Paraísos fiscales”; aunque cabe señalar que además de los “Paraísos fiscales”, también existen otros medios y formas para reducir las bases de tributación; lo que ha llevado a muchos Estados, a la implementación de varios planes de acción que garanticen la fiscalidad internacional y su identificación oportuna.

	<p>Una de estas acciones fue la encabezada por el llamado G20 y dirigida por la OCDE denominada Proyecto “BEPS” (<i>Base Erosión and Profit Shifting</i>) que en español significa Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (EBITB), cuyo término designa en fiscalidad internacional, las estrategias de planificación fiscal utilizadas por las empresas multinacionales para aprovecharse de las discrepancias, lagunas, mecanismos no deseados e inconsistencias de los sistemas fiscales nacionales y trasladar sus beneficios a países de escasa o nula tributación, donde las entidades ejercen o tienen poca actividad económica y eludir de esta forma el pago de impuestos.</p> <p>Derivado del Proyecto “BEPS”, en México se han generado diversas modificaciones y/o adecuaciones a su legislación fiscal, como fueron las reformas a la LISR y LIVA relativas a la tributación por servicios digitales de residentes extranjeros sin establecimiento permanente en México; de igual forma surgieron reformas para un mayor control de las operaciones entre partes relacionadas, quienes ahora deben presentar declaraciones informativas con mayores requisitos, así como presentar los “Esquemas reportables”, a través de los cuales los contribuyentes y asesores fiscales se encuentran obligados a informar aquellas reestructuras u operaciones realizadas con el único ánimo de obtener un beneficio fiscal, además de la incorporación al CFF de la cláusula antiabuso.</p> <p>Las reformas antes señaladas son una muestra de los compromisos que México ha asumido para adaptar su legislación a los estándares internacionales, así como a la realidad económica actual, las cuales deben ser conocidas y comprendidas por cualquier estudiante que curse la materia de Derecho Fiscal.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado criticará los tratados existentes en el ámbito jurídico tributario internacional.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>El Derecho Internacional Tributario</p> <p>La denominación entre Derecho Tributario Internacional y Derecho Internacional Tributario, ha sido motivo de diversas polémicas en el terreno académico, sin embargo, y de conformidad con la explicación realizada por Fernando Sainz Bujanda, puede decirse que el Derecho Tributario Internacional está constituido por el conjunto de normas del derecho interno que disciplinan las relaciones jurídico tributarias, cuyos elementos personales, reales o formales quedan insertos dentro del ánimo de eficacia de ordenamientos jurídicos de los diversos Estados; por su parte, el Derecho Internacional Tributario constituye; la rama del</p>

Derecho Internacional calificada por su naturaleza tributaria de las relaciones entre Estados que, en ese Derecho se regulan.

A mayor abundamiento y de acuerdo con la publicación realizada por Juan Francisco Acosta, se desprende que el Derecho Internacional Tributario es definido como una rama del derecho tributario, cuyo objeto es estudiar las normas que corresponde aplicar cuando dos o más naciones o entes supranacionales entran en contacto por motivos de distinta índole, como, por ejemplo, evitar la doble imposición o coordinar métodos necesarios, para combatir la evasión fiscal internacional.

Tratados Internacionales

De acuerdo con el libro de Herbert Bettinger Barrios, denominado *Estudio Práctico sobre los Convenios para Evitar la Doble Tributación en Materia Fiscal*, los Estados a efecto de configurar el ingreso universal de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial, han venido apoyándose en instrumentos jurídicos de carácter internacional que les permitan ejercer más allá de las fronteras un control que derive en posibles actos de fiscalización; siendo uno de estos instrumentos el “Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”. Este convenio implica un acuerdo contractual de dos Estados, los cuales ceden parte de su soberanía o limitan parte de ésta, con el fin de hacer atractivo a los inversionistas realizar negocios en sus territorios.

En el referido libro, también se indica que para iniciar el análisis sobre los convenios es importante distinguir el marco jurídico en el que se desenvuelven los convenios tributarios, el cual se divide en interno y externo; es interno cuando solo se deben observar las disposiciones legales territoriales de los Estados contratantes, sin necesidad de medir su efecto ante otras autoridades o bien, ante otras políticas impositivas extranjeras; por su parte el marco jurídico externo es aquel que toma en consideración que los acuerdos bilaterales a los que llegan las partes contratantes se cumplan, dentro de un ámbito universal y en el que claro está, participan estos Estados contratantes.

La OCDE como regulador fiscal.

La OCDE es un organismo internacional cuya función es la recopilación de datos y su análisis, así como el intercambio de experiencias y de buenas prácticas para proveer a los países miembros, asesoría sobre políticas públicas y en el establecimiento de estándares y normas a nivel mundial, en ámbitos que van desde la mejora del desempeño económico y la creación de empleo al fomento de una educación eficaz o la lucha contra la evasión fiscal internacional.

Bajo este contexto, resulta relevante señalar que los tratados internacionales para evitar la doble tributación celebrados por México, deben seguir un modelo o estructura estandarizada establecida por la

OCDE (salvo el caso de Estados Unidos); dicho modelo contiene las disposiciones generales, bases y lineamientos tendientes a eliminar o evitar la doble tributación en operaciones internacionales que afectan a dos o más territorios; en tanto que el convenio o tratado contiene las particularidades que los países en específico de manera individual, acuerdan siguiendo el modelo.

Si bien cabe mencionar que el Modelo de la ONU sobre la doble tributación surgió con el ánimo de ser un modelo universal, sin embargo, este ha sido reducido en su ámbito de aplicación, puesto que actualmente constituye una fuente de antecedentes cuya experiencia ha sido recogida por el Modelo de Convenio de la OCDE, el cual prevé lo relativo a los impuestos sobre ingresos, patrimonio y/o capital. La práctica internacional refleja que la mayoría de los países se ha inclinado por el Modelo de Convenio de la OCDE como base para la celebración de sus respectivos acuerdos bilaterales en materia impositiva, salvo el caso de Estados Unidos de América.

Otro aspecto que resulta importante destacar de los tratados internacionales para evitar la doble tributación son los principios que lo regulan y que se pueden esquematizar de la siguiente manera:

Principios de los Convenios para Evitar la Doble Tributación

1.- De Ahorro. Los Estados contratantes pueden aplicar su ley interna.

2.- De fuerza de atracción. Tienen como objetivo ubicar el beneficio impositivo donde efectivamente se generó el ingreso.

3.- De punto de origen. Tienen como finalidad delimitar los beneficios y otorgarlos a los sujetos pasivos para los que se diseñó.

4.- De presencia. Debe demostrarse la existencia física en el país.

5.- De asistencia en el cobro. Que cada Estado procure recaudar, por cuenta del ahorro, los impuestos correspondientes.

6.- De no discriminación. Asegura la aplicación o no causación de impuestos para personas en condiciones similares.

7.- De procedimiento amistoso. Establece los lineamientos para resolver las controversias que puedan suscitarse.

* Esquema obtenido del Libro Derecho Tributario Internacional de Mario Soto Figueroa, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 1era. Edición febrero 2017.

Finalmente, cabe señalar que los convenios tributarios expresan la política fiscal que deben observar los residentes de los Estados partícipes y esa expresión se da a conocer por medios de diversos postulados denominados cláusulas. Dichas cláusulas la debemos clasificar para su análisis en dos grandes rubros: por un lado, las que

agrupan y contemplan aspectos generales de rectoría fiscal y por el otro, la clasificación orientada a los ingresos que se tutelan a través de estos convenios, además de aquellas disposiciones que forman parte del "Protocolo".

Aspectos Tributarios Internacionales en la Legislación Mexicanas

Para que un Convenio sea de observancia obligatoria en México, es necesario que este cumpla el procedimiento para su celebración previsto en la Constitución y la Ley de Celebración de Tratados; asimismo, los convenios deben observar ciertos lineamientos (modelos) de los cuales se desprenden derechos y obligaciones para los Estados contratantes; dichos lineamientos se encuentran contenidos en el Decreto de Promulgación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, adoptada el 21 de marzo de 1986 en la Ciudad de Viena, Austria.

A mayor abundamiento es relevante señalar que el fundamento jurídico de los tratados internacionales se encuentra en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se desprende que, una vez efectuado el procedimiento para la celebración de tratados suscritos por México, estos adquieren el carácter de **Ley Suprema** y pasan a formar parte del sistema jurídico mexicano, por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria y adquieren supremacía en relación con las leyes federales y locales.

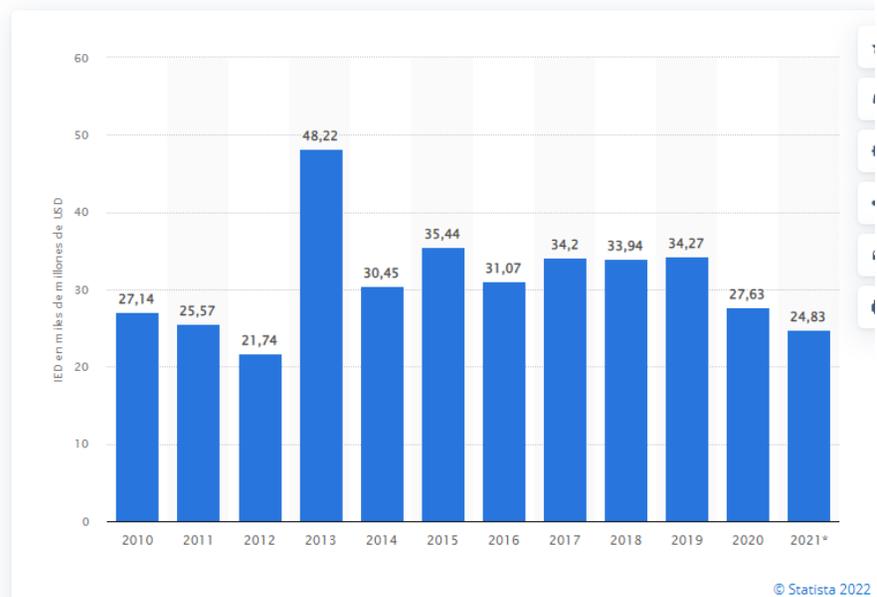
Aspectos Tributarios de la Inversión entre México con otros países

La inversión extranjera es de suma importancia para cualquier país, tal es el caso de México, pues esta impacta de manera positiva en la creación de fuentes de trabajo, flujos de efectivo en los mercados, y crecimiento en la industria.

La Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, considera que una inversión extranjera es toda inversión que realizan los no residentes en México de manera directa o indirectamente, se entiende por **inversión extranjera directa**, aquella que tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de un inversionista extranjero en el país receptor; y por **inversión extranjera indirecta** aquella que se refiere principalmente a la inversión en dividendos, casa de bolsa, valores gubernamentales, préstamos de Estados u organismos internacionales al Estado Mexicano.

Respecto a la inversión extranjera directa en México, el siguiente gráfico muestra su evolución en los últimos años:

Inversión extranjera directa (IED) a México de 2010 a 2021 (en miles de millones de dólares estadounidenses)



Esta inversión de extranjeros en México se encuentra regulada por normas nacionales y normas de derecho internacional.

Respecto a las normas nacionales, estas son las expedidas por el órgano legislativo de México. En materia de inversión, lato sensu, se tiene la Ley de Inversión Extranjera; y en materia fiscal se tienen las leyes federales como son: LISR, LIVA, LIESP, LIGIE y Ley Aduanera entre otras.

Y en efecto, a manera de ejemplo, en los ordenamientos antes referidos se pueden apreciar apartados relativos a regular los efectos fiscales derivados por la inversión extranjera México, así tenemos que en la LISR existe un Título específico para regular los efectos fiscales por ingresos obtenidos por extranjeros de fuente de riqueza ubicada en México, así como otro para regular las operaciones de empresas multinacionales y sus partes relacionadas, además de los regímenes fiscales preferentes.

Por su parte, la Ley del IVA no distingue entre los sujetos nacionales o extranjeros toda vez que, con independencia de su nacionalidad o residencia, quien en México realice los actos gravados por la LIVA pagará ese impuesto, no obstante, dicha Ley sí prevé un trato preferencial para las exportaciones. En relación con la Ley Aduanera, esta prevé regímenes aduaneros con trato diferenciado que sujetan a su titular a obligaciones fiscales ad hoc de acuerdo con la mercancía que manejen y a la actividad que lleven a cabo, dando beneficios fiscales a aquellas mercancías producidas en México, cuyo consumo se hará en el extranjero.

Respecto a las normas de derecho internacional, se encuentran los tratados celebrados por el Estado Mexicano, ya sean bilaterales o multilaterales, regionales o universales, en materia de comercio exterior, libre comercio o para evitar la doble tributación, así como las APPRIS, entre otros.

Expuesto lo anterior, se puede precisar entonces que los inversionistas extranjeros estarán sujetos a la normatividad mexicana y cubrirán los impuestos que correspondan, con los beneficios o excepciones que las mismas leyes dispongan; de igual forma estarán beneficiados por los tratados bilaterales que existan entre México y el Estado del que provenga el inversionista.

Finalmente, cabe destacar la importancia de los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, también conocidos como APPRIs, los cuales se constituyen como un marco jurídico para salvaguardar los intereses de los inversionistas de los Estados; su contenido versa sobre los siguientes aspectos: Definiciones de inversión, ámbito de aplicación, promoción y admisión de las inversiones entre los Estados contratantes, el trato a las inversiones, expropiaciones de los Estados contratantes, conflictos y solución de diferencias entre particulares y Estados contratantes en materia de inversión. Los APPRIs no son acuerdos independientes, puesto que se pueden incluir en los tratados de libre comercio.

BEPS

Sin bien, por una parte los Estados han creado instrumentos internacionales para atraer la inversión extranjera y a su vez evitar la doble tributación; por otra parte, no ha pasado desapercibido para los Estados la existencia de prácticas abusivas de compañías multinacionales para no pagar impuestos o reducir al máximo el pago de estos, trasladando los beneficios a territorios de baja o nula imposición fiscal; es por ello que el llamado G20 a través de la OCDE se dio a la tarea de diseñar diversas acciones para combatir ese tipo de prácticas, las cuales están contenidas en el denominado **Proyecto “BEPS”**.

El Proyecto “BEPS” tuvo tan buena aceptación que la OCDE, el G20 y un número importante de países en desarrollo han trabajado coordinadamente para lograr un resultado exitoso y ha sido tal el impacto que se ha logrado involucrar a organizaciones fiscales regionales como el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF), Centro de Encuentros y Estudios de Dirigentes de Administraciones Fiscales (CEEDAF), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización de las Naciones Unidas (ONU), y por supuesto la sociedad civil.

El Proyecto “BEPS”, consta de 15 acciones y son las siguientes:

1. Atender retos fiscales de la economía digital;
2. Neutralizar inconsistencias en acuerdos híbridos;

3. Fortalecer reglas de las empresas extranjeras controladas;
 4. Limitar erosión a través de deducción de intereses y otros pagos financieros;
 5. Atacar prácticas fiscales nocivas;
 6. Prevenir abuso de tratados;
 7. Prevenir evasión artificial de la caracterización de establecimiento permanente;
 - 8-10. Asegurar que los precios de transferencia están en línea con la creación de valor: activos intangibles, riesgos y capital y otras transacciones de alto riesgo;
 11. Establecer metodologías para recabar y analizar información relevante para BEPS;
 12. Requerir la revelación de arreglos de planeación fiscal agresiva;
 13. Re-evaluar la documentación de precios de transferencia;
 14. Mejorar efectividad de mecanismos para resolución de disputas;
- y,
15. Desarrollar un instrumento multilateral para acciones anti-BEPS.

México es miembro de la OCDE, y derivado del Proyecto “BEPS” ha implementado diversos cambios a su legislación fiscal desde el 2013 hasta la fecha, dichos cambios podremos resumirlos como sigue:

Descripción de la acción BEPS	Reformas México
Acción 1. Atender retos fiscales de la economía digital	Reforma la LIVA y <u>LISR</u> para regular los servicios por plataformas electrónicas (casos UBER y AIRBNB)
Acción 3. Fortalecer reglas de las empresas extranjeras controladas	Reforma LISR para introducir la figura y alcance del “Beneficiario efectivo”.
Acción 5. Atacar prácticas fiscales nocivas	Reforma al CFF para incluir el concepto de “Razón de negocios” y sus efectos fiscales.
Acción 6. Prevenir abuso de tratados	Reforma al CFF para incluir la cláusula anti-abuso .
Acción 12. Requerir la revelación de arreglos de planeación fiscal agresiva	Reforma al CFF para incluir la obligación de presentar los “Esquemas reportables”, que contienen aquellas operaciones cuya finalidad solo sea obtener un beneficio fiscal.
Acción 13. Re-evaluar la documentación de precios de transferencia	Reforma a la LISR para incluir la obligación de presentar el Archivo Maestro, Archivo Local e Informe de País por País de aquellas operaciones celebradas entre partes relacionadas

Asimismo, México realizó una modificación al artículo 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para intentar adecuar el procedimiento del análisis de precios de transferencia conforme a lo estipulado en las acciones 8 – 10 y así asegurar que los precios de transferencia estén en línea con la creación del valor.

Paraísos Fiscales

Los denominados “Paraísos fiscales” son jurisdicciones que se caracterizan por la poca transparencia de los sistemas fiscales; carencia de intercambio efectivo de información con otros países, y por la nula existencia de la actividad económica sustancial; situación que evidentemente preocupa a los países donde se desarrollaron efectivamente las actividades económicas que dieron lugar al ingreso o la fuente de riqueza y que; pese a ello, no hubo pagos significativos de impuesto por los beneficios obtenidos.

Asimismo, los llamados “Paraísos fiscales” aplican este tipo de políticas tributarias, con la intención de atraer inversiones extranjeras para fortalecer su economía. La mayor parte son pequeños países que cuentan con pocos recursos naturales o industriales y encuentran en esta actividad, normalmente financiera, una buena fuente de ingresos.

Recordemos que inicialmente se configuraba el paraíso fiscal como un lugar pasivo, un refugio, un puerto, donde se remansaban los beneficios. Pero el mismo carácter dinámico del fenómeno ha hecho evolucionar la actividad de estas jurisdicciones hacia compromisos activos en la circulación de los flujos financieros del tráfico internacional, configurándose como centros de actividad económica fundamentalmente financiera y reconvirtiéndose en centros “**offshore**”.

Un “**centro offshore**” es un lugar desde el que operan entidades *offshore*, y que también suele identificarse como “zona de baja tributación” y con “paraísos fiscales”. En cuanto a la lista de centros *offshore*, existen muchas jurisdicciones que ofrecen ventajas fiscales similares o poseen leyes de privacidad o secreto bancario, incluso superiores a las de los paraísos fiscales clásicos. Existen muchas listas en las que se incluyen países y territorios *offshore*, elaborados tanto por organismos públicos y privados, así como también las propias páginas de internet que promocionan su utilización.

Una ventaja de un “**centro offshore**” es que los países donde se encuentran no exigen la declaración de dónde proviene el dinero, a diferencia del resto de los países donde “cada uno pone ciertas condiciones para que los extranjeros inviertan”.

Acuerdos de intercambio de información para evitar la omisión de impuestos

El artículo 26 del Convenio Modelo para Evitar la Doble Tributación de la OCDE es el fundamento jurídico más relevante que sustenta el intercambio de información entre países, y aunque podría decirse que el intercambio de información es un fenómeno novedoso, la realidad es otra, pues basta recordar que a finales de 2008 había en el mundo 44 tratados internacionales bilaterales para el intercambio de información tributaria, mientras que al cierre de 2015 había ya más de 700.

Este incremento obedece a que la OCDE, la OUN, la Unión Europea, Estados Unidos y en general los países del mundo han establecido que para la eficiente implementación del Proyecto BEPS es una herramienta fundamental el intercambio de información oportuna y fidedigna para fines fiscales, bajo el modelo de reporte común estandarizado CRS (*Common Reporting Standard*) diseñado por la OCDE.

México en adición a los Tratados para evitar la doble tributación que ha celebrado, a partir de 2008 se suscribió a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal, además de suscribir 15 Tratados internacionales específicamente para el intercambio de información tributaria con jurisdicciones de baja imposición; bajo este contexto, es claro entonces que el intercambio de información tributaria tiene su origen como una política tributaria auxiliar para la ejecución de los Tratados internacionales de doble imposición y que de manera particular México incluyó en su legislación a través del artículo 32-B-BIS del CFF, la obligación de entregar información conforme al reporte CRS emitido por la OCDE.

A mayor abundamiento debe mencionarse que los estándares de intercambio de información de la OCDE distinguen principalmente tres formas de llevar a cabo el intercambio de información entre los Estados contratantes: **1) previa solicitud, 2) espontáneo y 3) automático.**

Al **primer método** también se le conoce como tradicional, y se utiliza para un caso concreto, previo agotamiento de las fuentes regulares de información previstas por la legislación interna antes de presentar la solicitud de información a otro Estado. El **segundo método** consiste en proveer información que no ha sido solicitada y ocurre cuando un Estado ha obtenido, en el curso de alguna investigación, datos que él supone ofrecen interés para el otro Estado. Por lo que respecta al **tercer método**, este ocurre cuando la información sobre una o varias categorías de ingresos procedentes de un Estado contratante y percibidas en el otro Estado contratante son transmitidas sistemáticamente al otro Estado. En el intercambio de información automático no se requiere de la participación del contribuyente directamente, puesto que la información objeto de intercambio ya fue recolectada por la Autoridad Fiscal, o bien por los agentes retenedores y/o responsables solidarios obligados a determinar contribuciones, pagar e informar de ciertas operaciones económicas, como es el caso

de las instituciones financieras. Actualmente, se dice que el método automático es el más idóneo por el nivel de oportunidad de la información y muchos Estados han llevado diversas adecuaciones a su legislación para su utilización.

Repatriación de Capitales

Como ya ha sido señalado a lo largo de esta Unidad la globalización ha traído muchos cambios para realizar las operaciones económicas internacionales, al existir varias formas para diversificar e invertir capitales en cualquier parte del mundo que les permiten reducir los costos (incluida la carga fiscal) y maximizar sus rendimientos y/o utilidades a los contribuyentes; es por ello que entidades multinacionales o incluso residentes personas físicas o morales de un país se ven tentados a implementar estrategias para pagar lo menos posible de impuestos, llegando al punto de no pagar impuestos donde se genera la actividad comercial o fuente de riqueza, ni tampoco donde son residentes, es decir en ningún lado.

Para frenar esta situación, los Estados se han visto obligados a realizar diversas acciones como el Proyecto BEPS o la celebración de Convenios para el intercambio de información con fines tributarios; y algunos Estados, con la finalidad de optimizar la fiscalización de sus contribuyentes, elevar la recaudación y promover la actividad económica en sus territorios, han optado por establecer mecanismos para repatriar los capitales que tienen en el extranjero sus contribuyentes.

Se entiende por repatriación de capitales como el retorno de capitales que residentes del país mantenían en el exterior, en un entorno que favorece su regreso, como son el establecimiento de políticas para la aplicación de una menor tasa de impuesto y la confidencialidad del origen y titular de los capitales, esto es una especie de amnistía fiscal, la cual ha sido muy criticada por algunos economistas pero también aplaudida por otros, puesto que en ciertos países la medida ha sido muy exitosa, al permitir esa inyección de capital reactivar sus economías; tal es el caso de: Italia, Brasil, Bélgica, Alemania y Estados Unidos, entre otros países.

México también ha implementado a lo largo de su historia la repatriación de capitales a través de decretos y normas que favorecen su retorno, el primer decreto fue emitido en el año de 1989 y el último en el 2017, el cual tuvo por finalidad que los capitales mantenidos en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2016 fueron retornados a México pagando una tasa preferencial de ISR equivalente al 8% sobre el monto repatriado. La aplicación de ese beneficio estuvo condicionada al hecho de que los capitales se depositaran en una institución de crédito o casa de bolsa en territorio nacional, además de destinarse a diversas actividades productivas que propiciaran el crecimiento económico del país por un plazo de al menos dos años.

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

Cuadro del estado que guardan los convenios internacionales celebrados por México, en materia fiscal.

Disponible en:
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Convención sobre Asistencia Mutua en Materia Fiscal, Acuerdos de intercambio de información, Acuerdos amistosos celebrados por México.

Disponible en:
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Bettinger Barrios, Herbert. Estudio Práctico sobre los Convenios Impositivos para Evitar la Doble

Actividad de aprendizaje 1. Tratados para evitar la doble tributación celebrados por México

Los Tratados internacionales para evitar la doble tributación son un instrumento jurídico que la mayoría de los países en desarrollo y subdesarrollo han implementado para solucionar los efectos que genera la doble tributación. México ha sido un país pionero en la celebración de este tipo de tratados.

Objetivo: El alumnado identificará cuáles son los Tratados para evitar la doble tributación que tiene celebrados México.

Instrucciones: Ingrese a la página del SAT y busque el archivo denominado “Cuadro del estado que guardan los convenios internacionales celebrados por México, en materia fiscal”.

De dicho cuadro identifique lo siguiente:

- ¿Cuántos tratados tiene firmados México para evitar la doble tributación?
- ¿Cuántos tratados tiene firmados México para el intercambio de información?
- Señale al menos cinco países con los cuales México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación, así como para el intercambio de información.
- Señale al menos cinco países con los cuales México solo tiene un Convenio para el intercambio de información.
- Señale al menos cinco países con los que México no tiene un Convenio para el intercambio de información.

 GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | ESTADO QUE GUARDAN LOS CONVENIOS FISCALES CELEBRADOS POR MÉXICO, OCTUBRE 2019

PAÍS	EN NEGOCIACIÓN	FECHA FIRMA	APROBACIÓN SENADO MEXICANO	APROBADO POR EL OTRO ESTADO	IDIOMAS OFICIALES	FECHA ENTRADA EN VIGOR	APLICABLE A PARTIR DEL	FECHA PUBLICACIÓN CONVENIO EN D. O. F
			FECHA PUBLICACIÓN DECRETO EN D.O.F.					
ALEMANIA		23-FEB-1993	27-MAY-1993	✓	ESPAÑOL ALEMÁN	30-DIC-1993	1-ENE-1994	16-MAR-1994 6-MAY-1994 15-JUN-1994
		09-JUL-2008*	06-NOV-2008	✓	INGLÉS ESPAÑOL ALEMÁN	15-OCT-2009	1-ENE-2010	15-DIC-2009
			11-DIC-2008					
ANTILLAS NEERLANDESAS *		01-SEP-2009	29-ABR-2010	✓	ESPAÑOL NEERLANDEÉS	04-FEB-2011	4-FEB-2011	03-FEB-2011
ARABIA SAUDITA		17-ENE-2016	26-JUL-2010	✓	INGLÉS ESPAÑOL	01-MAR-2018	1-ENE-2019	26-FEB-2018
			3-OCT-2017					
ARGENTINA*		26-NOV-1997	29-ABR-1998	✓	ESPAÑOL	15-ENE-2004	1-ENE-2005	19-MAR-2004
			19-JUN-1998					
ARGENTINA		04-NOV-2015	27-ABR-2017	✓	ESPAÑOL	23-AGO-2017	1-ENE-2018	18-AGO-2017
			20-JUN-2017					
ARUBA*		18-JUL-2013	25-ABR-2014	✓	INGLÉS NEERLANDEÉS ESPAÑOL	01-SEP-2014	1-SEP-2014	26-AGO-2014
			29-MAY-2014					
AUSTRALIA		9-SEP-2002	7-OCT-2003	✓	INGLÉS ESPAÑOL	31-DIC-2003	1-ENE-2004*	13-FEB-2004
			30-DIC-2003					
AUSTRIA		13-ABR-2004	28-SEP-2004	✓	ESPAÑOL INGLÉS ALEMÁN	01-ENE-2005	1-ENE-2006	08-DIC-2004
			28-OCT-2004					
			3-FEB-2010	✓				
		18-SEP-2009*	7-ABR-2010	✓		01-JUL-2010	1-ENE-2011	30-JUN-2010

Actividad de aprendizaje 2. Otros Acuerdos celebrados por México

Los tratados internacionales para evitar la doble tributación, no son los únicos instrumentos jurídicos de carácter fiscal e internacional que tiene celebrado México, y esto es así, en virtud del dinamismo y complejidad de las operaciones internacionales que obligan a los

Tributación. ISEF, México 2013.

Sitios de electrónicos de interés sugeridos por las y los autores de la guía

Página de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Disponible en: <https://www.oecd.org/acerca/> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos. Disponible en: https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD_GU_TIERREZ_DE_PABLO_Gonzalo.pdf?sequence=1 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022.

Estados a celebrar otro tipo de convenios para ser más eficientes en sus actos de fiscalización, pero también cuando existen conflictos por la discrepancia de interpretaciones que pudieran surgir en la aplicación de los Tratados.

Objetivo: El alumnado identificará cuáles son los otros convenios que tiene celebrados México y cuál es su finalidad.

Instrucciones: Ingrese a la página del SAT y acceda al documento en archivo pdf denominado “Convención sobre Asistencia Mutua en Materia Fiscal”, de la lectura al artículo 1, 2, 5, 6 y 7, de dicha Convención identifique:

- ¿En qué consiste la asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales que deben prestarse los Estados?
- ¿Qué impuestos comprende?
- ¿Qué tipos de intercambio de información se contemplan?
- ¿Cuándo fue publicado el Convenio en el DOF?

Después ingrese nuevamente a la página del SAT y acceda a alguno de los acuerdos de intercambio de información celebrados por México, de la lectura a los artículos 1, 3 y 5, identifique lo siguiente:

- ¿Cuál es la finalidad del Convenio?
- ¿Qué impuestos comprende?
- ¿Cuál es el tipo de intercambio de información pactado?

Por último, dentro de la página del SAT y acceda a los Acuerdos amistosos celebrados con Canadá y Chile; de su lectura identifique cuál fue el motivo de los acuerdos.

autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Convención mencionada, junto con las reservas y declaraciones que a continuación se detallan, fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintidós de noviembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre del propio año, con fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación del trece de febrero de dos mil doce.

RESERVAS

- De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso a, de la Convención, México no otorgará ningún tipo de asistencia en relación con los impuestos de otras Partes descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii) A, B, E, F, y G o (iv) de la Convención.
- De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso b, de la Convención, México no otorgará asistencia en el cobro de cualquier crédito fiscal o en el cobro de cualquier multa administrativa con respecto a los impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.
- De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso d, de la Convención, México no otorgará asistencia sobre la notificación y traslado de documentos respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.
- De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso e, de la Convención, México no permitirá la notificación o traslado de documentos a través del correo, según lo previsto en el Artículo 17, párrafo 3, con respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.

DECLARACIONES

- Anexo A - Impuestos a los que aplica la Convención**
Artículo 2, párrafo 1, inciso a (i):
 - Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa ÚnicaArtículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) C:
 - Impuesto al Valor AgregadoArtículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) D:

Actividad de aprendizaje 3. Estructura del modelo de Tratado para evitar la doble tributación de la OCDE

Los tratados de los que surgen los Convenios para evitar la doble imposición o tributación se encuentran configurados a través de cláusulas que a su vez se agrupan en generales y aquellas que tutelan a los ingresos que obtienen los sujetos pasivos, así como el apartado protocolario.

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Objetivo: El alumnado identificará la estructura del modelo de tratado para evitar la doble tributación a fin de facilitar su conocimiento y comprensión.

Instrucciones: Con base en la lectura del Capítulo V del libro *Estudio Práctico sobre los Convenios Impositivos para Evitar la Doble Tributación* de Herbert Bettinger Barrios, realice un esquema de las partes que integra un tratado tributario.

Ejemplo:

Aspectos generales {
- Artículo 1. Personas comprendidas
- Artículo 2. Impuestos comprendidos
- Artículo 3. Definiciones generales
.....

Además, investigue ¿Cuál es la finalidad del “Protocolo” y las “reservas” para efectos de los tratados internacionales?

Definición del protocolo

- Los protocolos internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más estados que modifican tratados internacionales.
- Que son los Tratados Internacionales ?
- Son asociaciones de países, que se unen, para recibir preferencias.

Actividad de aprendizaje 4. La OCDE y sus fines

La influencia de la OCDE en las políticas públicas de carácter económico, social y tributarias de los países miembros y no miembros es muy relevante, y ha sido trascendental en los últimos años, al contribuir con el desarrollo de los países en diversos ámbitos, es por ello importante conocer ¿qué es la OCDE?, ¿cómo se integra? y cuáles son sus fines?, entre otros aspectos que impactan a la materia tributaria.

Objetivo: El alumnado identificará los principales aspectos de la OCDE y la importancia que tiene en la implementación de las políticas fiscales de los países miembros, como lo es México.

Instrucciones: Ingrese a la página de la OCDE, y acceda al apartado Acerca de la OCDE - donde buscará lo siguiente:

- a) ¿Qué es la OCDE y cuáles son sus fines (Quiénes somos)?
- b) Dentro de los fines de la OCDE, destaca alguno que tenga que ver con la tributación internacional ¿Cuál es?
- c) ¿Cuántos son los países miembros de la OCDE?
- d) ¿En qué año se unió México a la OCDE?

e) ¿Cuáles son las obligaciones de los países que forman parte de la OCDE?



— Quiénes somos

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para **una vida mejor**. Nuestro objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. Nos avalan **60 años de experiencia** y conocimientos para preparar mejor el mundo de mañana.

En colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos, trabajamos para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales.

Actividad de aprendizaje 5. La OCDE y el Proyecto BEPS

La aprobación del Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Plan de acción BEPS, OCDE, 2013) por parte de los líderes del G-20, representa un apoyo político sin precedentes a la adaptación del actual sistema tributario internacional ante los desafíos que plantea la globalización, fenómeno que ha agravado los efectos de las lagunas y las discrepancias entre los sistemas tributarios de los distintos países y, en consecuencia, ciertas características del sistema actual de convenios fiscales bilaterales facilitan la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a lugares de baja imposición fiscal, lo que ha provocado pérdidas millonarias de los ingresos tributarios que perciben los Estados.

Objetivo: El alumnado conocerá los aspectos generales del Proyecto BEPS, cuál es su fin y su impacto económico.

Instrucciones: Ingrese a la página de la OCDE, y acceda al apartado **- Acerca de la OCDE -** y dentro de ese apartado a su vez acceda al subapartado **- Nuestro impacto -**; ahí busque el contenido del artículo denominado: "LUCHANDO CONTRA LA #ELUSIÓN FISCAL INTERNACIONAL" de su lectura conteste las siguientes preguntas:

- ¿Qué motivo dio origen a la creación del Proyecto BEPS?
- ¿Cuáles son las líneas de trabajo?
- ¿Cuál es el porcentaje de la pérdida en recaudación por las prácticas de elusión o evasión fiscal internacional?
- ¿Cuántos son los países que participan en el Proyecto BEPS?

Además, ingrese a la siguiente liga de la OCDE <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf> [consultado el 16 de agosto de 2022], abra el documento en archivo pdf y de dicho documento desprenda:

- ¿Cuáles son las acciones del Proyecto BEPS?
- ¿Cuál es el objetivo del MI?

c) ¿Cuáles son los pilares del Plan de Trabajo del MI?

Preguntas de alusión fiscal:

1.- ¿....

R:.....

2.- ¿....

R:....

Preguntas de
desprendimiento

1.-¿....

R:....

2.-¿....

Actividad de aprendizaje 6. Los paraísos fiscales

En su tesis doctoral denominada *Análisis Jurídico de los Paraísos Fiscales y Medidas para Evitar sus Efectos* Gonzalo Gutiérrez De Pablo señala que en el mundo financiero **el dinero no tiene nacionalidad y acude a donde mejor se le trata**, y esto es precisamente lo que hace atractivo un paraíso fiscal, puesto que se recibe el dinero a invertir sin mayores restricciones o preguntas de su origen, además se protege la confidencialidad del titular y ofrece baja o nula tributación por las ganancias que genere ese dinero. Situación que es alentada por el fenómeno de la globalización, ya que nos encontramos con auténticos ciudadanos del mundo, así como capitales que circulan por los centros financieros de un país a otro, siendo muy difícil determinar su procedencia o destino.

Sin bien, un paraíso fiscal ofrece grandes beneficios al titular o beneficiario del dinero, en contraparte los países donde efectivamente se generaron las ganancias se ven severamente afectados en la recaudación tributaria, pues mediante planeaciones agresivas se trasladan beneficios y utilidades injustificadamente a esos paraísos.

Objetivo: El alumnado identificará qué es un paraíso fiscal, cuáles son sus características, cómo se clasifican y su impacto en la recaudación de los ingresos tributarios.

Instrucciones: De la lectura de la Tesis Doctoral denominada “Análisis Jurídico de los Paraísos Fiscales y Medidas para evitar sus efectos” identifique:

I. ¿Qué es un paraíso fiscal (pág. 47)?

II. ¿Cuáles son las características de los paraísos fiscales (págs. 85 a 90)

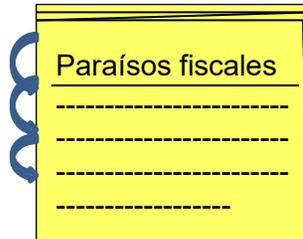
III. ¿Cuáles son las clases de paraísos fiscales (págs. 90 y 91)?

Lea el artículo 176 de la LISR e identifique ¿qué se considera como régimen fiscal preferente?

Después realice un cuadro comparativo del concepto de paraíso fiscal que encontró en la actividad 1 y lo comparará con el concepto de régimen fiscal preferente que encontró en la actividad 2 e identifique similitudes y diferencias.

	Paraíso fiscal	Régimen fiscal
Diferencias		

Por último, busque algunas noticias en internet de casos donde México se vio afectado en su recaudación tributaria por el uso de paraísos fiscales.



Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. La diferencia Modelo de Convenio y el Convenio, consiste en que el primero contiene las disposiciones generales, bases y lineamientos tendientes a eliminar o evitar la doble tributación en operaciones internacionales que afectan a dos o más territorios; mientras que el segundo contiene las particularidades que los países en específico y de manera individual, acuerdan.

F V

1. La OCDE solo atiende, investiga y asesora sobre temas tributarios.

F V

3. El concepto de residencia y establecimiento permanente corresponde al apartado de aspectos generales del Modelo de Tratado para evitar la doble tributación de la OCDE.

F V

4. Es un principio de los Convenios para evitar la doble tributación el *Pacta Sunt Servanda*.

F V

5. La inversión extranjera directa es aquella que se refiere principalmente a la inversión en dividendos, casa de bolsa, valores gubernamentales y préstamos.

F V

6. El proyecto BEPS tiene como objetivo el intercambio de información entre Países.

F V

7. La “previa solicitud” de parte es el único método para el Intercambio de información.

F V

8. Proporcionar información de sus inversores es una característica del paraíso fiscal.

F V

9. En México se han implementado mecanismos para la repatriación de capitales.

F V

10. Como consecuencia de la acción 5 del BEPS, fue introducida en la legislación fiscal mexicana la figura de “razón de negocios”.

F V

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué se entiende por Derecho Tributario Internacional?
2. ¿Cuál es la diferencia entre Derecho Tributario Internacional y Derecho Internacional Tributario?
3. ¿Cuál es el impacto del “territorio” y la “soberanía” en la tributación internacional?
4. ¿Por qué es importante la “potestad tributaria” en la tributación internacional?
5. ¿Cuál es el impacto del “hecho generador” en la tributación internacional?
6. ¿Cuál es el papel de la OCDE respecto a los Tratados para evitar la doble tributación?
7. ¿Qué es un modelo de convenio para evitar la doble tributación?
8. ¿Cuál es la diferencia entre Modelo y Convenio?
9. ¿A la fecha cuántos Tratados para evitar la doble tributación tiene celebrados México?
10. ¿Cuáles son las partes de un Tratado para evitar la doble tributación?
11. ¿Cuáles son los principios rectores de un Tratado para evitar la doble tributación?
12. ¿Cuál es el fundamento legal para la celebración de los Tratados para evitar la doble tributación?
13. ¿A qué se refiere la Supremacía Constitucional y como impacta en la aplicación de los Tratados para evitar la doble tributación?
14. ¿Cuál es el fundamento legal de la inversión extranjera en México?
15. ¿Cómo se clasifica la inversión extranjera y cuáles son sus características?
16. ¿Cuál es el instrumento para la protección de la inversión extranjera?
17. ¿Qué significa BEPS?
18. ¿Cuál es la finalidad del Proyecto BEPS?
19. ¿Cuántas y cuáles son las acciones del Proyecto BEPS?
20. Señale al menos dos acciones del Proyecto BEPS implementadas en la legislación mexicana.
21. ¿Qué es un paraíso fiscal?
22. ¿Qué es un centro *offshore*?
23. ¿Cuál es la finalidad de un Convenio para el Intercambio de Información Tributaria?
24. ¿Cuál es el fundamento legal en México que regula el intercambio de información tributaria bajo los estándares de la OCDE?
25. ¿Cuáles son los métodos de intercambio de información?
26. ¿Qué es la repatriación de capitales y cuál es su finalidad?

27. En su opinión ¿es útil para un país la repatriación de capitales?

Para saber más

1.- El alumno podrá ingresar a la página de internet <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis> donde buscará la tesis P. VIII/2007 denominada **SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**, de su lectura, el alumno podrá inferir de manera clara a qué se refiere el concepto de Supremacía Constitucional.

De igual forma, el alumno buscará la tesis PC.I.A. J/171 A (10a.) denominada **NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL**. De su lectura, el alumno indicará cuál es la obligación del Estado Mexicano respecto a los instrumentos jurídicos internacionales que ha firmado.

2.- El Plan de acción BEPS (OCDE, 2013) es sin duda una herramienta de apoyo para la redefinición de las políticas públicas de los países miembros de la OCDE, por lo que resulta importante que el alumno tenga un panorama claro, resumido y completo de este, para tal fin, el alumno podrá ingresar a la siguiente liga: [ES-top-10-frequently-asked-questions-about-beps.indd](https://www.oecd.org/tax/beps/ES-top-10-frequently-asked-questions-about-beps.indd) (oecd.org).

[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Glosario

APPRIs. - Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

ATAF. - Foro Africano de Administración Tributaria.

BEPS. - Base Erosión *and Profit Shifting* que en español significa Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (EBITB).

Cláusula antiabuso. - Disposición normativa que tiene como objetivo evitar prácticas abusivas con el único fin de reducir las bases fiscales u obtener beneficios fiscales, la cual permite recaracterizar los efectos económicos de operaciones que carezcan de razón de negocios.

CEEDAF. - Centro de Encuentros y Estudios de Dirigentes de Administraciones Fiscales.

CIAT. - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Centro offshore. - Son territorios en los que las personas físicas y jurídicas consiguen, desde el punto de vista fiscal diversos beneficios. Estos pueden ser la disminución probable de trabas burocráticas o cierto nivel de privacidad en cuanto a su actividad económica.

CFF. - Código Fiscal de la Federación.

CRS. - *Common Reporting Standard*.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

FMI. - Fondo Monetario Internacional.

Fuente de riqueza. - El lugar de donde se obtiene la utilidad base del impuesto, independientemente de la nacionalidad o residencia del sujeto.

G20.- El G20 o Grupo de los Veinte, es un foro internacional de gobernantes y presidentes de bancos centrales, con el objetivo de discutir sobre políticas relacionadas con la promoción de la estabilidad financiera internacional, siendo el principal espacio de deliberación política y económica del mundo.

Fundado en 1999, está integrado por veinte países industrializados y emergentes de todos los continentes: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía, más la Unión Europea. En conjunto las entidades políticas representadas en el G20 reúnen el 66 % de la población mundial y el 85 % del producto bruto mundial.

ISR. - Impuesto sobre la Renta

Inversión extranjera directa. - Aquella que tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de un inversionista extranjero en el país receptor.

Inversión extranjera indirecta. - Aquella que se refiere principalmente a la inversión en dividendos, casa de bolsa, valores gubernamentales, préstamos de Estados u organismos internacionales.

LISR. - Ley del Impuesto sobre la Renta

LIVA. - Ley del Impuesto al Valor Agregado.

MI.- Marco inclusivo

OCDE. - Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

ONU. - Organización de las Naciones Unidas

Paraíso Fiscal. - Son jurisdicciones que se caracterizan por la poca transparencia de los sistemas fiscales; carencia de intercambio efectivo de información con otros países, y por la nula existencia de la actividad económica sustancia, así como por tener una baja o nula carga fiscal.

Régimen Fiscal Preferente. *

Repatriación de capitales. - Es el retorno de capitales que residentes de un país mantenían en el exterior, en un entorno que favorece su regreso.

Nota: El significado de las palabras marcadas con asterisco (*) se desarrollará como parte de las actividades de estudio de la Unidad.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerda siempre sustentar tu trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteó inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

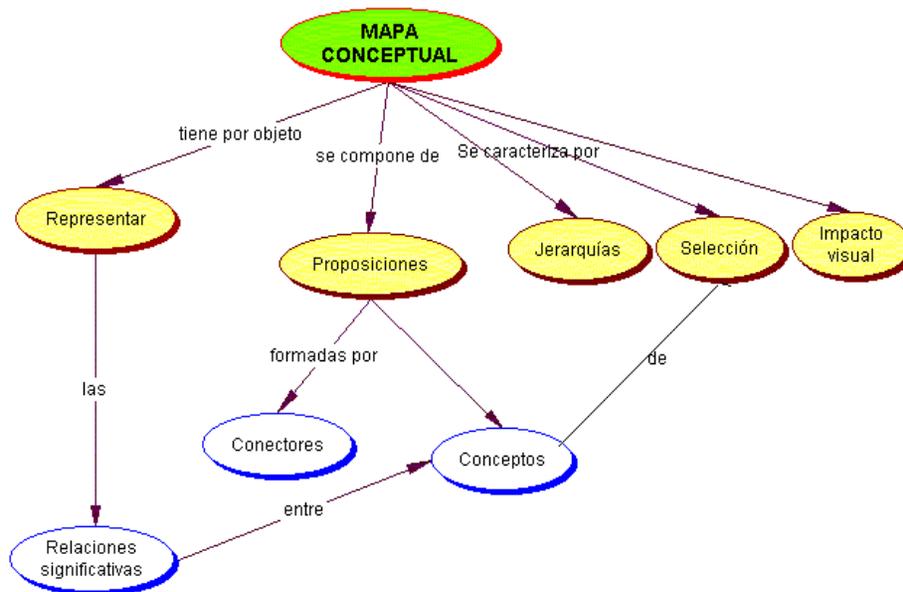
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, estos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localiza los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relacionarlos, elaborando un esquema que los contenga; amplía las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, toma en cuenta lo siguiente:

- Organiza la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utiliza llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifica los elementos que se compararán.
- Define los parámetros de comparación.
- Identifica las características de cada objeto o evento.
- Anota las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabora tus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Questionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía básica

Almanza Vega, Rigoberto Delfino, *La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos y los Nuevos Paradigmas del Juicio de Amparo*, México, Porrúa, 2014.

Carballo Balvanera, Luis, *Derecho Fiscal vol. 1*, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM 36 a, México, Porrúa, 2018.

Calvo Nicolau, Enrique, *Tratado del Impuesto sobre la Renta*, México, Editorial Themis, 2015.

Chamorro Y Zarza, José Antonio, *Derecho Tributario*, Salamanca, Ratio Legis, 2014.

De La Cueva, Arturo, *Derecho Fiscal*, México, Porrúa, 2017.

De La Garza, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano*, 28ª ed., México, Porrúa, 2015.

Flores Saldaña, Antonio, *El Control de Convencionalidad y la Hermenéutica Constitucional de los Derechos Humanos*, México, Porrúa, 2014.

Mendoza Vera, Blanca Alicia, et. al., *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM: Derecho Fiscal II*, México, Porrúa, 2018.

Mendoza Vera, Blanca Alicia, *Derecho Fiscal vol. 2*, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM 36 b, México, Porrúa, 2018.

Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *Derecho Procesal Fiscal*, 4ª ed., México, Porrúa, 2018.

Ortega Maldonado, Juan Manuel, *Derecho Fiscal*, México, Porrúa, 2018.

Venegas Álvarez, Sonia, *Derecho Fiscal*, México, Oxford, 2014.

Bibliografía complementaria

- Acosta Romero, Miguel, *Derecho Administrativo Especial*, 4ª ed., México, Porrúa, 2001.
- Armienta Hernández, Gonzalo, *Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos*, México, Porrúa, 2005.
- Arriola Vizcaíno, Adolfo, *Derecho Fiscal*, 21ª ed., México, Themis, 2012.
- Astudillo Moya, Marcela, *El Federalismo y la Coordinación Impositiva en México*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, 1999.
- Beltrán Bulit, Goñi, *Al Estudios de Derecho Constitucional Tributario*, Buenos Aires, Depalma, 1994.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, 20ª ed., México, Porrúa, 2009.
- Carrasco Iriarte, Hugo, *Derecho Fiscal*, 6ª ed., México, IURE Editores, 2013.
- Cárdenas Elizondo, Francisco, *Introducción al Estudio del Derecho Fiscal*, México, Porrúa, 2005.
- Cazorla Prieto, Luis María, *Derecho Financiero y Tributario*, 10ª ed., Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, 2009.
- Faya Viesca, Jacinto, *Finanzas Públicas*, 7ª ed., México, Porrúa, 2008.
- Ferreiro Lapatza, José Juan, *Ensayos sobre Metodología y Técnica Jurídica en el Derecho Financiero y Tributario*, Madrid, Marcial Pons, 1998.
- Flores Zavala, Ernesto, *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas: Los Impuestos*, 34ª ed., México, Porrúa, 2004.
- Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, 48ª ed., México, Porrúa, 2012.
- González, Eusebio y Teresa González, *Derecho Tributario vol. II*, Salamanca, Plaza Universitaria Ediciones, 2004.
- Giuliani Fonrouge, Carlos M., *Derecho Financiero*, 6ª ed., Buenos Aires, Depalma, 1997.
- Jiménez González, Antonio, *Lecciones de Derecho Tributario*, 10ª ed., México, Cengage Learning, 2009.
- Luque, Juan Carlos, *Derecho Constitucional Tributario*, Buenos Aires, Depalma, 1993.
- Mabarak Cerecedo, Doricela, *Derecho Financiero Público*, 3ª ed., México, Mc Graw Hill, 2007.
- Murillo C., Jorge Mario, *Leyes e Impuestos*, Guadalajara, México, Iteso, 1993.

Palomar Olmeda, Alberto. *La Actividad Administrativa Efectuada por Medios Electrónicos: a Propósito de la Ley de Acceso Electrónico a las Administraciones Públicas*, España, Thomson Aranzadi, 2007.

Reyes Krafft, Alfredo Alejandro, *La Firma Electrónica y las Entidades de Certificación*, México, Porrúa, 2003.

Rodríguez Y Rodríguez, Joaquín. *Curso de Derecho Mercantil*, 26ª ed., México, Porrúa, 2003.

Sanchez Martínez, Francisco, *Formulario Fiscal y Jurisprudencia*, 7ª ed., México, Cárdenas Velasco, 2005.

Venegas Álvarez, Sonia, *Derecho Fiscal*, México, Oxford, 2010.

Villegas, Héctor B, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, 9ª ed., Buenos Aires, Depalma, 2009.

Documentos publicados en internet

Arriola Vizcaíno, Adolfo, *Principios Constitucionales en Materia Fiscal*, México, UNAM-IIJ, 2013. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr9.pdf>

García López-Guerrero, Luis, *Derechos de los Contribuyentes*, México, Cámara de Diputados UNAM, 2000. <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/57/tc.pdf>

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Las Contribuciones*, México, IJ-UNAM. <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2377/4.pdf>

Rodríguez Mejía, Gregorio, *Infracciones y Delitos Fiscales*, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 2011. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/82/art/art12.htm>

Rodríguez Mejía, Gregorio, *Obligaciones Fiscales*, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 2011. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm>

Vázquez Pérez, Coanacoac Gabriel, *Principios de la Contribución y Alcances del Control de la Convencionalidad en Materia Fiscal*, México, Senado de la República, 2012. http://www.senado.gob.mx/comisiones/hacienda/docs/Magistrado_TFJFA/GCVP_Ensayo.pdf

Sitios electrónicos de interés

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
<http://www.aldf.gob.mx/>

Biblioteca Jurídica Virtual.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/>

Biblioteca virtual UNAM.
<http://bibliotecas.unam.mx/>

Boletín Prodecon.
www.prodecon.gob.mx

Cámara de Diputados.
<http://www.diputados.gob.mx> Dialnet/

Repositorio de revistas científicas.
<http://dialnet.unirioja.es/>

Diario Oficial de la Federación.
<http://www.dof.gob.mx/>

Enciclopedia Jurídica.
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

H. Congreso de la Unión.
<http://www.congreso.gob.mx/>

IDC online.
www.idconline.com

Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<http://www.juridicas.unam.mx>

Orden Jurídico Nacional.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Poder Judicial de la Federación.
<http://www.cjf.gob.mx/>

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
www.prodecon.gob.mx/

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
<http://www.pgr.gob.mx/>

Procuraduría General de la República.
<http://www.pgr.gob.mx/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

www.shcp.gob.mx/

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
www.semanario.scjn.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria.
www.sat.gob.mx/

Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<https://www.scjn.gob.mx/>

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
<http://www.tcadf.gob.mx/>

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<http://www.tfja.mx/>

Bibliografía sugerida por las y los autores de la guía

Álvarez Alcalá, Alil *Lecciones de Derecho Fiscal*, Editorial Oxford, 2010.

Bettinger Barrios, Herbert. Estudio Práctico sobre los Convenios Impositivos para Evitar la Doble Tributación. ISEF, México 2013.

Código Financiero del Estado de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Themis, México, 2017.

Cuevas Castro, Julio César, *Correcta aplicación del Impuesto al Valor Agregado en operaciones de Comercio Exterior*, Cencomex, 1ª Ed., México, 2016.

Galindo Alvarado, José Fernando, *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas. Impuestos*, Grupo Editorial Patria, 1ª. Ed., México, 2014.

Martín Granados, María Antonieta, *Impuesto Sobre la Renta*, Thompson. 2006.

Martín, G., María Antonieta, *Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Activo Personas Morales y Personas Físicas*, Editorial Thomson, 2007.

Pérez Chávez, José, Fol Olguín, Raymundo *Estudio del Impuesto Sobre la Renta. Personas Físicas*, Editorial Tax Editores Unidos.

Pérez Chávez y Fol Olguín, *Guía Práctica de IVA*, Taxxx editores, 4ª. Ed., México, 2017.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ricardo, David, *Principios de Economía Política y Tributación*, Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed., 8ª Reimpresión, México, 1959.

Rico Munguía, José, *Manual de Impuesto al Valor Agregado*, Tax Editores Unidos, México, 2018.

Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho Fiscal*, Tercera Edición, Oxford México, 2014.

Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del impuesto al valor agregado 2019*, Ed., ISEF, Décima cuarta edición, México, 2019.

Salgado Cota, Carlos Iván, *IEPS todo lo que debes saber*, Tax Editores Unidos, 1ª Ed., México, 2019.

Venegas Álvarez Sonia, *Derecho Fiscal Parte General e Impuestos Federales*, Oxford, México, 2016, pp. 96-100

Sitios electrónicos.

Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos. Disponible en: https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD_GUTIERREZ_DE_PABLO_Gonzalo.pdf?sequence=1 [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Código Fiscal de la Ciudad de México. Disponible en:
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/CODIGO_FISCAL_CDMX.pdf
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf> [Consultado el 26 de julio de 2022]

Convención sobre Asistencia Mutua en Materia Fiscal, Acuerdos de intercambio de información, Acuerdos amistosos celebrados por México. Disponible en:
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Cuadro del estado que guardan los convenios internacionales celebrados por México, en materia fiscal. Disponible en:
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley Federal de Derechos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf> [Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto General de Importación y Exportación. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIEx.pdf>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022, México, 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf> [Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Ley de Ingresos de la Federación. Editorial ISEF, Fisco Agenda 2022. México, 2022. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH.pdf> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20.
Disponible en:
<https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Página de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
Disponible en:
<https://www.oecd.org/acerca/>
[Consultado el 12 de agosto de 2022]

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en:
<https://www.scjn.gob.mx/>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Disponible en:
<https://www.tfja.gob.mx/>
[Consultado el 26 de julio de 2022]

Verduzco, R., Carlos J., Derecho Financiero, Editorial Iure Editores, 2018. Disponible en:
<file:///E:/LIBROS%20Y%20DOCS/03%20FISCAL%20Y%20FINANCIERO/Derecho%20Financiero.pdf> [Consultado el 12 de agosto de 2022]

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-A 3.-D 4.-D 5.-C 6.-C 7.-A 8.-C 9.-B 10.-A 11.-B 12.-C 13.-B 14.-C 15.-C 16.-C</p>	<p>Unidad 2</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-V 4.-V 5.-F</p>
<p>Unidad 3</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-F 2.-F 3.-V 4.-V 5.-V 6.-V 7.-F 8.-F 9.-F</p>	<p>Unidad 4</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- V 2.-F 3.-V 4.-F 5.-V</p>
<p>Unidad 5</p> <p>Opción múltiple:</p> <p>1.-D 2.-B 3.-A 4.-C 5.-A 6.-A 7.-B 8.-D 9.-D</p>	<p>UNIDAD 6</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-C 3.-A 4.-B 5.-A 6.-A 7.-C 8.-C 9.-B 10.-A</p>

	<p>Relación de columnas</p> <p>7 4 1 9 2 3 8 6 5</p>
<p>UNIDAD 7</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-F 4.-V 5.-V</p> <p>Falso Verdadero</p> <p>a).-V b).-V c).-F d).-V e).-F</p>	<p>UNIDAD 8</p> <p>Relación de columnas</p> <p>1.- B 2.- D 3.- A 4.- E 5.- C 6.- G 7.- H 8.- F</p>
<p>UNIDAD 9</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F 2.-V 3.- F 4.-V 5.-V</p>	<p>UNIDAD 10</p> <p>1. V 2. F 3. V 4. F 5. F 6. F 7. F 8. F 9. V 10. V</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe
Delegación Administrativa

